



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 17 de Julio de 2023

EDICION N° 10.976

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 263/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.030321-31605-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - Ejercido 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 317/319 vta., con alcance de Cargo por Pesos cinco mil seiscientos cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos uno con setenta centavos (\$ 5.604.552.801,70), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; Sumas Debitadas; Ingresos No Acreditados y Diferencias en Cuentas Corrientes bancarias; Documentación Faltante; Abonado de Mas y Pago Indebido, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°) apartado A) y de Reparación con aplicación de multa a fs. 320/325, por los siguientes conceptos: Deficiencias Contables; Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, Art. 32; Infracción al Decreto N°759/04 Arts. 1 y 8, y al Memorandum 35/17 de la Contaduría General de la Provincia; Desorden Administrativo (Infracción al Decreto N° 460/2021, Art. 6 y Decreto N° 2417/18, Art. 3 y 6 e Infracción a la Ley 292-A Estatuto para el personal de la Adm. Pública Provincial); Procedimiento Administrativo Irregular (Infracción al Régimen de Contrataciones. Decreto N° 3566/77. Punto 6.1; Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, Art 57 inc h) e Infracción al Régimen de Contrataciones. Decreto N° 3566/77. Punto 2.1); Infracción a la Cláusula 4° del Contrato de locación Inmueble celebrado, entre InSSSeP y Melli Hnos. Construcciones Chaqueñas y Deuda sin principio de Contabilización, conforme a lo determinado en el apartado B) del mismo. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Alvarez, corriéndose traslado de las fs. 317/325 y Planillas Anexas de fs. 329/343 vta. del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:12/07 V:17/07/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la Sra. Juez Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "**FARIAS ROBERTO OMAR C/ MOTTER DE MORENO RAQUEL L. FRESCHI DE MOTTER ERCILIA L. MOTTER OMAR A Y MOTTER GUERINO S Y/ QRR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA C/ MOTTER DE MORENO RAQUEL L; FRESCHI DE MOTTER ERCILIA L; MOTTER OMAR Ay MOTTER GUERINO S Y/ QRR SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 12061/18, cita a los **SUCESORES de MOTTER, RAQUEL LUISA D.N.I. N° 0.759.102**, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido de la demandada, por DOS (2) DIAS, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-Resistencia, 10 de julio de 2023.-

**Codutti Lia Antonella - Secretaria Primera Instancia**

R N°:199.630

E:14/07 V:17/07/2023

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la- Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ACUÑA VARGAS, LUCAS LUIS C/ VIVIENDAS S.R.L. S/ ESCRITURACION, Expte. 11433/2020:1-C**", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164 del CPCC, a Viviendas S.R.L., que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del, citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de ley Resistencia, 05 de julio del 2023.-

**Turtola Valeria Alejandra**  
*Secretaria Primera Instancia*

R N°:199.636

E:14/07 V:17/07/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**GRACIOSI OCTAVIO C/ LEZCANO HERNAN MARCELO S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 4742/22**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LEZCANO, HERNAN MARCELO, D.N.I. N° 31701126, la cual se publicará por se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 22 de Junio de 2022.- (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HERNAN MARCELO LEZCANO, D.N.I. N° 31.701.126, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a, intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$36.432,00)y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES(\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R N°:199.650

E:14/07 V:17/07/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber **que en la causa "GRACIOSI OCTAVIO C/ MARIN CLAUDIA RAMONA S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 26180121**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MARIN, CLAUDIA RAMONA, D.N.I. N° 24793649, la cual se publicará por (2) días: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 07 de Diciembre de 2021.- (...)AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA RAMONA MARIN, D.N.I. N° 24.793.649, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL(\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal,

el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de mayo de 2023.-

**Carlos Soria - Secretario**

**R N°:199.649**

**E:14/07 V:17/07/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ VEGA OSVALDO DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5156/20, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Marzo de 2023.- Proveyendo el escrito de fecha 08/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a VEGA, OSVALDO DANIEL, D. N.I. N° 30.940.463, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 24 de ABRIL de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:199.655**

**E:14/07 V:17/07/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Guemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, ADA TRISTOSA Y MORON, ISIDRO SAMUEL S EJECUCIÓN PRENDARIA**, Expte. N° 787/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 3 de Agosto de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS,, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P, motor N° IODBSR0129746, marca PEUGEOT, chasis N° 8AD2MKFWMG003667, marca PEUGEOT, dominio PBA852, Año 2015. BASE: S 807.098,5. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 403.549,25, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna DEUDAS: Se desconoce domicilio de radicación sin deudas por multas municipales, si existieran deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de julio de 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R N°:199.664**

**E:14/07 V:19/07/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ALBARRACIN DANIEL GUSTAVO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5266/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Abril de 2023.- Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ALBARRACIN, DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 22.687.286, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 09 de Mayo de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:199.656**

**E:14/07 V:17/07/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ORTIZ EUSTAQUIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4913/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. ORTIZ, EUSTAQUIO, D.N.I. N°28318196, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 11 de septiembre del 2020 donde se lo condena a pagar la suma de \$38.333 de capital más \$11.500 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$13500 y \$5400, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 28 de Abril 2023.-

**Mariela Esther Herrera - Secretaria**

**R N°:199.657**

**E:14/07 V:17/07/2023**

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GONZALEZ NATALIA MARIELA S/ EJECUTIVO**", Expte: 2380/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. GONZALEZ, NATALIA MARIELA, D.N.I. N°27586499, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 19 de mayo de 2020 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000,00 de capital mas \$18.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de 13.500,00 y \$5.400,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 28 de Abril de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria*

R N°:199.658

E:14/07 V:17/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **SMARTVISION SRL C/ BONOTTO MARIA DEL CARMEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15390/18, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. BONOTTO, MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N°23448250, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 19 de febrero del 2019 donde se la condena a pagar la suma de \$40.000 de capital mas \$12.000 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$9.040 y \$3.616, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 25 de Abril de 2023.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria*

R N°:199.659

E:14/07 V:17/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ EGGER ROLON ERICA JOHANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25875/21, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. EGGER ROLON, ERICA JOHANA, D.N.I. N°31371384, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 18 de marzo de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$80.000,00 de capital mas \$24.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$26.400,00 y \$10.560,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 21 de Junio de 2023.

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Secretaria*

R N°:199.660

E:14/07 V:17/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°12 Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **SMARTVISION SRL C/ BARRIOS NANCY BEATRIZ ELIZABET SI EJECUTIVO**", Expte. N° 10368/19, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. BARRIOS, NANCY BEATRIZ ELIZABET, D.N.I. N°18394928, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de la sentencia monitoria de fecha 09 de septiembre de 2019 donde se lo condena a pagar la suma de \$37.916,00 de capital mas \$11.375,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$10.000,00 y \$4.000,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de Mayo de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria*

R N°:199.661

E:14/07 V:17/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ AHUMADA PABLO ANIBAL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 19889/2021-1-C, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 25 de Noviembre de 2022.- Proveyendo la presentación de fecha 09/11/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a PABLO ANIBAL, AHUMADA,, D.N.I. N° 35858614, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención

en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 09 de Febrero de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R N°:199.662

E:14/07 V:17/07/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los Autos **PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GIMENEZ, MARTA ALICIA; ARRIETA GUSTAVO DAVID y MELAMED, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte 10259/22, cita MARTA ALICIA, GIMENEZ, D.N.I. N° 23.526.674; GUSTAVO DAVID, ARRIETA, D.N.I. N° 23.230.409 MARIELA ALEJANDRA, MELAMED, D.N.I. N° 31.484.057 por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia 06 de Julio de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R N°:199.665

E:14/07 V:17/07/2023

>\*<

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo "S-402-337-23" y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 25 de JULIO de 2023, a las 10 hs. en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, **REMATARÁ MIL BOLSAS DE AZUCAR DE 50 kgs c/u. BASE PESOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000).** Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encueran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA BANICARIA. Comisión DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el domicilio de calle Roque Sáenz Peña N° 1166 entre calles San Martín y Sarmiento de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago total del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar el momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección ...-General Impositiva AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 12 de JULIO de 2023.

**Rufo Walter Benítez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

R N°:199.668

E:14/07 V:17/07/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34398539, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1989, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ROLDAN 1070 RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, CRISTINO ARTENCIO y OJEDA, ELSA, Prontuario Prov. 20499-LE, en los autos caratulados "GIMENEZ RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 23623/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°137 del 05.06.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) SOBRESSEYENDO a RAMON GUIMENEZ, cuyos datos de filiación obran ut supra, en la presente causa N°23713/2021-1, lo que respecta a los delitos de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR EL EMPLEO DE AMENAZAS (DOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL), ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL, EN CONCURSO REAL (Arts. 142 Bis inc. 1; 119 3er párrafo en

función del Art. 55 todos del C.P.), por el desistimiento fiscal, en virtud de lo dispuesto por los arts. N° 377 y N° 359 del C.P.P. Ley N°965- N, y Art.59 inc.5 del Código Penal... II) **CONDENANDO** a RAMON GUIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES, DOBLEMENTE CALIFICADAS, POR EL VÌNCULO Y POR EL CONTEXTO DE GÈNERO, arts. 90 y 92 en función del art. 80 inc. 1° y 11° del Código Penal y Ley N°26.485, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa N°23713/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P., a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÒN EFECTIVA, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN GABRIEL GOMEZ, nacionalidad Argentino, con 23 años de edad, de estado civil: soltero, con instrucción, de ocupación changarín, teléfono no tiene, domiciliado/a en Barrio Matadero, de la localidad de Colonia Elisa, Chaco; que ha nacido en Colonia Elisa, en fecha 26 de noviembre de 1999 D.N.I. N° 41.866.267. Que es hijo de: desconocido, y de GRACIELA ELIZABETH GOMEZ (soltera, de ocupación portera, Domiciliada en Barrio Matadero, de la localidad de Colonia Elisa, Chaco). Que ha cursado estudios Secundarios completos, EFA Arraigo Campesino, de la localidad de Colonias Unidas. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4876402 (O.S. N°96).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonia Elisa, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GOMEZ CRISTIAN GABRIEL S/ PECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1377/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 167, de fecha veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa N° 387/2023-5, caratulada: "GÓMEZ CRISTIAN GABRIEL S/TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", y en su Agregada por cuerda "GOMEZ CRISTIAN GABRIEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N° 364/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) **CONDENANDO** a CRISTIAN GABRIEL GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, EN CONCURSO IDEAL, todo en el MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (previstos y reprimidos en el Art. 119, 30 párrafo en función del Art. 42, el Art. 150 y 183 en función del Art. 54, todos del Código Penal, en grado de AUTOR) y VIOLACION DE DOMICILIO y DAÑO EN CONCURSO IDEAL, todo en el MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (previstos y reprimidos en el Art. 150 y 183 en función del Art. 54 todos del Código Penal, en grado de AUTOR), todo en concurso real en la presente cuida N°387/2023-5 y su agregada por cuerda N°364/2023-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P., a la Pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 25/02/2023 y 23/02/2023 en Colonia Elisa - Chaco, y en perjuicio de JEMINA INES LOPEZ (Expte. Ppal. N° 387/2023-5 y su agregada por cuerda N°364/2023-5); los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) **IMPONIENDO** a CRISTIAN GABRIEL GOMEZ a prohibición de acercamiento.... III) **DISPONIENDO** que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado CRISTIAN GABRIEL GOMEZ a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. Por lo que deberá acreditar fehacientemente la realización de dicho tratamiento ante el juzgado de Ejecución Penal interviniente. IV) **REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES...** V) **NOTIFICÁNDOSE** VI) **NOTIFÍQUESE**, regístrese, protocolícese, ...Por último, en la oportunidad procesal correspondiente, - dispóngase el archivo de las actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 26 de FEBRERO de 2027 (veintiséis de febrero del dos mil veintisiete) Gral. José de San Martín, Chaco, 06 de julio el 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lezcano**

*Secretario*

s/c

E:14/07 V:24/07/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LISANDRO ALFREDO IVAN ACETTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26657677, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/06/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CALLE Duvivier N° 254 RESISTENCIA, hijo de ALFREDO ACETTI y BLANCA ZACARÍAS, Prontuario Prov. CF-33734, Prontuario Nac. U-4811941, , en los autos "**ACETTI, LISANDRO ALFREDO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°15567/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°49/23 DEL 19-04-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACETTI, LISANDRO ALFREDO IVAN S/ AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. N°32184/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Lisandro Alfredo Ivan Acetti ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas en contexto de violencia de género" (arts. 149 bis primer párrafo primer supuesto del Código Penal en función de la Ley 26485), por el hecho cometido el 19/09/2022, en perjuicio de Yanina Giselle Acevedo. II) Unificar por composición, la pena impuesta a Lisandro Alfredo Ivan Acetti en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por el Juzgado Correccional de la Tercera nominación, mediante Sentencia N° 24, de fecha 25/04/2018, condenándolo a la pena única de diez (10) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE; LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE AUTOMÓVIL Y AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (arts. 19, tercer y cuarto párrafo inc. f); art. 94 primer y segundo párrafo en función con el art. 84 segundo párrafo; y 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P.), por los hechos cometidos: entre el 04/04/2011 al 26/05/2011; 15/06/2014 y 19/09/2022 respectivamente. III) Declarar a Lisandro Alfredo Ivan Acetti reincidente por segunda vez, por aplicación del art. 50 del CP, en razón de los antecedentes condenatorios vigentes mencionados en los considerandos... Fdo.: Dra. Silvana Morando, Jueza, Dra. María José Palacios Soriano, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1". Resistencia, 26 de Junio del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:12/07 V:21/07/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTEBAN NAHUEL ROJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41516330, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/11/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA LUZURIAGA 0 Viviano Meza N°1156 RESISTENCIA, hijo de S/D y Maria Alejandra Rojas, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROJAS ESTEBAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°20159/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°5 DEL 07-02- 2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: " "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N° 28685/2021-1, y "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO" Expte. N°27195/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) REVOCÁNDOSE la condicionalidad de la pena impuesta a ESTEBAN NAHUEL ROJAS en la Sentencia N°143 de fecha 17/12/2020 de la Cámara Primera en lo Criminal, en los autos caratulados: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO" Expte. N° 27195/2020-1, en la que se le había impuesto la pena de NUEVE (9) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL por el delito ROBO (art. 164 del C.P.); e imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta por el término de DOS (2) AÑOS (cuyo vencimiento de las mismas operará el día 10/02/2023). Corresponde al hecho cometido en fecha 14/10/2020... Fdo.: Dra. Julieta Noemí Damsey, Jueza, Dr. Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal." Y, en Sentencia Rectificatoria N° 31, de fecha 01/3/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada:"ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N° 28685/2021-1, y "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO" Expte. N°27195/2020-1", fallo que en su parte pertinente reza:" ...I.- RECTIFICANDO el monto de la pena única por composición fijada en los considerandos y en el Punto II) de la SENTENCIA N° 5, del día 07/02/2023 siendo lo correcto "cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva" II.-) Quedando redactado el punto II de la siguiente manera: "II.-) UNIFICÁNDOSE POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas a ESTEBAN NAHUEL ROJAS, mediante la Sentencia N°38 de fecha 31/03/2022 pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en el presente Expte. caratulado: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N° 28685/2021-1 que lo CONDENÓ como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN CALIDAD DE CO-AUTOR (Art. 166, incisos 1° y 2° en función con el último párrafo y Art. 45 y 55 del C.P.) a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA. Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia el 18 de Agosto de 2021 en perjuicio de Noemí Caballero, -Expte. principal N°28643/2021-1- y de Ezequiel Hernández -Expte. agregado por cuerda N° 28685/2021-1- y la Sentencia N° 143 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndose en definitiva la cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva". Fdo: Dra. Julieta Noemí Dansey, Jueza, Dr. Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario, Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Junio del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:12/07 V:21/07/2023**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NOELIA ARACELI ZELARAYAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36019416, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/10/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ROSSI, JUAN M. 754 BARRIO VILLA ADELANTE RESISTENCIA, hijo de ZALARAYAN, JUAN RAMON y NUÑEZ, DORA MIRTA, Prontuario Prov. AG-498274, Prontuario Nac. U-4262987, en los autos "**ZELARAYAN NOELIA ARACELI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°17483/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°80/23 DEL 25-04- 2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a NOELIA ARACELI ZELARAYAN, ya filiado, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- (Art. 5 inc. "C" de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P.), a la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD PRISION DOMICILIARIA; por los hechos cometidos en fecha 25/06/2021 y en fecha 08/06/2022 en esta ciudad en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos caratulados: "ZELARAYÁN, NOELIA ARACELI S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. N° 22385/2021-1, y su acumulado por cuerda Expte. N° 20079/2022- 1, "ZELARAYAN NOELIA ARACELI S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737". CON COSTAS...- IV.- IMPONIENDO a NOELIA ARACELI ZELARAYÁN en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: Dr. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ, DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 29 de Junio del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:12/07 V:21/07/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 29 Pc. 06 Uf. 03 del Plan 228 Viviendas FO.NA.VI. B° Ricardo Guiraldes de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Ledesma Gladis Ramona, DNI N° 11.406.558**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Julio de 2023.-

**Laura Soledad Pérez**

*Asesora Legal*

s/c

**E:12/07 V:17/07/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden del Juzgado del Trabajo N° 1, sito en calle López Y Planes N° 637, Piso 3°, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**CHAPO, MARIA TILIA y AGUIRRE HAYES, RODOLFO MANUEL C/ COLUSSI, GABRIEL GERARDO S/ S/EJECUCION DE HONORARIOS** Expte N° 1539/18, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Ng 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Agosto de 2023, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, El inmueble individualizado como Circunscripción II - Sección C Chacra 187 Manzana 62 Parcela. 4, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1716 de la ciudad de Resistencia. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 34078, Departamento San Fernando.- DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 121.331,27 al 30/06/2023. SAMEEP: \$ 12.465,67 al 14/06/2023. SECHEEP: \$ 453.010,73 22/05/2023. Todas las deudas son a cargo de la parte compradora.- BASE: \$ 1.347.667,68 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una medida de 300 metros cuadrados, 10 metros de frente por 30 metros de fondo.- En el domicilio no vive nadie en forma permanente, pero es explotado comercialmente bajo el nombre de "LA ERNESTINA" cuyo dueño se negó a exhibir documentación (todo según acta de constatación de fecha 21/04/2023. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.:0362-415648168, Email: aldo0271@hotmail.com, Resistencia, 10 de Julio de 2023.-

**Viviana E. Lugo**

*Secretaria*

**R.N°199.622**

**E:12/07 V:17/07/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. GISELA N. TELLEIR Juez Suplente Juzgado Civil. Comercial y Laboral de General José de San Martín Chaco, en auto **OTAZO ANA RITA S/SUCESORIO-** Expte. N° 462/16 C, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante ANA RITA OTAZO, DNI N° 5.598.156 para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley Dra. Gisela N. Tellier - Juez Suplente.

**Adriana Ledezma - Secretaria**

**R.N°199.626**

**E:12/07 V:17/07/2023**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAUCEDO, ROQUE ANTONIO, de nacionalidad argentina, de profesión electricista, empleado municipal, D.N.I. N° 38.383. 782, domiciliado en B° VIVERO SUR de la localidad de San Bernardo-Chaco, nacido en San Bernardo -Chaco- en fecha 25 de Diciembre de 1994, hijo de Gabriel Saucedo y Elva Veron (v) en la causa caratulada: "**SAUCEDO ROQUE ANTONIO / LESIONES**", Expte. N°3070/2020-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 05 de fecha 24/02/2023, en la cual se RESUELVE: "...I)DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SAUCEDO ROQUE ANTONIO, ya filiado, en los delitos de "LESIONES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Arts. 89 y 149 bis en función del Art. 55 todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 40 del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal... IP) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. DIEGO HERNÁN DICKAU en la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$67.743) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SAUCEDO ROQUE ANTONIO y a cargo del nombrado,- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°)...IV°) V°) Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa mediante el Sistema Integrado de Gestión e Información -SIGI a la Fiscalía de Origen, a sus efectos.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Sameía -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 5 de julio de 2023.-

**Karina E. López**  
Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco días contados a partir de la última publicación a la Sra. DELICIA LEGUIZAMON, DNI N° 23.621.063, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**REANO, MARCELO ROBERTO C/ LEGUIZAMON, DELICIA s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2765/21, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de marzo del 2022.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEGUIZAMON, DELICIA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS treinta y seis mil cien (\$ 36.100,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatro mil setecientos sesenta y cinco (\$ 4.765,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.H. III) IMPONER las costas a ta/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. PABLO EMANUEL RAMELA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00) y, del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, la suma de PESOS diez mil quinientos sesenta(\$ 10.560,00), por su función procuratoria, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. //sidencia R. Sáenz Peña, 13/06/2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CÍTESE a la Sra. DELICIA LEGUIZAMON, DNI N° 23.621.063 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2023.-

**Dra. María Sandra Varela - Secretaria**

R N°:199.583

E:12/07 V:17/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NELSON JAVIER RETAMOZO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 41.413.582, nacido en GENERAL

SAN MARTIN, el día: 08/04/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, se domicilia en: PLANTA URBANA, LAGUNA LIMPIA, hijo de JULIO CIRILO RETAMOZO (F) y IRMA ELIBERTA SCHULZ, Prontuario Nac. U4630141, que en los autos N° 1728/2018-5, caratulada: "RETAMOZO NELSON JAVIER S/ LESIONES LEVES" se dictó la siguiente Resolución N°: N°213. Gral. José de San Martín, CHACO, 05 de Julio del 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NELSON JAVIER RETAMOZO DNI nro: 41.413.582, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES, previsto por el Art. 89 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 165 de fecha 17/05/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 554. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 de Julio del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CIRO DAMIAN GALLARDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38765623, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: SAN LUIS 23 VILLA DON ENRIQUE RESISTENCIA, hijo de GUSTAVO EDGARDO GALLARDO y SANDRA ISABEL GOMEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLARDO CIRO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°18001/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°80 DEL 10-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""GALLARDO, CIRO DAMIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"", Expte. N°28397/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CIRO DAMIÁN GALLARDO, ya filiado, a la pena de UN (1) AÑO Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), por el delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) en calidad de autor material (Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 21/10/2020, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 28397/2020-1 caratulada "Gallardo, Ciro Damián s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II) REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 1 de fecha 03/03/2020 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia. II.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 1 del Tribunal Oral Federal, conforme con lo acordado por las partes, considerando justo fijar como PENA ÚNICA la de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de TENENCIA SIMPLE (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) y TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737 y art. 46 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.). Con Costas. V.- ORDENANDO la DETENCIÓN a partir del día de la fecha, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria que Ciro Damián Gallardo cumplirá en el domicilio sito en San Luis N° 23 de Villa Don Enrique de esta ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir. ... Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo, Jueza, Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 4 de Julio del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ALEJANDRO ANDRES DOMINGUEZ, (A) RAFITA o GARRAFITA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44.613.546, nacido en FONTANA, CHACO, el día: 04/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, en situación de calle se aloja en el Parador de Avda. 25 de Mayo y Calle 1 de Resistencia, Chaco (último paradero que surge de la causa), domicilio de una tía sito en Mz. 29, Pc. 5, Cs 37, B° San Pablo, Fontana, hijo de FABIAN CARDOZO y ANALIA IRENE DOMINGUEZ, Prontuario Prov. 55199-RH, Prontuario Nac. U4777665, que en los autos caratulados "DOMINGUEZ ALEJANDRO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N°25605/2022-1, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil veintitres, comparece ante la Sra. Jueza, Dra. Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante... la Sra. Juez RESUELVE: I) Tener presente el comparendo y lo expresado por Alejandro Andres Dominguez. II) DEJASE sin efecto la Orden de Detención dispuesta por este Tribunal en la presente causa, como así también su pedido de captura, dispónese la inmediata libertad de Alejandro Andrés Dominguez a partir del día de la fecha... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 6 de Julio del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario**

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NESTOR FABIAN MOREL**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 34.903.850, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 26/04/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: BARRIO ENSANCHE SUR, CALLE ALEM Y 2 DE ABRIL GENERAL SAN MARTIN, hijo de ALFREDO MOREL (v) y AUDALIA CUCHUA (v), Prontuario Nac. O5754364, que en los autos N°2751/2019-5, caratulada: "**MOREL NESTOR FABIAN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR**" se dictó la siguiente Resolución N°:221. Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Julio del 2023. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NESTOR FABIAN MOREL D.N.I. Nro: 34.903.850, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Art. 92 en función de los Arts. 80 Inc. 1° y 11° y 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 168 de fecha 19 de Mayo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 568. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 7 de Julio del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MEDINA WALTER HERNAN** - D.N.I. N° 42.404.209, apodado NO POSEE, edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 07/09/1998, domiciliado en BARRIO NORTE 170 VIVIENDAS, MZ. 03 - PC. 01, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de NANCY VIVIANA MEDINA (V), domiciliada en BARRIO NORTE 170 VIVIENDAS, MZ. 03 PC. 01 y de ANIBAL FRANCO (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)DECLARANDO al señor WALTER HERNAN MEDINA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", según el Art. 119 1° y 3° Párrafo del Código Penal. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA,..."- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 6 de julio de 2023.-

**Dra. Bibiana Magdalena Beck**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:07/07 V:17/07/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CHACANN S.A.S

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**CHACANN S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 38040 AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 08 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: los señores GUIASOLA RODRIGO NICOLAS, nacido el 02 de Marzo de 1989, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.199, CUIL 20-34478199-1, Soltero, hijo de Guisasola Manuel Andres y Miranda María Elena, Comerciante, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 774, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; el Sr. LIFSCHITZ JOEL, nacido el 06 de Abril de 1991, con Documento Nacional de Identidad N° 34.793.394, CUIL 20-34793394-6, soltero, hijo de Lifschitz Oscar Silvio y Finkelstein Elisa Catalina, abogado, domiciliado en calle Salta N° 166, de la ciudad de Resistencia; y el Sr. Moro Rossetti Genaro, nacido el día 13 de Febrero de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 35.030.674, CUIL 23-35030674-9, Soltero, hijo de Moro Ataliba Juan Pablo y Rossetti Daniela Elda, Abogado, domiciliado en la calle Bermejo N° 1101, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "CHACANN SAS". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro o fuera de del país, a la ACTIVIDAD AGRICOLA pudiendo: a) Criar, cultivar, multiplicar, fitomejorar, investigar, procesar, elaborar, almacenar, fraccionar, adquirir, transportar, comercializar y/o desarrollar cualquier otra actividad económica vinculada, conexas y/o complementaria a la producción de plantas madres, plantines, semillas y/o productos derivados; y en general toda actividad amparada por la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y la que en su futuro la reemplace; b) Diseñar laboratorios, desarrollar técnicas de fitomejoramiento, técnicas de creación de nuevos germoplasmas, sustratos, fertilizantes y/o productos derivados para la nutrición de cultivos; c) Planificar, diseñar, desarrollar, instalar y mantener sistemas de cultivo, abono, acondicionamiento de compost y suelo, siembra, riego, fertirriego, control de plagas,

deshumidificación, calefacción, refrigeración, extracción, secado, destilación, fraccionado, empaquetado y cualquier otro proceso de transformación de materias primas e insumos concernientes al objeto social; d) Organizar, dictar y/o participar de capacitaciones, seminarios y/o ferias en espacios públicos y/o privados, así como realizar; f) como así también llevar a delante el estudios de plantas medicinales, como ser g) Elaboración de productos en base a la producción orgánica y diversificada de plantas medicinales, aromáticas y/o hierbas para aplicaciones y/o de uso comestible; laboratorios de preparados con plantas medicinales; farmacias vivas. h) Dictado de cursos, capacitaciones y talleres de enseñanza en lo concerniente al objeto social. i) Comercializar en el mercado interno o mediante importación/exportación, sean éstas al por mayor o por menor de los productos y subproductos vinculados con el objeto social. El capital social se fijó en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) y estará compuesto por SEISCIENTAS (600) ACCIONES, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: el Sr. MORO ROSSETTI GENARO, D.N.I. N° 35.030.674 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. GUIASOLA RODRIGO NICOLAS D.N.I. N° 34.478.199. La Sede Social: Juan Domingo Perón N° 659 piso 8 departamento "S" de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 12 de Julio de 2023.-

**Eduardo F. Colombo**

*Secretario*

R N°:199.676

E:17/07/2023

>\*<

**EL FLAUTÍN S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**El Flautín S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social. MODALIDAD 24 HS.**" Expte: E3-2023-39215-AE ID: 26579, hace saber por un día de la constitución por instrumento privado de fecha 29/06/2023, de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN de "El Flautín S.R.L." con SEDE SOCIAL: en calle Fortín Warnes N° 255; Resistencia, Chaco, entre los socios: CORREAS Simón Julio CUIT N°20-33549329-0, nacido el 06/04/1988, comerciante, y QUIÑONES SÁNCHEZ Romina Graciela CUIT N°27-36989470-1, nacida el 21/05/1992, comerciante, ambos socios domiciliados en Fortín Warnes N° 255, de la ciudad de Resistencia - Chaco, casados entre sí, EL PLAZO DE DURACIÓN de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. EL OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Venta de pan y productos de panadería al por mayor y menor, venta de fiambres y embutidos al por mayor y menor, venta de alimentos en general. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de cien pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto por cada cuota social, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El señor CORREAS Simón Julio integra 638 cuotas sociales y la Sra. Quiñones Sánchez Romina Graciela integra 613 cuotas sociales. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) de su participación. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del SOCIO-GERENTE Sr. CORREAS, Simón Julio CUIT N°20- 33549329-0; quien actuará como tal, por tiempo indeterminado Resistencia, 13 de JULIO del año 2023.

**Eduardo F. Colombo**

*Secretario*

R N°:199.675

E:17/07/2023

>\*<

**FRUTA SR S.A.S**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**FRUTA SR S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad** Expediente N°E3-2023- 39020 AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 18 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: los señores WUERICH RAMIRO FABIAN, nacido el 15 de Mayo de 2002, con Documento Nacional de Identidad N° 44.222.086, CUIL 20-44222086-8, Soltero, hijo de Wuerich Héctor Fabián y Zarate Graciela Beatriz, Comerciante, domiciliado en calle Asunción N° 118, V° Altabe de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el Sr. AUGUSTO SANTIAGO LUIS, nacido el 15 de diciembre de 1998, con Documento Nacional de Identidad N° 41.516.575, CUIL 20-41516575-8, Soltero, hijo de Augusto Julio Cesar y Arriola Cintia Lilian, Comerciante, domiciliado en calle Concepción del Bermejo N° 1231, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "FRUTA SR S.A.S" .Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro o fuera de del país, a las siguientes ACTIVIDADES COMERCIALES. VERDULERIA: Compra, venta, consignación, permuta, fraccionamiento, envasado, distribución y transporte de todo tipo de mercaderías comestibles derivados de la producción primaria tales como jugos frutales, aceites comestibles, frutos secos, verduras, cereales, frutas, hortalizas y toda clase de conservas envasadas o a granel; pudiendo comercializarlos en el mercado interno o mediante importación/exportación al mercado externo, sean éstas al por mayor o por menor tanto de los productos arriba descriptos como de los productos y subproductos derivados y/o vinculados con el objeto socia. El

capital social se fijó en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL. (\$ 400.000,00) y estará compuesto por CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: el Sr. WUERICH RAMIRO FABIÁN, D.N.I. N° 44.222.086 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. AUGUSTO SANTIAGO LUIS D.N.I. N° 41.516.575. La Sede Social: calle Liniers N° 699, Resistencia, Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 12 Julio de 2023.

**Eduardo F. Colombo**

*Secretario*

R N°:199.677

E:17/07/2023

>\*<

### ESCISION FUSION

**EDICTO: ESCISION FUSION. Emprendimientos Constructivos S.A.** escinde parte de su patrimonio para fusionarlo con JM S.A.S y LANIFE S.A.S, en los términos del artículo 88, inciso I de la ley de sociedades comerciales. JM S.A.S: CUIT 30-71712723-0, sede social en calle Saavedra n°458, Resistencia, Chaco; contrato social inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 616, acta n° 41, Folios 411/420, Tomo I, año 2021, Resolución n°261 de fecha 22 de marzo de 2021. LANIFE S.A.S: CUIT 30-71712523-8, sede social en Av. Avalos 415 piso 9 Depto. A, Resistencia, Chaco, contrato social inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 593, acta n° 18, Folios 180/192, Tomo I, año 2021, Resolución n°88 de fecha 11 de febrero de 2021. Emprendimientos Constructivos S.A. CUIT 33-70787979-9, sede social en calle concepción del Bermejo n°120, Resistencia, Chaco, estatuto inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 34, Folios 715/723, del libro 39 de S.A. del año 2002, fecha 11 de septiembre de 2022. JM S.A.S tiene un capital de \$200.000 y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$11.986.533,40 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C., para reducción de capital. LANIFE SAS tiene un capital de \$100.000 y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$10.423.073,91 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C. para reducción de capital. Emprendimientos Constructivos S.A posee antes de la escisión-fusión un activo de \$91.466.085,45 y un pasivo de \$8.543.693,52, según balance especial de escisión-fusión al 31/05/2023; producto de la escisión-fusión destinará a la escisionaria JM S.A.S. un activo de \$11.986.533.40 y \$0,00 pasivos y a LANIFE SAS un activo de \$10.423.073.91 y \$0,00 pasivos. Fecha de compromiso previo de escisión-fusión: 14/06/2023. Fecha de las Asambleas que lo aprobaron: Emprendimientos Constructivos S.A.: Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16/06/2023. JM SAS: Reunión de Socios del 16/06/2023. LANIFE SAS: Reunión de Socios del 16/06/2023. OPOSICION: Las oposiciones a la escisión-fusion deberán realizarse en la sede social de Emprendimientos Constructivos S.A siendo el plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550, Jorge Horacio Vargas -Presidente del Directorio de Emprendimientos Constructivos S.A.

**Jorge Horacio Vargas**

*Secretario*

R N°:199.678

E:17/07 V:21/07/2023

>\*<

### REVINOR S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "REVINOR S.R.L. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2023-40919-AE, ID 26755, MODALIDAD 24HS se hace saber por un día que, por contrato del 7 de julio de 2023: los señores Roberto Ramón POLENTARUTTI, mayor de edad, con DNI N° 10.025.118, CUIT N°20-10025118-4 de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en S/N de la localidad de Villa Rio Bermejito, Provincia de Chaco y el Sr. Mario Eduardo AGÜERO, mayor de edad, con DNI N° 23.949.726, CUIT N°20-23949726-9 de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en Rivadavia 2.055, Barrio Pulgbo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada REVINOR S.R.L., con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios: Servicios complementarios para el transporte terrestre, revisión técnica obligatoria de todo tipo de vehículos. Consultoría en seguridad vehicular y ambiental. B) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, cultivos, y granjas; adquisición, colonización o arrendamiento de tierras para su explotación agrícola ganadera; explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o internada de ganado vacuno, porcino, ovino, equino cabañero, y cría de toda clase de pedigree y tambo; sembrar cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas; compraventa de granos por cuenta propia o de terceros. La administración de la sociedad será ejercida en por el Sr. Mario Eduardo AGUERO, como Socio Gerente, con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de marzo. Sede social: Ruta Nacional N° 16 Colectora Sur Km 176 de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Resistencia, 12 de Julio 2023.

**Eduardo F. Colombo - Secretario**

R N°:199.684

E:17/07/2023

**CONO SUR S.A.C.I.F.I.A**

**EDICTO:** CONO SUR S.A.C.I.F.I.A con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por tres (3) días que, en la ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas realizada el día ocho (8) de Julio de 2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) en acciones ordinarias, nominativas, transferibles, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal un peso cada una, a integrarse por parte de los accionistas a su valor nominal, en efectivo, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro N° 0003000001682907 de la sociedad en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal Resistencia, que se identifica con la C.B.U, N° 3110030211000016829079, en una (1) cuota a efectivizar hasta el día 22 de Agosto de 2023. En este sentido se invita a los accionistas a ejercer sus respectivos derechos de preferencia ante el Directorio de la Sociedad conforme el Art. 194 LGS mediante el depósito correspondiente en los términos citados, así como a manifestar en forma expresa su opción de ejercer el derecho de acrecer sobre las acciones por las cuales no sea ejercido el derecho de preferencia en los términos y con los procedimientos de ley.

**Hugo H. Farina***VicePresidente***RN°:199.671****E:17/07 V:21/07/2023**

&gt;\*&lt;

**ECOM CHACO S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME CONVOCATORIA**

ECOM CHACO S.A. CUIT N° 30-58437481-7 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DE ECOM CHACO S.A. A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA EMPRESA ECOM CHACO S.A., EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, A LA HORA 18:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA HORA 19:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

**ORDEN DEL DÍA**

Punto 1. Designación de Dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria. -

Punto 2: Designación de Directores Titulares por finalización de mandato.

**Lucas M. Velásquez***Secretario***Lucas Mauricio Velásquez***Presidente***R N°:199.672****E:17/07 V:26/07/2023**

&gt;\*&lt;

**ECOM CHACO S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME CONVOCATORIA**

ECOM CHACO S.A. CUIT N° 30-58437481-7 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME DE ECOM CHACO S.A. A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA EMPRESA ECOM CHACO S.A., EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, A LA HORA 20:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA HORA 21:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

**ORDEN DEL DÍA**

Punto 1) Designación de Dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. -

Punto 2) Modificación del Artículo 5° - Título III: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS del Estatuto de ECOM CHACO S.A.

**Lucas M. Velásquez***Secretario***Lucas Mauricio Velásquez***Presidente***R N°:199.673****E:17/07 V:26/07/2023**

&gt;\*&lt;

**ASOCIACION CIVIL FAMILIA CAMPESINAS UNIDAS POR UN BUEN VIVIR****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de ASOCIACION CIVIL FAMILIAS CAMPESINAS UNIDAS POR UN BUEN VIVIR Persona Jurídica n° 3506, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 28 de julio de 2023 en el domicilio de la sede de la asociación, sito en Lote 37 Secc. X Col. Juan Larrea, Pampa Yporá Guazú, a partir de las 17:00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables del periodo finalizado el 31-12-2022, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria.
4. Tratamiento alta y bajas de socios

**Rubén Omar Belizan***Presidente***RN°:199.674****E:17/07/2023**

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N°8**

Las Palmas-Chaco

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Eh cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 2023, a las 9:00 horas, en la Capilla del Paraje El Palmar, de la localidad de Las palmas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Renovación de la comisión directiva y Revisora de Cuentas.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2022.
4. Exposición y consideración de los trabajos y gestiones realizados durante el último periodo.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

**Romero Benito***Presidente***RN°:199.679****E:17/07/2023**

—&gt;\*&lt;—

**CLUB DEPORTIVO MORABA***Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a. los Señores Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 30 de julio de 2023 a las 18 hs en el local social de la calle Güemes N°1265 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco a los efectos de considerar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30/002023.
- 4) Motivo del llamado fuera de término, para la exposición de los ejercicios cerrados en las fechas mencionadas en, el punto anterior.
- 5) Renovación total de cargos de la Comisión Directiva, por finalización de mandato y que son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, tesorero, Protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos Revisores de Cuenta.

**Juan Carlos Canteros***Secretario***Alfredo Dante González***Presidente***R N°:199.680****E:17/07/2023**

—&gt;\*&lt;—

**CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA PUERTO LAS PALMAS***Las Palmas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA PUERTO LAS PALMAS convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo lunes 05 de AGOSTO de 2023, a las 17.00 horas, en calle LAS HERAS N°106, BARRIO SANTARITA, de la localidad de LAS PALMAS, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 2022.
- 3) Renovación de autoridades.

**Vallejos Edgardo German***Secretario***RN°:199.681****E:17/07/2023**

—&gt;\*&lt;—

**ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimientos de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 16 de agosto de 2023, a la hora 19:00, en su Sede Social, López y Planes 784, ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.  
 2°) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/04/2023.  
 3°) Fijación del valor de la cuota social.

**Daniel R. Esteche**  
*Presidente*

R N°: 199.682

E: 17/07/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CLUB SOCIAL LAS BREÑAS**  
*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Club Social Las Breñas, Personería Jurídica N° 141/1995, de conformidad con normas estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizarse el día 26 de julio de 2023 en la sede social sito en Gral. Jones N° 1165 de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 20.30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea-y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Motivos del llamado a asamblea fuera de los términos legales.
3. Lecturas y' consideración de la Memoria y Balance General del periodo finalizado el 31/01/2023 e informe del Revisor de cuentas de dichos ejercicios;
4. Poner a consideración y determinar el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio;
5. Nombrar una comisión receptora y escrutadora, de voto, compuesta de 2 miembros.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos

**Oriel H. Aquino**  
*Secretario*

**Oscar Gobeia**  
*Presidente*

R N°:199.683

E:17/07/2023

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*PROVINCIA DEL CHACO*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23 — Expte. N° 400-060723-33637— E**

**OBJETO:** "Tribunal De Cuentas-S/Adquisición Servidor Web 2023".

**LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:** Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 17/08/2023 y hasta el día 08/08/2023 a las 12 hs.

**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$4.200.000,00 (Son Pesos: Cuatro millones doscientos mil c/00/100).

**VALOR DEL PLIEGO:** \$4.000,00 (Son Pesos: Cuatro mil C/00/100), en papel sellado por ATP (estampillas).

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Por Mesa de Entradas y salidas el día MIÉRCOLES 09/08/2023 de 8:00 a 12,00 hs.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIÉRCOLES 09/08/2023 a las 9,00 horas.

**Alicia Noemí Geat**  
*Secretario*

s/c

E:17/07 V:26/07/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Provincia del Chaco*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 134/2023**

**OBJETO:** Adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública por un periodo estimado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos veintiséis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.273.268,80).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 25 de Julio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/7/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 17/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 135/2023**

**OBJETO:** contratación de un (1) servicio de reparación para el sistema de refrigeración de las áreas: Informática, Docencia e Investigación entre otros, que conforman el Cuerpo II del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ocho millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 8.752.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 25 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/7/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 17/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 136/2023**

**OBJETO:** adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Julio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/7/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 17/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 137/2023**

**OBJETO:** adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil (\$133.389.000,00).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de Julio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/7/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 17/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:17/07/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**  
*Provincia Del Chaco*  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**  
**LICITACION PÚBLICA N° 122/2023**

**OBJETO:** Adquisición de Dos Mil Ochocientos (2800) litros de nafta Premium y Cinco Mil Quinientos (5500) litros de gasoil Premium, para abastecer a vehículos de uso oficial pertenecientes al Instituto de Turismo del Chaco.

**APERTURA:** Día 01 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Corrientes N° 333—Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.972.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$1.000,00), las que podrán adquirirse a través de la página web de ATP, presentando constancia de la misma- Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, - sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.

**Patricia Tofanela**  
Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:14/07 V:19/07/2023

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 528/23 - EXPEDIENTE N° 152/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 02 de agosto de 2023

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 77.000.000,00 (Pesos setenta y siete millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 558/23 - EXPEDIENTE N° 158/23**

**OBJETO:** CONTRATACION DE SEGURO PARA FLOTA AUTOMOTOR

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS

**FECHA DE APERTURA:** 24 DE AGOSTO DE 2023

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

- INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion> E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 562/23 - EXPEDIENTE N° 159/23****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 03 de Agosto de 2023**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 47.000.000,00 (Pesos cuarenta y siete millones).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**  
Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:14/07 V:24/07/2023

— &gt;\*&lt; —

**PODER JUDICIAL**

Provincia del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 497/23 - EXPEDIENTE N° 139/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HERRERIA**DESTINO:** DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**FECHA DE APERTURA:** 28/07/2023**HORA:** 10.00 HS**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.900.000,00

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 515/23 - EXPEDIENTE N° 144/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.-**DESTINO:** STOCK DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO.-**FECHA DE APERTURA:** 27 de Julio de 2023**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 33.700.000,00 (Pesos treinta y tres millones setecientos cien mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 489/23 - EXPEDIENTE N° 135/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS.-**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-**FECHA DE APERTURA:** 04 de agosto de 2023**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.400.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 502/23 - EXPEDIENTE N° 143/23****OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA**DESTINO:** STOCK DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO**FECHA DE APERTURA:** 28 de junio de 2023**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 3223) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.300.000,00 (Pesos nueve millones trescientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 506/23 - EXPEDIENTE N° 138/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN SECO.-**DESTINO:** STOCK SEMESTRAL DPTOS. DE MANTENIMIENTO**FECHA DE APERTURA:** 04 agosto de 2023**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 507/23 - EXPEDIENTE N° 141/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 2do SEMESTRE 2023.-**DESTINO:** DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA:** 01 de agosto de 2023**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

- DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.200.000,00 (Pesos seis millones doscientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 518/23 - EXPEDIENTE N° 145/23**

- OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-  
**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-  
**FECHA DE APERTURA:** 28 de julio de 2023  
**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.900.000,00 (Pesos seis millones novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/23 - EXPEDIENTE N° 134/23**

- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, 2° SEMESTRE 2023  
**DESTINO:** STOCK DEPOSITO DE SUMINISTROS  
**FECHA DE APERTURA:** 01 DE AGOSTO DE 2023  
**HORA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.
- 3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.
- 6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.500.000,00 (Pesos doce millones quinientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 513/23 - EXPEDIENTE N° 146/23**

- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PINTURAS, 2° SEMESTRE 2023  
**DESTINO:** DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**FECHA DE APERTURA:** 27 DE JULIO DE 2023  
**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.
- 3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>  
E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.
- 6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 519/23 - EXPEDIENTE N° 142.23**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y RECARGA DE MATAFUEGOS Y ADQUISICION DE NUEVOS EQUIPOS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS

**FECHA DE APERTURA:** 01 de Agosto de 2023

**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.800.000,00 (Pesos tres millones ochocientos mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**

*Jefa Dpto. Compras Y Suministros*

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

**VISTO:** La actuación simple E2-2023-11116-Ae y asociada E3-2020-2518-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a dos agentes que prestan servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el Artículo 16 de la Ley N°2423-A-, creó la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, destinada a los agentes comprendidos en la Ley N°196-A-Escalafón General, cuyos cargos corresponden a la Dirección de Administración jurisdiccional, y realicen tareas administrativas adicionales para aquellas jurisdicciones que no cuenten con servicios administrativos propios;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1194/16, estableció como Servicio Administrativo de la jurisdicción 53- actual Secretaría de Municipios, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, que lleva a cabo y gestiona las tareas y responsabilidades propias respecto de los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y rendiciones en los términos de la Ley N°1092-A, correspondientes a la referida Secretaría;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente asignar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a los agentes interesados, por prestar servicios administrativos para la Secretaría de Municipios, en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho a la percepción del beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en un porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- grupo 1, por atención de una jurisdicción adicional, según lo ordenado en el Artículo 3º del Decreto N° 1194/16, correspondiente a la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16- inciso b) de la Ley N° 2423-A, a favor de los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes pertenecen a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación dispuesta en el Artículo 1º precedente.

**Artículo 3º:** Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 16- inciso b) de la Ley N° 2423-A, y en el Artículo 3º del Decreto N° 1194/16.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**

**Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo**  
**Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales**

<b>N°</b>	<b>Apellido/s y Nombre/s</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Ubicación Escalonaria y Presupuestaria</b>
1	Álvarez, Matías Ezequiel	34.795.357	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1026-00 – administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96- Dirección de Administración.
2	Cáceres, Ana Griselda	21.936.282	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96- Dirección de Administración.

**La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas.**

JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro  
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-5047-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados "Cuenca José Fabio C/ Mins. Hda y Fzas Públicas S/ Acción de Amparo", Expte. N 26943/2021-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. José Fabio Cuenca DNI N°30.580.750 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo N°877-B.-. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." - Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que la Manda Judicial ordena que se incluya dentro de los haberes del agente, José Fabio Cuenca, DNI N° 30.580.750, en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional

complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad y respecto de períodos anteriores, las sumas devengadas desde el mes de octubre 2019 y hasta la fecha, deberán abonarse con más intereses a calcular a tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 47-05/23; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 566/23, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados "Cuenca José Fabio C/ Mins. Hda y Fzas Públicas S/ Acción de Amparo", Expte. N 26943/2021-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, al agente José Fabio Cuenca, DNI N° 30.580.750, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer a los rubros (antigüedad y título) como bonificables del salario y el carácter alimentario de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Manda Judicial.

**Artículo 3°:** Autorícese, según lo ordenado por Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E16-2023-21-A, E2-2023-12358-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Dina Betina Leguiza, DNI N° 18.636.784, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 6299/22, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que le otorgó el beneficio de Pensión en base a la liquidación del Poder Legislativo, por fallecimiento de su esposo, el señor Carlos Roberto Alfredo Müller;

Que por Resolución N° 2302/22 del organismo previsional se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la recurrente manifiesta que le genera agravios la resolución recurrida por cuanto contempla la determinación de un solo cargo como componente del haber de pensión, cuando debieron tomar en cuenta los dos cargos que sufrieron descuentos previsionales;

Que la misma argumenta, que quien en vida fuera su esposo Carlos Roberto Alberto Müller era agente de planta permanente del Poder Legislativo y contratado de servicios de la Municipalidad de Resistencia, para lo cual debieron verificar el monto del haber previsional contemplando toda la carrera administrativa y la mejor remunerada de dos (2) cargos;

Que la recurrente solicita se ordene el reajuste de haberes conforme doble cargo y doble aportes desde el deceso del causante; y concluyó diciendo que se dicte resolución modificando el haber, abonándose el reajuste desde el fallecimiento del señor Müller, con escalas vigentes de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que analizada la cuestión traída a consideración, se remite al Artículo 135 de la Ley N° 800-H, que preceptúa que: "El haber mensual de la pensión móvil será: a) Durante los seis (6) primeros meses: 1) Si fuere jubilado, el mismo haber del causante; y 2) Si el causante no fuere jubilado, el mismo haber jubilatorio que le hubiera correspondido siguiendo el procedimiento del artículo 134 de la presente. b) Luego de los seis (6) primeros meses, el setenta y cinco (75%) por ciento móvil del haber resultante de la aplicación del inciso anterior";

Que el Artículo 138 de la Ley N° 800-H, establece que: "Los servicios simultáneos en elación de dependencia se tendrán en cuenta para determinar el haber, siempre que se traten de servicios docentes al frente de alumnos ...";

Que ante el planteo recursivo, el Departamento Liquidaciones y Cómputos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), explica el procedimiento aplicado para la determinación del haber resultante a causa del fallecimiento del señor Müller, encuadrándolo en las previsiones del Artículo 138 de la Ley N° 800-H, por considerar que no corresponde liquidación de segundo cargo al ser ambos servicios simultáneos administrativos;

Que la Asesoría Legal Previsional se expidió oportunamente considerando en sentido similar, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley N° 800-H, que no se puede liquidar segundo cargo en el caso del señor Müller, independientemente de las retenciones que sufrió encontrándose en actividad; y Artículo 147 del mencionado instrumento legal que prevé: "El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposiciones expresas en contrario, para las jubilaciones por la ley vigente a la fecha de cesación en el servicio y para las pensiones por la ley vigente a la fecha de la muerte del causante";

Que tales fundamentos, son el resultado de la denegatoria del recurso impetrado, tal y como surge de la Resolución N° 2302/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado, razón por la cual se considera improcedente el recurso incoado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 594/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la señora Dina Betina Leguiza, DNI 18.636.784, contra la Resolución N° 6299/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Dina Betina Leguiza, DNI 18.636.784, contra la Resolución N° 6299/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** APRUEBA RESULTADO DE CONCURSO INTERNO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2023-20975-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N 0497/22-t.v.- del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se autorizó el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Nivel Central de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes correspondientes a las Direcciones: Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración, Asesoría Legal y Técnica, y Unidad de Auditoría Interna;

Que según el Reglamento de Procedimiento de Concursos, que como Anexo I que forma parte del Decreto N° 1618/10 t.v., el mismo se llevó a cabo en tres etapas, consistentes en: Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición, y Coloquio final, las que fueron debidamente fiscalizadas por el Tribunal Examinador, integrado por los representantes de Poderes Ejecutivo y un representante de la entidad sindical con personería gremial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I del referido instrumento legal;

Que en dicho proceso se elaboraron siete (7) Actas, confeccionadas y suscritas por dicho Tribunal, conteniendo: nómina de admitidos y no admitidos, los puntajes obtenidos en las Etapas mencionadas, como así también el puntaje global ponderado, presentaciones de los concursantes, orden de mérito, entre otros aspectos pertinentes del proceso de concurso, las que fueron publicadas en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital- TGD ([www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar)), aprobada mediante Decreto N° 139/21, escenario que representa un verdadero cambio de paradigma en la materia, en pos de conferir un estándar de calificación elevado y transparente, conforme con los parámetros previstos en los instrumentos legales que dieron origen al referido proceso de selección;

Que como parte de la sub-etapa 2, los postulantes presentaron un plan operativo de trabajo en relación al cargo a concursar, para la mejora del servicio aplicando todos los conceptos y herramientas del material de los descriptivos de puestos de trabajo -DPT- mencionados en la Resolución N° 497/22- t.v.-;

Que la sub-etapa 3 de Coloquio, se realizó el día lunes 20 de marzo del 2023, en el Salón Peter Drucker, 6to. piso de Casa de Gobierno, con la intervención de los miembros del Tribunal Examinador;

Que habiendo concluido el proceso del Concurso, resultaron ganadoras del mismo: En la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, la Dra María Roxana De los Santos- DNI N° 30.791.720; la Dirección Unidad de Auditoría Interna, la Cra. Cinthia Elisabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Dra. Laura Analía Itatí Godoy, DNI N° 28.397.756, y la Dirección de Administración, la Cra. Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase el resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 0497/22- dictada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo- para cubrir sendos cargos de Director en: Dirección de Asesoría Legal y Técnica; Dirección de la Unidad de Auditoría Interna; Dirección Unidad de Planificación Sectorial, y Dirección de Administración, de conformidad con los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. María Roxana De los Santos, DNI N° 30.791.720, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC 1041-00- Director, correspondiente al CUOF N° 101 - Dirección de Asesoría Legal y Técnica, del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Cinthia Elisabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director, correspondiente al CUOF N°112- Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Laura Analía Itatí Godoy, DNI N° 28.397.756, en el cargo de de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC 1041-00 - Director, correspondiente al CUOF N° 94 - Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC 1041-00- Director, correspondiente al CUOF N° 96- Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6º:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, en sus respectivos cargos de promoción, la Bonificación por Título, a las agentes: María Roxana De los Santos, DNI N° 30.791.720; Cinthia Elisabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913; Laura Analía Itatí Godoy, DNI N° 28.397.756, y Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, según detalle de la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 7º:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico de sus respectivos cargos de promoción, a las agentes: María Roxana De los Santos, DNI N° 30.791.720; Cinthia Elisabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913; Laura Analía Itatí Godoy, DNI N° 28.397.756, y Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, según detalle de la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 8º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Subrogancia, asignada oportunamente a la Dra. María Roxana De los Santos, DNI N° 30.791.720; a la Cra. Cinthia Elisabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y a la Dra. Laura Analía Itatí Godoy, DNI N° 28.397.756, según detalle de la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto

**Artículo 9º:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el cuarenta por ciento (40%) del concepto Básico del cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) - administrativo 1- grupo 1, encuadrado en las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 2423 A-, y de conformidad con la promoción dispuesta en el Artículo 5º del presente Decreto.

**Artículo 10:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA I

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Bonificación por Título	%	Instrumento Legal
1	De los Santos, María Roxana	30.791.720	Universitario	27%	Resolución N° 1083/16
2	Gutiérrez, Cinthia Elisabeth	27.471.913	Universitario	27%	Resolución N° 557/18
3	Godoy, Laura Analía Itati	28.397.756	Universitario	27%	Resolución N° 0514/19
4	Jaimes, Paola Silvana	32.433.198	Universitario	27%	Resolución N° 565/18

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

## PLANILLA ANEXA II

Nº	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Bonificación por Dedicación	Instrumento Legal
1	De los Santos, María Roxana	30.791.720	25%	Decreto N° 3425/15
2	Gutiérrez, Cinthia Elisabeth	27.471.913	25%	Decreto N° 2979/12
3	Godoy, Laura Analia Itati	28.3973.756	25%	Decreto N° 710/15
4	Jaimés, Paola Silvana	32.433.198	25%	Decreto N° 3476/19

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

## PLANILLA ANEXA III

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Bonificación por Subrogancia del Cargo de la Cat. 3- Ap. a) CEIC 1041- 00 - Director	Decreto N°
1	De los Santos, María Roxana	30.791.720	CUOF N° 101 - Dirección de Asesoría Legal y Técnica	3425/15
2	Gutiérrez, Cinthia Elisabeth	27.471.913	CUOF N° 112- Unidad de Auditoría Interna	2979/12
3	Godoy, Laura Analía Itatí	28.397.756	CUOF N° 94 - Unidad de Planificación Sectorial	710/15

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO -

---

**VISTO:** El expediente N° E23-2020-77-E y la actuación electrónica N° E2-2022-8846-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2020 y 2021, por la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resolución N° 007/2020 del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, se dejó a cargo del referido Departamento a la citada agente;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer por idénticos períodos a los consignados precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Offer, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2021, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 51- Departamento Gestión Administrativa y Control- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3°:** Reconócese por idénticos períodos a los consignados por el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 51- Departamento Gestión Administrativa y Control- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1045-00- administrativo 8- grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 51- Departamento Gestión Administrativa y Control- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** APRUEBA LINEAMIENTOS PRESUPUESTO 2024

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-5655-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 39 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial del año 2024, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que las metas, prioridades gubernamentales y asignaciones globales de recursos deberán estar alineadas al Plan Chaco 2030, el cual traza la hoja de ruta para la transformación de la Provincia del Chaco a partir de tres (3) ejes de intervención: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura formuló un cronograma de las actividades a cumplir, junto con sus responsables directos y los plazos de ejecución;

Que asimismo, el mencionado Ministerio solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, siendo obligatorio para éstas últimas proporcionar los datos requeridos en tiempo y forma;

Que los lineamientos generales deben ser compatibles con los restantes artículos de la Ley N° 1092-A que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley Nacional N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando su prosecución;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébanse los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio 2024, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2024, deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3:** Establécese que los lineamientos aprobados, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), para:

1. Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
2. Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando y proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.
3. Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
4. Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los Servicios Administrativos Financieros a través de medios electrónicos.
5. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27428 la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F.
6. Formular el presupuesto plurianual 2024-2026 de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 27428, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

**Artículo 5°:** Invítase a las jurisdicciones comprendidas en el inciso II del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2024. Para las jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OCSAF dispondrá las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Lineamientos Generales, Bases y Metodologías Aplicables para la Formulación del**  
**Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Fiscal 2024.**  
**Metas y Prioridades del Gobierno.**  
**Posibilidades y Restricciones Financieras.**  
**Asignaciones Globales de Recursos.**

**Principales desafíos.**

Luego de varios períodos de caídas en el nivel de actividad, de deterioro social y económico, producto de la crisis macroeconómica nacional del bienio 2018-19 y de la pandemia COVID-19, que no permitió la recuperación económica que estaba planificada post crisis, esta debió posponerse por políticas contra cíclicas al shock producido por la pandemia que degradó el entramado productivo y social de la Provincia. Las políticas de Gobierno enmarcadas en el Plan Chaco 2030, debieron ser trabajadas desde otro plano, entendiendo la creciente necesidad de volcar todos los recursos posibles a cuidar a las familias chaqueñas, sosteniendo el sistema sanitario y asistiendo a los más vulnerables. Todo esto sumado a los principales programas del Gobierno Nacional que tuvieron gran alcance en la Provincia, siendo el IFE, el ATP, el Repro II y la Tarjeta Alimentar, los más representativos.

Luego de un año totalmente atravesado por la pandemia, el 2021 debía ser sin dudas el año de la reactivación de la economía, que sienta las bases para dos años de crecimiento en 2022 y 2023. Si bien la cuestión sanitaria siguió afectando el normal funcionamiento de las actividades de la Provincia, incluyendo una segunda ola de contagios en el segundo trimestre del año, el Gobierno de la Provincia destinó todos sus esfuerzos a volver a poner en marcha la economía local y sostener a los más vulnerables. Así, Chaco transitó una etapa totalmente distinta, donde la necesidad de recuperar todo lo perdido en los últimos años fue urgente continuando la gestión sanitaria, pero con la convicción de retomar la agenda del crecimiento. De esta manera, mediante el Plan Chaco Reactiva se logró poner en marcha la economía, fortalecer la producción, recuperar los puestos de empleo perdidos, sostener a los más vulnerables e iniciar un plan de obras pública con foco en la inversión sanitaria, educativa, vial e hídrica.

En el 2022 la actividad económica experimentó un crecimiento impulsado principalmente por el fortalecimiento del mercado interno gracias a la recuperación del salario real y la tracción generada por sectores estratégicos como la construcción, la industria, la economía del conocimiento, la agroindustria y los servicios. La Inversión Pública continuó ocupando un rol central por su capacidad de generar empleo y su efecto multiplicador tanto en el empleo como en el resto de los sectores. Así, la Provincia del Chaco alcanzó su máximo histórico en puestos de trabajo alcanzando +100.000 empleos privados registrados, y superó con creces los niveles de actividad económica prepandemia (10,3%).

En el año 2023, se profundizaron las líneas de acción de recuperación poniendo énfasis en políticas destinadas a sostener el nivel de actividad frente al escenario nacional que marca un menor ritmo de expansión de la economía, consolidar la generación de empleo formal privado, reducir brechas de desigualdad en jóvenes y mujeres, cuidar el salario real de las familias

chaqueñas y generar las condiciones necesarias para mejorar la productividad e impulsar los sectores exportadores.

Todos estos estímulos fueron posibles, en parte, gracias al ordenamiento de las cuentas públicas que permitió a la Administración Provincial generar herramientas concretas para traccionar consumo interno, producción local, empleo formal e inversión pública alcanzando además por cuarto año consecutivo superávit fiscal primario y financiero.

El Presupuesto General de la Administración Provincial 2024 pretende continuar con el fuerte impulso de crecimiento marcado desde finales del 2021 y sostenido desde entonces. En ese sentido, los principales objetivos que persigan las políticas públicas articuladas en el proyecto de Ley serán los siguientes:

- Profundizar la construcción de un perfil productivo de alto valor agregado, de base exportable y diversificado a través del desarrollo de sectores estratégicos que generen altos niveles de empleo, permitan la introducción de innovaciones tecnológicas, fortalezcan las cadenas de valor, el desarrollo de proveedores locales y el impacto positivo en exportaciones y sustitución de importaciones.
- Potenciar la demanda agregada mediante iniciativas que potencien el consumo privado, la inversión pública, la producción e innovación y el empleo privado registrado.
- Sostener el crecimiento del poder adquisitivo y la distribución del ingreso en un contexto de inflación inercial.
- Garantizar un proceso de ampliación de derechos a través de la universalización y mejora de los servicios públicos esenciales.

#### **Prioridades del Presupuesto 2024.**

El proyecto de Ley de Presupuesto General deberá reflejar las prioridades estratégicas del Poder Ejecutivo que contemplan tanto las necesidades en el corto plazo, relacionadas a la consolidación económica, la universalización de derechos, la promoción social y el desarrollo con equidad, aunque también deberá reflejar las necesidades estructurales de la Provincia, relacionadas a la transformación del perfil productivo, la mejora constante del capital humano y la modernización del Estado.

Asimismo, las prioridades estratégicas se estructuran sobre la base pilares fundamentales que darán orden y sentido a las políticas públicas durante 2024:

##### **1. Niñez e infancias.**

La inversión en niñez, tanto en sus capacidades como en la generación de oportunidades para los mismos, implica invertir en el futuro de la Provincia del Chaco y promover la movilidad social de sus familias. Por ello, se propiciará el fortalecimiento inclusivo del sistema educativo en todos los niveles con el desarrollo e implementación de propuestas curriculares y regímenes académicos que propicien nuevos modelos educativos en las prácticas de enseñanza de calidad y que promuevan, a su vez, la permanencia y egreso efectivo de los/las estudiantes del sistema educativo. Además de adoptar políticas que garanticen la alimentación básica universal de las niñas y niños chaqueños será fundamental consolidar los espacios educativos con condiciones pedagógicas y tecnológicas que garanticen efectivamente el derecho social a la educación en sectores de la sociedad chaqueña que se encuentran en situaciones de desigualdad social.

**2. Inversión pública.**

La inversión en infraestructura es una herramienta dinamizadora de la actividad económica: tracciona el empleo formal privado contribuyendo a mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos, genera igualdad de oportunidades acortando brechas estructurales en la sociedad y, a su vez, favorece la transformación productiva y la competitividad global de la economía local. En este sentido, el Presupuesto Público Provincial plantea como objetivo priorizar los grandes proyectos en materia vial, hídrica y de energía, generación de viviendas y soluciones habitacionales como también obras deportivas, y aquellas orientadas a la economía social básica. Además, será prioritario desarrollar programas de inversión en logística y modernización del transporte público, infraestructura para la integración regional, crédito para la vivienda propia, pavimento urbano.

**3. Empleo.**

El desempleo, subempleo, y el empleo no registrado repercuten sobre la exclusión social generando asimetrías estructurales en la distribución espacial y funcional del ingreso. Es por eso que con el Presupuesto Público se asume el compromiso de instrumentar medidas de política que transformen empleos improductivos en productivos. No obstante, se requiere también la profundización de políticas de promoción del empleo y reducción de la informalidad laboral para corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, apoyar la generación de nuevos empleos, reducir la informalidad, favorecer la formación y la reconversión laboral de planes sociales. Para impulsar todo esto, se diseñarán estímulos directos a empresas chaqueñas y la inversión en formación para apuntalar la empleabilidad de las y los trabajadores, apoyando el emprendedurismo, y garantizando desde el Estado condiciones dignas para el sector trabajador tanto en el ámbito privado como en el público.

**4. Producción e innovación.**

La consolidación del proceso de recuperación de la provincia debe estar complementada con políticas sectoriales que busquen, por una parte, consolidar un sendero de crecimiento económico sostenible en aquellos sectores que han superado con creces los niveles de actividad de prepandemia y, por el otro, impulsar a los sectores aún relegados por el efecto económico que implicó la pandemia por COVID-19. No obstante, la transversalidad de las medidas deberá apuntar a generar una matriz productiva diversificada con fuerte agregación de valor en recursos naturales para su integración estratégica con los flujos comerciales nacionales e internacionales. Para ello, se profundizará en el diseño de instrumentos financieros para proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas destinados a promover la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial además de promover grandes proyectos industriales, agroindustriales, servicios a la industria e industria del software impulsando así la inversión privada productiva, la radicación de las mismas en el suelo chaqueño y la incorporación de tecnología a los procesos productivos.

**5. Inclusión social e igualdad.**

Como política central, el Estado continuará mejorando la calidad de vida de los sectores más vulnerables garantizando derechos mínimos y con políticas que tiendan a mejorar gradualmente sus ingresos. Además, se continuará priorizando el atendimento de sus demandas urgentes, mediante la articulación de los programas provinciales y nacionales en materia alimentaria, de empleo, de accesibilidad a la tierra y vivienda.

Será prioritario también garantizar el acceso a la salud mediante un sistema universal con foco en la atención primaria y la extensión de su cobertura, asegurando la provisión de insumos y medicamentos.

Además, se adoptarán medidas en el sistema educativo destinadas a disminuir brechas digitales, la extensión de fibra óptica para la conectividad de los establecimientos, el acceso a materiales impresos y digitales, plataformas web y programas educativos de difusión masiva garantizando así la continuidad pedagógica de las y los alumnos de la Provincia.

**6. Género y juventudes.**

La delimitación de la perspectiva de género como eje prioritario obedece a la comprensión y toma de conciencia de las brechas existentes en el acceso a derechos por parte de mujeres, jóvenes y disidencias que los ubican en una posición de subalternidad y que requiere ser abordada de manera integral por el Estado provincial. Estas brechas se hacen presentes en el entramado cultural e inciden en la autonomía física y económica. Entre ellas, la distribución asimétrica en la carga de las tareas de cuidado no remuneradas y la asimetría en la carga del trabajo reproductivo. Esto tiene como consecuencia las mayores dificultades de las mujeres en cuanto a la accesibilidad, continuidad y/o permanencia en el mercado de trabajo repercutiendo en menor actividad económica, empleos más precarios, menores ingresos, mayor tasa de desempleo e informalidad, menores jubilaciones y, finalmente, mayor representación en la pobreza que los varones. Ante las situaciones de desigualdad, las políticas y por ende, el financiamiento de las mismas a través del presupuesto, no son neutrales a la temática de género, mientras no haya un claro enfoque en el total de las políticas, se continuarán reproduciendo las desigualdades, por ello, se mantendrán en cada política incentivos diferenciales para mujeres y disidencias con el fin de combatir y reducir las brechas existentes.

Por otra parte, en relación con la cuestión laboral de los jóvenes, las trayectorias de los mismos hacia el trabajo formal se ven afectadas por una serie de problemáticas, tales como la deserción escolar, la inserción precaria y temprana en el mercado laboral y como consecuencia la falta de calificaciones. Adicionalmente, el desarrollo de la estructura productiva y el desempeño macroeconómico, con volatilidad en los últimos años tiende, a afectar las oportunidades de los mismos. Es por esto que, se priorizarán las políticas dispuestas a tender puentes entre el mundo educativo y el mundo laboral. Para esto se articularán las propuestas curriculares, de los niveles educativos técnicos y superiores, con el entorno social, productivo y económico de cada región atendiendo a las particularidades de las mismas. Además, se diseñarán incentivos para la generación del primer empleo en empresas chaqueñas. En paralelo, se articularán

medidas para compartir en primera persona las inquietudes de la juventud del Chaco y sus problemáticas actuales, fomentando su participación ciudadana en el diseño y armado de políticas públicas.

#### **7. Marco de estabilidad fiscal.**

El presente proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 es el plan operativo a partir del cual se deben articular todas las políticas públicas dirigidas a superar los desafíos antes mencionados bajo una administración sensible y responsable de los recursos públicos. Así, se plantea continuar con el marco de estabilidad fiscal para la sostenibilidad de las políticas públicas alcanzado en los últimos cuatro años. Para ello, se buscará, que el resultado financiero del Presupuesto 2024 tienda al equilibrio, haciendo uso del crédito público para el impulso de la inversión en infraestructura. De esta forma, se continuará el camino de sostenibilidad fiscal iniciado bajo la actual gestión tanto en la correcta trayectoria de ingresos y gastos como en materia de deuda pública luego de los procesos exitosos de reestructuración de deuda externa, obligaciones contraídas con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, la gestión de pasivos contraídos por empresas públicas, principalmente con la proveedora CAMMESA, la provincialización de la deuda contraída frente a prestadores del Programa Incluir Salud, y el saneamiento financiero del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos. Continuar por este camino, permitirá dotar de mayores grados de libertad al Estado provincial para cumplir sus compromisos asumidos respetando su restricción presupuestaria y financiera, sin que ello signifique desatender políticas de empleo, salarios e inversión pública.

#### **8. Aspectos técnicos y metodológicos.**

Se deberán revisar y actualizar o confirmar las estructuras programáticas de jurisdicciones y entidades, aplicando la metodología de la cadena de valor.

Asimismo, se deberá impulsar la asignación de presupuesto a la categoría programática de mayor desagregación (actividad/obra), para llevar a cabo la distribución analítica, nominal y presupuestaria del personal y de las obras públicas en los diferentes programas y la distribución geográfica del gasto, con la correspondiente identificación del origen de los recursos.

La carga de las mismas se realizará a través de la plataforma digital denominada Planificación Presupuestaria dentro del Sistema de Pre-Pedidos (SPP) con el objetivo de continuar con el proceso de digitalización y modernización del Estado provincial. El acceso a dicha plataforma se encontrará disponible en la página del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y se extenderá una inducción general a todas las jurisdicciones de manera virtual para su correcta utilización como herramienta de gestión y planificación.

Por otra parte, las distintas jurisdicciones y entidades comprendidas en el presente Decreto, deberán incorporar en la formulación del Presupuesto 2024, el diseño, la identificación y medición de políticas transversales referidas a Perspectiva de Género y Diversidad, Perspectiva Ambiental e Inversión Social en Niñez y Adolescencia; cuyos aspectos fundamentales se exponen a continuación:

**Perspectiva de Género y Diversidad**

El presupuesto con perspectiva de género comprende la identificación y etiquetado de las políticas de reducción de brechas de género en el presupuesto provincial.

Son principios rectores del Presupuesto con Perspectiva de Género:

1. Que la política pública contribuya a que las mujeres y disidencias tengan una vida libre de violencias, puedan decidir sobre sus cuerpos y vida sexual, libre de prejuicios, garantizando de esta forma su autonomía física.
2. Que la política pública aporte a la disminución de brechas de ingresos o a la mayor participación de mujeres y disidencias en sectores masculinizados del mercado laboral, fomentando la autonomía económica.
3. Que la política pública incentive el acceso a lugares de decisión estratégica, ya sea en el sector público como privado. Así como también decisiones sobre sus propios proyectos de vida.
4. Que la política pública tenga el objetivo de despojar los estereotipos de género, desnaturalizando desigualdades, generando instancias de transformación cultural.

**Perspectiva Ambiental**

El análisis del presupuesto desde la perspectiva ambiental se realiza en base a la metodología de etiquetado, que permite identificar programas orientados a mitigar el deterioro ambiental y generar información útil para evaluar el estado de situación sectorial y provincial en relación al cuidado ambiental y reorientar las políticas públicas hacia el desarrollo sostenible.

El Presupuesto con Perspectiva Ambiental es aquel que identifica los recursos y erogaciones asignados a planes y programas gubernamentales destinados específicamente a mitigar el daño ambiental producido por la acción humana. La introducción de esta herramienta implica el reconocimiento de que no existen presupuestos públicos neutrales en materia ambiental y constituyen uno de los múltiples medios para lograr paulatinamente la transformación hacia políticas sostenibles.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley 3463-F, serán consideradas políticas ambientales todas aquellas partidas que se enmarquen bajo la finalidad "Ecología".

**Inversión Social en Niñez y Adolescencia**

Consiste en identificar las políticas públicas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, mediante la herramienta del etiquetado, se identifican los recursos destinados a financiar acciones dirigidas a este segmento etario.

Su aplicación favorece la visibilización de la niñez y la adolescencia en la planificación de las iniciativas de política pública y es una herramienta clave para mejorar y proteger la asignación de los recursos públicos tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**9. Deuda pública y uso del crédito.**

El uso del crédito externo e interno estará orientado a la continuidad de los programas actualmente en ejecución, a la infraestructura regional y a las operatorias específicas que se acuerden con el Gobierno Nacional o que dispongan leyes provinciales sancionadas a ese efecto.

Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los Artículos 21 al 25 de la Ley Nacional N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno en cuanto al nivel de endeudamiento, porcentaje de los servicios sobre recursos corrientes, adecuación del perfil de la deuda y posibilidades de implementar programas vinculados con la deuda por parte del Gobierno Nacional.

#### **10. Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias.**

Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2024 serán determinadas por el Órgano Coordinador y los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de tales Sistemas y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias.

##### **a. Ingresos:**

Las previsiones correspondientes a recursos provenientes del Estado Nacional y originados en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y en los distintos regímenes especiales de participación de impuestos con distribución automática, serán las que informe el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a cuyas disposiciones adhirió la Provincia del Chaco mediante la Ley N° 2768-F.

Los recursos corrientes de la jurisdicción provincial, los recursos de capital y las diferentes fuentes de financiamiento se proyectarán de manera analítica, con el grado de discriminación y justificación que especifiquen los respectivos formularios.

Los ingresos tributarios y no tributarios de jurisdicción provincial deben reflejar niveles óptimos de administración, una reducción significativa de la evasión, la actualización de los padrones por las vías que correspondan y una acción recaudadora eficaz y equitativa.

##### **b. Nivel del Gasto. Criterio general:**

Como pauta general para toda la Administración Pública Provincial, el nivel del gasto debe definirse con criterio restrictivo, de modo que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro-fiscal, según lo establece el Artículo 10 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional N° 27428; además, el nivel del gasto deberá ajustarse a las prioridades definidas en el presente Decreto y a las que para sus

respectivas áreas de competencia determinen los organismos que no forman parte del ámbito institucional propio del Poder Ejecutivo.

La Subsecretaría de Política Económica, en coordinación con la Subsecretaría de Planificación Estratégica, queda facultada para definir y comunicar a las jurisdicciones y entidades las asignaciones globales que les corresponderán para el año 2024.

**c. Gastos en personal:**

Los gastos en personal serán calculados en función de la planta ocupada y los acuerdos salariales alcanzados en el año fiscal en curso garantizando la recomposición salarial.

Las funciones con nivel directivo, departamental o equivalente que figuren en las respectivas estructuras orgánicas y que se hallen circunstancialmente vacantes, podrán proyectarse en función del grado de avance de los programas en ejecución.

Las jurisdicciones y entidades propondrán los cargos que, estando subrogados, deban permanecer en esa situación, lo que implicará la permanencia de esos cargos en las estructuras respectivas y la correspondiente previsión de crédito en las cuentas de gastos.

Para el personal docente las previsiones a incluir en el proyecto de presupuesto 2024 deberán ajustarse a las necesidades de las respectivas plantas orgánico-funcionales.

**d. Gastos con fuentes propias de financiamiento:**

Las cuentas de gastos encuadrables en el inciso a) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, deberán ser analíticamente informadas y contar con la conformidad expresa del OCSAF, sea cual fuere la jurisdicción o entidad responsable de prever y ejecutar tales cuentas.

En los casos encuadrables en el inciso b) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, las jurisdicciones y entidades que prevean recibir fondos de las fuentes que contempla ese inciso, deberán informar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario para cada aporte la fuente de financiamiento y su aplicación, manteniendo la equivalencia en los respectivos importes.

En las situaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores, la información a suministrar por la jurisdicción o entidad solicitante deberá complementarse con una copia del documento o instrumento que define el compromiso de financiamiento que corresponda en cada operación o la mención de la ley aplicable cuando ese sea el caso y su cronograma de cumplimiento.

En los casos encuadrables en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, las jurisdicciones y entidades responsables de recaudar los respectivos rubros de ingresos deberán comunicar al órgano Rector del Sistema Presupuestario las estimaciones de ingresos para el año 2024. Sobre la base de tales estimaciones, las jurisdicciones y entidades responsables de administrar las aplicaciones de esos recursos deberán proyectar las cuentas de gastos.

Las previsiones podrán incluir los remanentes del ejercicio anterior, con las limitaciones que determine el OCSAF.

Las entidades que se financien total o parcialmente con recursos propios (fuente 11), deberán ajustar sus proyecciones de gastos en función de la recaudación esperada de tales recursos durante el año 2024, teniendo como objetivo la moderación del gasto de la fuente "Tesoro Provincial" y el mayor uso de los recursos con afectación específica.

**e. Cuenta de financiamiento:**

Las previsiones de uso del crédito sustentadas en convenios o programas con financiamiento externo o nacional, destinadas a proveer obras o equipamiento o al fortalecimiento institucional del sector público, deberán ajustarse a lo que corresponda ejecutar en el año 2024, según los respectivos cronogramas de avance, y tales previsiones deberán ser compatibles con las aplicaciones a dar a los fondos que ingresen.

Las operaciones del uso del crédito consistentes en préstamos o en colocaciones de títulos instrumentadas con la finalidad de obtener fondos para cubrir necesidades del tesoro para aplicaciones determinadas o para reprogramar el pago del pasivo financiero del Estado o en la ejecución de adquisiciones o construcciones con financiamiento del proveedor o el contratista, se reflejarán en el proyecto de presupuesto del año 2024, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Finanzas.

Para las cuentas de Intereses y Amortización de la Deuda Pública que deberán erogarse en el año 2024, se procederá de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Subsecretaría de Finanzas sobre la base de los datos que brinde el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SiGaDe).

**Anexo II**  
**Cronograma de elaboración del proyecto de presupuesto para el año 2024.**

N°	Actividad	Descripción	Inicio	Fin	Responsables
1	Grupo de Apoyo	Seguimiento del proceso y apoyo a las jurisdicciones en la formulación del presupuesto.	03-jul-23	04-jul-23	-Subsecretaría de Política Económica- Subsecretaría de Planificación Estratégica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria - Dirección General de Recursos Humanos
2	Lineamientos Generales	Envío de lineamientos y pautas para la preparación de proyectos jurisdiccionales juntamente con instrucciones técnicas y formularios respectivos (carga en Sistema de Formulación Presupuestaria y procedimientos).	03-jul-23	10-jul-23	Subsecretaría de Política Económica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
3	Pedido de Información a las jurisdicciones	Información sobre sus políticas y prioridades presupuestarias para el ejercicio, incluyendo metas, producción y perfil del gasto. Recepción de solicitudes de modificación de estructuras programáticas y su justificación.	12-jul-23	20-jul-23	Subsecretaría de Política Económica- Subsecretaría de Planificación Estratégica - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
4	Definición de estructuras programáticas	Ejercicio 2024.	11-jul-23	26-jul-23	Jurisdicciones y Entidades
5	Pedido de información a las jurisdicciones sobre etiquetado PPG. Niñez y Adolescencias y Perspectiva Ambiental.	Identificación de políticas encuadradas en las temáticas de género, niñez y adolescencia, y de perspectiva ambiental; y justificación del etiquetado y correlato en las estructuras programáticas.	11-jul-23	28-jul-23	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria - Dirección de Economía, Igualdad y Género - Jurisdicciones y Entidades

6	Comunicación de techos presupuestarios. Solicitud de Proyectos de Presupuesto a Jurisdicciones y Entidades	Techos presupuestarios a nivel de objeto de gasto y por partida parcial para su distribución programática según políticas y programas estratégicos de cada jurisdicción para el ejercicio 2024.	17-jul-23	20-jul-23	Subsecretaría de Política Económica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
7	Elaboración del proyecto de presupuesto por Jurisdicción	(a) Programación física y financiera de gastos. (b) Estimación de Recursos Propios.	21-jul-23	11-ago-23	Jurisdicciones y Entidades
8	Presentación de proyectos de presupuestos jurisdiccionales	Las máximas autoridades de las jurisdicciones presentan el presupuesto.	14-ago-23	18-ago-23	Máximas autoridades jurisdiccionales
9	Presentación de solicitud y justificación de sobretechos jurisdiccionales.	Información relativa a sobrecupos presupuestarios. Discusión y negociación de montos finales.	16-ago-23	01-sep-23	-Máximas autoridades jurisdiccionales- Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura- Subsecretaría de Política Económica - Subsecretaría de Planificación Estratégica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
10	Estimación y proyección de Recursos Humanos para el ejercicio	Información relativa a la planta de personal, asignando cargos por jurisdicción, estructura orgánica y por programa.	24-jul-23	01-sep-23	Subsecretaría de Política Económica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria - Dirección General de Recursos Humanos
11	Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas y a continuar. Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas y a continuar.	Información relativa a proyectos de inversión por jurisdicción priorizada. Preparación del Plan de Obras para el ejercicio 2024. Formulación de las respectivas curvas de inversión.	10-jul-23	08-sep-23	Jurisdicciones y Entidades - Subsecretaría de Política Económica- Subsecretaría de Planificación Estratégica - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
12	Definición de Inversión Pública en	Porcentaje de PPG, NNA y Perspectiva Ambiental en las categorías programáticas de	11-ago-23	01-sep-23	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria

	Perspectiva de Género, Niñez y Adolescencias y Ambiental.	las jurisdicciones y carga en el Sistema de Pre Pedidos			- Dirección de Economía, Igualdad y Género - Jurisdicciones y Entidades
13	Programación del servicio de la deuda	Información sobre vencimientos de los servicios de la deuda pública.	15-jul-23	01-sep-23	Subsecretaría de Finanzas Públicas- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
14	Preparación del anteproyecto de Ley de Presupuesto	Análisis de los presupuestos jurisdiccionales. Preparación del anteproyecto de Ley de Presupuesto	03-sep-23	18-sep-23	Subsecretaría de Política Económica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
15	Ajuste y aprobación del anteproyecto de Ley	Discusión y toma de decisiones de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo	18-sep-23	22-sep-23	Gobernador
16	Elaboración del proyecto definitivo	Redacción del proyecto y mensaje a ser presentado a la Cámara de Diputados	01-sep-23	25-sep-23	Subsecretaría de Política Económica- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
17	Redacción y presentación del informe PPG y Perspectiva Ambiental	Preparación del informe de PPG 2024 a presentar junto con el proyecto de presupuesto 2024	01-sep-23	25-sep-23	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria - Dirección de Economía, Igualdad y Género
18	Remisión del proyecto	Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.	26-sep-23	29-sep-23	Gobernador
19	Comunicación	Comunicación de proyectos finales a las jurisdicciones	02-oct-23	06-oct-23	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
20	Comunicación	Redacción de informe síntesis para comunicación a la ciudadanía	05-oct-23	12-oct-23	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** MODIFICA MONTO MÍNIMO DEUDA COBRO JUDICIAL -ATP-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2023-2091-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Administración Tributaria Provincial -ATP-, propicia aumentar el monto mínimo de las deudas que estarán sujetas al cobro por vía judicial, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 73, inciso b), último párrafo, del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F;

Que en tal sentido, el Decreto N° 2073/21, fijó el aludido monto mínimo de deudas, en pesos veinticinco mil (\$25.000,00), para no solicitar el cobro por vía judicial;

Que actualmente el monto mínimo vigente, resulta de escaso interés fiscal y no se adecúa a los costos de tramitación de los juicios, muchas veces con deudores domiciliados fuera de la jurisdicción, generando a su vez una sobre carga de causas que no cuentan con interés fiscal significativo;

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto, en todas sus partes el Decreto N° 2073/21, estableciendo la nueva suma que deberán alcanzar las deudas fiscales para su cobro por vía judicial;

Que han intervenido en el presente trámite, la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, estimando razonable el incremento propuesto; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 649/23, sin reparos que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los señores Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y Director General de la Administración Tributaria Provincial -ATP-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 2073/21, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Fijase en pesos cincuenta mil (\$50.000,00), en concepto de capital, la suma a la que hace referencia el Artículo 73, inciso b) –último párrafo- del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F. El importe precedente podrá ser duplicado por la Administración Tributaria Provincial en los casos de deudas cuyo cobro pueda implicar erogaciones significativas por razones de distancia, localización o domicilio del deudor u otras causas que previsiblemente generen incrementos apreciables en los costos de cobranzas, o cuando existan indicios fehacientes de incobrabilidad o manifiesta insolvencia del deudor.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.07.17 15:13 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-13593-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, con destino a la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos diez millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta (\$10.762.950);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica indicando la prosecución de trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos, con destino a la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos diez millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta (\$10.762.950); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Diego Collantes. Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública:
- Fco. Marcelo J. Nuñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública:

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Fondo de Salud Pública - Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, con destino a la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos diez millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta (\$10.762.950). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en el Depósito de Farmacia, sito en la Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), a los treinta (30) días se entregará el cincuenta por ciento (50%), restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por Acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser

acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A(tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Risperidona 1 Mg. Comprimidos.	3.000
2	Levomepromazina 2 Mg. Comprimidos.	1.500
3	Ácido Valproico Jbe. 250/5 Mg. x 120 Ml.	3.000
4	Haloperidol 2 Mg/Ml. Gotas orales. x 20 Ml.	1.500
5	Clonazepam 2,5 Mg/Ml. Gotas orales x 20 Ml.	1.500

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, sito en la Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Pliego de Cláusulas Particulares para la**  
**Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (disposición habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las especialidades medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado, descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador ó distribuidor de medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las especialidades medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado, descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan especialidades medicinales con certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las especialidades medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones N°s. 3185/99, 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las especialidades medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-99-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de oficinas de gestión cultural y artística, dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, para un periodo de tres (3) años, por un monto de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente gasto se encuentra comprendido en la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que de acuerdo a la contratación por tres (3) años, excediéndose a la finalización del presente ejercicio, se enmarca en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contratación vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de oficinas de gestión cultural y artística, dependientes del citado Organismo, para un período de tres (3) años, por un monto de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000).

**Artículo 2°:** Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública, consignado en el Artículo 1°, a través de Resolución de la máxima autoridad del aludido Organismo.

**Artículo 3°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Condiciones Generales, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 4°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrado por:

- Sr/a. Responsable del Departamento Gestión de Bienes.
- Sr/a. Responsable de la Dirección de Auditoría Interna.
- Sr/a. Responsable del Departamento de Contrataciones.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente al programa 11 -Desarrollos de Lenguajes Artísticos - Dirección y Coordinación 01 -jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto, la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de oficinas de gestión cultural y artística, dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, para un periodo de tres (3) años.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**

- El inmueble deberá estar ubicado en la ciudad de Resistencia-Chaco, dentro del cuadrante comprendido entre las calles: Avenida San Martín, Avenida Alberdi, Arturo Illía y Rodríguez Peña.
- Superficie del terreno: no menos de 390 m<sup>2</sup>, como mínimo.
- Espacio de estacionamiento de moto-vehículos.
- Espacio para actividades al aire libre; no menos de 50 m<sup>2</sup>, como mínimo.
- Superficie cubierta: no menos de 200 m<sup>2</sup>, distribuidos en dos (2) plantas, con entepiso de losa de hormigón, como mínimo.
- Necesidad de office, no menos de 7 m<sup>2</sup>, como mínimo.
- Necesidad de baños, no menos de dos (2) baños, como mínimo.
- Depósito, no menos de 25 m<sup>2</sup>, como mínimo.
- Espacio para oficinas, siete (7) oficinas, con una superficie de no menos de 10 m<sup>2</sup> cada una, como mínimo.
- Necesidad de espacio destinado a recepción/mesa de entradas, no menos de 6 m<sup>2</sup>, como mínimo.
- Flexibilidad espacial: se requerirá como condición no excluyente la utilización de sistema de construcción en seco (tanto paneles divisorios como cielorrasos), y una correcta provisión de sistema de iluminación artificial.
- Ventilación e iluminación que se ajusten al código de edificación de la ciudad de Resistencia.
- Servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado, conexión a red cloacal o sistema estático en buenas condiciones.

**Artículo 2°: Presupuesto:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones del Instituto de Cultura del Chaco, sito en la Calle Arturo Illía N° 245, Resistencia, el día .....de....., de 2023, a las diez (10:00) horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada del Instituto de Cultura del Chaco, sito en la Calle Arturo Illia N° 245, Resistencia, hasta el día y hora fijada, para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley 1058-A -Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño, con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 y 343/06, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931) y constancia de habilitación municipal.

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto de Cultura del Chaco**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de Apertura:..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: :(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con sus respectivos comprobantes de pago.
- c) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal y constitución de Domicilio Legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-, la que deberá ser presentada en idioma español.
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia - 1° Piso de Casa de Gobierno).
- k) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentar Constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA, de Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente habilitada.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del Título de Propiedad Certificado por Escribano Público.
- q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8°: Duración del contrato:**

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de tres (3) años, según lo establecido en la Ley N° 27.551- Ley de Alquileres.

**Artículo 9°: Rescisión:**

El Instituto de Cultura del Chaco, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, según lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27.551- Ley de Alquileres, o lo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 10: Comisión Inmobiliaria:**

El Instituto de Cultura del Chaco, no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago:**

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto de Cultura del Chaco. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto de Cultura del Chaco. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del organismo licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Artículo 26: Procedimiento para sellado de la orden de compra:**

A los efectos de la aplicación de la Reglamentación del SGT, Decreto N° 1370/18, los oferentes deberán ser usuarios de Tu Gobierno Digital.

**Anexo II****Pliego de Condiciones Generales**

**Artículo 1°:** El presente llamado tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones Anexas; Cláusulas Particulares y/o Especiales de este Pliego de Condiciones del cual forma parte integrante.

**Artículo 2°:** Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Cláusulas Particulares, en el Departamento Contrataciones del Instituto de Cultura del Chaco, sito en Calle Arturo Illia N° 245, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en presencia de los señores, Directores, Jefe de la Repartición, personal técnico, funcionarios autorizados y los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Solo se tomará en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas. Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de apertura de la Licitación.

**Artículo 3°:** Estas propuestas deberán ser devueltas al Instituto de Cultura del Chaco, dentro de un sobre adjunto, perfectamente cerrado, hasta el día y hora fijada para la apertura, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto. El sobre no deberá contener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el proponente, solo se consignará el número de Licitación Pública de que se trata.

**Artículo 4°:** Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y deberán consignar su número de inscripción.

**Artículo 5°:** Las propuestas deberán ser firmadas y selladas por el proponente en todas sus páginas, las que se presentarán en la forma que determina en el Artículo 3° del presente Pliego. No podrán contener enmiendas ni raspaduras, y si así ocurriera deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

La oferta especificara:

- a) Precio unitario fijo y cierto en número de cada renglón y el total del mismo, también en números.
- b) Importe total de la propuesta, cantidad que deberá repetirse en letras al final de toda la cotización.
- c) La cotización será en cantidad netas libres de envases y gastos de embalaje; el flete y acarreo respectivo correrá por cuenta del adjudicatario.
- d) El origen del producto cotizado, si no se indicare se entenderá que es de Industria Argentina.

**Artículo 6°:** Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que las Cláusulas Particulares admitan reajustes de precios. La no inclusión de este requisito en las Cláusulas Particulares, significará que la Provincia no hace uso de la facultad acordada, por lo tanto, se no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

**Artículo 7°:** Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el termino de treinta (30) días de corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Si se fijare otro distinto en las Cláusulas Particulares, este será debidamente justificado. El oferente que no mantenga la oferta en el plazo estipulado, queda a criterio del organismo licitante, considerar valida o no la misma.

**Artículo 8°:** Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta una vez decidida la contratación y las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato.

**Artículo 9°:** La Provincia se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, como así aceptar la o las ofertas que estime convenientes.

**Artículo 10:** Serán objeto de desestimación las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente u apoderado debidamente certificado por Escribano Público.
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el registro de proveedores de la Provincia.
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro o Inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- e) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: Plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia con el trato y no hayan sido debidamente salvadas.
- f) Que en el acto de apertura no presenten garantías de ofertas.

**Artículo 11:** No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, entendiéndose por tales, aquellos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

**Artículo 12:** En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta por escrito y dentro de los siete (7) días corridos. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el lugar, día y hora designados por el organismo licitante, labrándose un acta. Si subsistiese el empate, se adjudicará al proponente que originariamente haya ofrecido descuento por pronto pago y si aún persiste la igualdad se procederá por sorteo público.

**Artículo 13:** Las preadjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días corridos como mínimo en un lugar visible del organismo licitante.

**Artículo 14:** Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos de recibir la comunicación de pre adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por autoridad competente para aprobar la contratación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán posible al responsable de las sanciones establecidas en el Artículo 15 del Decreto N° 3566/77(tv) -Régimen de Contrataciones.

**Artículo 15:** El organismo licitante, con la autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir un diez por ciento (10%) del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje incidirá tanto en la entrega total como en las entregas parciales.

b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad. El organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

**Artículo 16:** Los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones a las formas, plazos y lugares establecidos. Si por causas debidamente justificadas no pudieran cumplir con la entrega en término, podrá solicitar prórroga del término contractual, antes del vencimiento del mismo. Podrá hacer uso de este derecho en dos oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso el término fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato. El organismo licitante deberá resolver el pedido dentro de los siete (7) días corridos de presentada y en caso de silencio se tendrá como concedida.

**Artículo 17:** Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado, sin que el inmueble fuera entregado, o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

**Artículo 18:** Todo lo relacionado con penalidades y sanciones, se ajustarán a las disposiciones del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 19:** Para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, se aplicará en lo previsto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01 y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 20:** A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A y el Decreto Reglamentario N° 1874/00, los eferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos numerados en ello.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5717-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 177/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3114/22, tramitada por actuación electrónica N° E6-2022-19305-Ae;

Que a través de Decreto N° 372/23, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos trescientos ocho millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y siete (\$ 308.863.097);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 49/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 372/23, tramitada por la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (ambos últimos, vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 71/23, aconsejó rechazar las ofertas N° 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8; 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, ambas en los renglones N° 1 y 4, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 2 en 80.200 unidades (de 180.200 a 100.000 unidades), por cuestiones de stock; y el renglón N° 4 en 3.330 unidades (de 3.700 a 370 unidades), por opinión técnica (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar fracasado el renglón N° 1, por opinión técnica;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2 en 100.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones (\$ 2.000.000); 5 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N° 3 y 4 en 370 unidades, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 7.938.300). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 9.938.300);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 49/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud

del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses; a las ofertas N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2 en 100.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones (\$ 2.000.000); 5 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N° 3 y 4 en 370 unidades, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 7.938.300). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 9.938.300).

**Artículo 2°:** Recházase las ofertas N° 1 de la firma Phamad SRL, CUIT N° 30-70811747-8; 3 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, ambas en los renglones N° 1 y 4, por precio inconveniente.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón N° 2 en 80.200 unidades (de 180.200 a 100.000 unidades), por cuestiones de stock; y el renglón N° 4 en 3.330 unidades (de 3.700 a 370 unidades), por opinión técnica (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Declárase fracasado el renglón N° 1, por opinión técnica.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (ambos últimos, vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales - Programa 14 – Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MTRIO. SALUD PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-44873-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos un mil setecientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos (\$ 1.736.554.072);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos un mil setecientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos (\$ 1.736.554.072); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.
- Área de Insumos y Descartables del Hospital "Julio C. Perrando".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos unos mil setecientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos (\$ 1.736.554.072). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023 , a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación Actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de Inscripción Actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en el Depósito de Insumos Descartables del Hospital "Julio C. Perrando" sita en Av. 9 de julio N° 1101, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en forma parcial con previa coordinación con el área solicitante, un cincuenta por ciento (50%) y a los treinta (30) días el cincuenta por ciento (50%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, las que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Aerocámara esparcidora para pacientes ventilados en am.	120
2	Aerocámara lactante.	300
3	Aerocámara mediana.	600
4	Agua oxigenada 10 volúmenes. Solución frasco x 1000 ml con tapón de cierre perfecto.	300
5	Aguja de biopsia de medula ósea con empuñadura en t 11 g x 15,2 cm. Tipo janshidi.	20
6	Aguja de biopsia de medula ósea con empuñadura en t 4 g x 15,2 cm. Tipo janshidi.	20
7	Aguja de biopsia de medula ósea con empuñadura en t 8 g x 15,2 cm. Tipo janshidi.	20
8	Aguja de punción aspiración de medula ósea 11g x 10 cm.	20
9	Aguja de punción aspiración de medula ósea 16 g.	45
10	Aguja descartable estéril apirogena trocard cono rosado calibre 30/12.	50.000
11	Aguja descartable hipodérmica estéril apirogena cono marrón calibre 40/8.	300.000
12	Aguja descartable hipodérmica estéril apirogena cono transparente calibre 15/5.	200.000
13	Aguja descartable hipodérmica estéril apirogena cono verde calibre 25/8.	300.000
14	Aguja para catéter implantable de titanio de 19 g. Tipo huber.	200
15	Aguja para catéter implantable de titanio de 20 g. Tipo huber.	200
16	Aguja para catéter implantable de titanio de 21 g. Tipo huber.	200
17	Aguja para catéter implantable de titanio de 22 g. Tipo huber.	200
18	Aguja para biopsia hepática percutánea g16 x 1.6 mm. Tipo hepafix.	20
19	Aguja para biopsia prostática 18 ga x 20 cm bard-max core.	10
20	Aguja para biopsia trucut automática 16 g x 16 bard.	10
21	Aguja para biopsia trucut automática 16 g x 20 mm bard.	10
22	Aguja para biopsia trucut automática 18 g x 25 cm bard.	10
23	Aguja para biopsia trucut automática 18 ga x 20 mm histo.	10
24	Aguja para biopsia trucut automática 16 g x 15 mm.	10
25	Aguja para dispositivo automático biocore ii de 16g x 20 cm – histo.	10
26	Aguja para punción biopsia próstata 18 g x 15 cm automática.	10
27	Aguja para punción espinal descartable estéril apirogena punta de lápiz calibre g 25 x 90 mm.	9.000

28	Aguja semiautomática para punción de biopsia renal 11g x 10 cm.	10
29	Aguja semiautomática para punción de biopsia renal 15 g x 10 cm.	10
30	Aguja tipo trucut biocore 11 mg 14 g x 10 cm bard.	10
31	Aguja tipo trucut biocore 11 mg 16 g x 10 cm bard.	10
32	Catéter peridural (sistema peridural (mini pack 1) con guía, jeringa de baja resistencia, aguja de tuohy y filtro hidrofílico 1,2u (tipo portex cod 100/391). Kit.	300
33	Alargador venoso con llave de tres días y puerto libre de aguja de 20 cm.	30.000
34	Alcohol etílico al 70% frasco x 1 litro.	3.600
35	Alcohol etílico al 70% frasco x 100 ml.	1.500
36	Alcohol etílico para uso medicinal 96% según f.a. IV edición. Envase x 1000 ml.	900
37	Alcohol gel x 1 litro frasco.	9.000
38	Algodón hidrófilo plegado, plegado en zig zag, blanco, suave al tacto, sin olor, libre de hilachas y materia extraña ajena al mismo. ensayos de calidad según f.a. Vi edición. Acondicionado en paquete x 500 g.	12.000
39	Ambos descartables para cirugía.	5.000
40	Amonio cuaternario bidón x 5 l.	300
41	Anillo moldeable.	500
42	Ansa de polipectomia.	2
43	Anteojos protectores.	2.000
44	Apósito 7 x 8.5 cm. Tipo tegaderm.	600
45	Apósito 8.5 x 11.5 cm. Tipo tegaderm.	600
46	Apósito estéril 15 cm x 15 cm.	600
47	Apósito estéril 30 cm x 16 cm.	600
48	Apósito estéril transparente 30 cm x 27cm.	900
49	Apósito transparente. Tipo comfeel plus 15 x 15.	900
50	Apósito biológico estéril apirogeno transparente para cubrir heridas de 6 cm x 7cm (tegaderm).	150.000
51	Apósito de alginato de calcio 10 x 20 cm.	450
52	Apósito de alginato de calcio 15 x 15 cm.	450
53	Apósito estéril de hidrocoloide con alginato 10 x 10 cm.	900
54	Apósito estéril de hidrocoloide con alginato 15 x 20 cm.	900
55	Apósito estéril de hidrocoloide con alginato 18 x 20 cm.	900
56	Apósito estéril de hidrocoloide con alginato 9 x 11 cm.	900
57	Apósito hidrocoloide extra-absorbente 10 x 10 cm. Tipo comfeel plus).	900
58	Apósito hidrocoloide extra-absorbente 20 x 20 cm. Tipo comfeel plus).	900
59	Apósito hospitalario 10 x 20 cms x 12 grs, confeccionado con gasa tubular y algodón hidrófilo que cumple fna 6 ed y normas iram 7782.	150.000

60	Apósito para prevención de escaras con hidrocoloide de 15 x 15 cm.	900
61	Apósito transparente. 15 x 20.	900
62	Apósito transparente 20 x 30.	900
63	Apósito transparente 10 x 12.	18.000
64	Apósito transparente para cubrir escaras 10 x 25 cm.	900
65	Apósito transparente 10 x 10 cm.	900
66	Bajalengua de madera descartable adulto. De madera blanca, pulida con bordes lisos tamaño estándar. Envasado por unidad.	6.000
67	Balón c.r.e para dilatación esofágica de 10 a 12.5.	3
68	Balón c.r.e p/ dilatación esofágica de 14 a 16 mm.	3
69	Balón para dilatación de acalasia de 30 mm.	3
70	Balón para dilatación de acalasia de 35 mm.	3
71	Balones extractores.	30
72	Barbijo N° 95 quirúrgico y respirador particulado para uso hospitalario cod:1870 - kn95 - ffp2.	30.000
73	Barbijos triple capa descartables.	300.000
74	Base para bolsa de colostomia neonatal easiflex 14692.	600
75	Base para bolsa de colostomia neonatal easiflex 14308.	600
76	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 150 mm x 200 mts.	120
77	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 200 mm x 200 mts.	120
78	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 300 mm x 100 mts.	120
79	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado médico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y ox etil de 300 mm x 200 mts.	120
80	Bobina pelable*pouche* confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 100 mm x 200 m.	120
81	Bobina pelable*pouche* confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 400 mm x 200 m.	120

82	Bobina pelable*pouche* confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 60 mm x 200 m.	120
83	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote x 2000 ml.	9.000
84	Bolsa colectora orina neonato estéril unisex autoadhesiva hipoalergénica graduada en mililitros con capacidad para 100 ml.	500
85	Bolsa de anestesia neonatal de (1/2 litro -- 1 litro -- 1 1/2 litro).	60
86	Bolsa de anestesia x 3 litros.	60
87	Bolsa de colostomía neonatal easiflex 14692.	300
88	Bolsa de papel grado médico 60 grs/mt2, termosellable c/testigo incorporado para apósito de 110 mm de ancho x 30 mm fuelle 190 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades.	120
89	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 125 mm de ancho x 50 mm fuelle, 250 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades.	120
90	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 140 mm de ancho x 50 mm fuelle, 330 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades.	120
91	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 250 mm de ancho x 100 mm fuelle, 380 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	120
92	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable c/testigo incorporado para apósito de 90 mm de ancho x 25 mm fuelle 150 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades.	120
93	Bolsa mortuoria adulto.	500
94	Bolsa ostomia (colostomia e ileostomia) sistema una pieza, drenable, recortable 10 a 70 mm aproximadamente, con adhesivo de alta protección cutánea, transparente u opaca.	25.000
95	Bolsa para reanimacion artificial descartable con reservorio y mascara para adulto.	400
96	Bolsa para reanimación artificial, descartable, con reservorio y mascara para uso neonatal.	400
97	Boquilla para espirometría.	1.800
98	Botón de gastrostomia tipo mic-key n °24 diámetro french x 1,5 cm l con balón.	20
99	Brazalete para monitor miltray adulto.	60
100	Brazaletes para presión arterial N° 1	150
101	Brazaletes para presión arterial N° 2	150
102	Brazaletes para presión arterial N° 3	150
103	Brazaletes para presión arterial N° 4	150
104	Brazaletes para presión arterial N° 5	150

105	Cal sodada c/ uroleta de etilo como indicador en gránulos redondeados en envase hermético x 1 kg.	4.000
106	Cámara humidificadora para neo-carcaza.	100
107	Camisolines para cirugía descartables mangas largas.	60.000
108	Canastilla de dormia de 3 hilos.	10
109	Cánula de mayo N° 7.	200
110	Cánula de mayo N° 8.	200
111	Cánula de mayo N° 9.	200
112	Cánula de mayo N° 10.	200
113	Cánula de mayo N° 11.	200
114	Cánula inhaladora de oxígeno p/cavidad nasal neonato 100% silicona tubo de 09 french regulable, estéril, atoxico, apirogeno.	300
115	Cánula para aspiración de campo quirúrgico estéril , atoxico y apirogeno con 2 metros de tubo t-63 tipo k 66.	12.000
116	Cánula para aspiración de campo quirúrgico estéril, atoxico y apirogeno con 2 metros de tubo t-95 tipo k 67.	12.000
117	Cánula traqueal N° 7,5.	30
118	Cánula traqueal N° 8.	30
119	Catéter vascular N° 26.	9.000
120	Catéter biliar de 12 fr.	30
121	Catéter biliar de 8 fr.	30
122	Catéter canalización endovenosa-doble lumen 2.0 fr.	300
123	Catéter canalización endovenosa-simple lumen 2.0 fr.	30
124	Catéter de drenaje multipropósito de 10 FR.	60
125	Catéter de drenaje multipropósito de 12 fr.	60
126	Catéter epicutaneo cava 100 % silicona estéril atoxico apirogeno p/prematuros larga permanencia long 15 cm diámetro 0,27 x 0,58 mm caudal ml/min 0.4 min y 4,0 max*.	400
127	Catéter epicutaneo cava 100 % silicona estéril atoxico apirogeno p/prematuros larga permanencia long 15 cm diametro 0,3 x 0,6 mm caudal ml/min 0.4 min y 4,0 max * tipo silmag 540-15*.	400
128	Catéter implantable de titanio adulto.	45
129	Catéter implantable de titanio adulto de 7 fr.	45
130	Catéter implantable de titanio adulto de 8 fr.	45
131	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril apirogeno radiopaco diam interno 0,55 mm diam externo 0,8 mm long.19 mm N° 24.	40.000
132	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril apirogeno radiopaco diam interno 0,6 mm diam externo 0,9 mm long.51 mm N° 22	40.000

133	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril aprotogénico radiopaco diam interno 0,8 mm diam externo 1,1 mm long.32 mm N° 20.	40.000
134	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril aprotogénico radiopaco diam interno 1 mm diam externo 1,3 mm long.51 mm N° 18.	40.000
135	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, aprotogénico, radiopaco, diam int 1.4 mm diam ext 1.7 mm long 51 mm N° 16.	10.000
136	Catéter para embolectomía N° 3.	15
137	Catéter para embolectomía N° 4.	15
138	Catéter para embolectomía N° 5.	15
139	Catéter para embolectomía N° 6. *	15
140	Catéter para embolectomía N° 7.	15
141	Catéter para extracción de cálculo 4 hilos 3ch.	15
142	Catéter para extracción de cálculo 4 hilos 4ch.	15
143	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, aprotogénico, radiopaco, diam int 1.4 mm ext 1.7 mm log 51 mm N° 14.	10.000
144	Catéter percutáneo adulto de 65 cm para inserción central.	30
145	Catéter umbilical neo 2.5 french.	200
146	Catéter umbilical neo 3.5 french.	200
147	Catéter umbilical neo 3.5 french doble lumen.	200
148	Catéter umbilical neo 5.0 french.	200
149	Catéter umbilical neo 5.0 french doble lumen.	200
150	Catéter ureteral descartable estéril atóxico aprotogénico doble j de 5 fr, 26 cm. Long.	200
151	Catéter ureteral descartable estéril atóxico aprotogénico doble j de 6 fr, 26 cm. Long.	200
152	Catéter ureteral doble pig tail calibre 06 fr.	30
153	Catéter ureteral de 7 fr.	30
154	Catéter ureteral punta perforada estéril aprotogénico 5 fr neonato.	20
155	Catéter ureteral punta perforada esteril aprotogénico 7 fr neonato.	20
156	Cavilon barrier film x 28 ml.	200
157	Cera p/hueso de 2,5 grs en sobre estéril.	400
158	Chata plástica.	500
159	Chupete precordial adulto (para electrodo).	300
160	Cinta adhesiva hipoalérgica de 5 cm x 9 metros.	9.000
161	Cinta adhesiva hipoalérgica 2.5 cm x 9 metros.	9.000
162	Cinta adhesiva siliconada de papel de 18 mm rollo de 50 metros.	5.000

163	Cinta testigo para autoclave para control de proceso de esterilización por vapor, autoadhesiva con testigo químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionada en rollo x 50m	1.200
164	Cinta testigo para estufa para control de proceso de esterilización por calor seco, autoadhesiva con control químico de viraje neto y definido, resistente al proceso. Acondicionada en rollo x 50 m.	600
165	Circuito de anestesia pediátrica	30
166	Clamps umbilical color blanco p/hemostasia del cordón umbilical del neonato. Elaborado con material plástico apto para uso médico con cierre a presión, no deslizante, tamaño adecuado. Descartable y estéril.	30.000
167	Clip de titanio grena.	600
168	Clip reposicionable Boston.	30
169	Clipadora para clips de titanio para cirugía.	10
170	Clips de titanio lt 400.	1.000
171	Clorhexidina de 120 mm con dosificador (sanitizante de piel acuoso con clorhexidina).	1.200
172	Clorhexidina digluconato solución al 2% con dosificador x 120 mm (sanitizante de piel hidroalcohólico con clorhexidina).	1.200
173	Clorhexidina digluconato solución al 4 % envase x 500 ml c/ dosificador.	6.000
174	Clorhexidina solución 2 % envase x 250 ml c/dosificador.	3.000
175	Colector celular t/cytobrush(cepillo).	9.000
176	Compresa descartable estéril, de material sintético de 90cm de largo x 45cm de ancho (p/uso en cabina de citostáticos para preparación de medicación).	15.000
177	Conector micro clave con prolongador bilumen.	6.000
178	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por calor seco (estufa) x unidad.	60
179	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por gas óxido de etileno x unidad.	60
180	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por vapor x unidad.	60
181	Cuchillo de precorte.	30
182	Descartador de aguja y elemento punzo-cortante, construido en polipropileno no transpasable.cap.4.5litros. tapa para orificio de ingreso p/cerrado hermético luego de llenado. símbolo de *residuo peligroso*.	15.000
183	Detergente desinfectante (surfa-safe) 750 mm.	1.200

184	Detergente trienzimático con proteasas, lipasas y amilasas y php neutro, no iónico x 5l.	1.500
185	Detergente trienzimático con proteasas, lipasas y amilasas y php neutro, no iónico x 1l.	6.000
186	Dilatadores amplast 30 french.	30
187	Electrodo para electroencefalograma (eeg).	150
188	Electrodos adultos descartable e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro, constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	90.000
189	Electrodos pediátricos descartables e hipoalergénico de 40 a 50 mm de diámetro constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	30.000
190	Envase plástico estéril apirogeno boca ancha 125 ml.	7.000
191	Envase plástico estéril apirogeno boca ancha 250 ml.	12.000
192	Envase plástico estéril apirogeno boca ancha 500 ml.	600
193	Equipo descartable estéril apirogeno c/tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones macrogotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	90.000
194	Equipo descartable estéril apirogeno c/tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones micro gotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	30.000
195	Equipo para cirugía mayor, descartable estéril, constituido por: 4 camisolines, 4 campos lisos 200 cm x 150 cm, 4 compresas 75cm x 75cm, 1 sabana 200 cm x 200 cm, 1 cubre mesa en polietileno 200 cm x 170 cm.	1.600
196	Esfinterotomo triple lumen para alimentación.	30
197	Espátula de ayre.	30.000
198	Especulo vaginal modelo collins tamaño chico, descartable, estéril, atoxico, apirogeno. Elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. Envasado individual y herméticamente.	5.000
199	Especulo vaginal modelo collins tamaño grande. Descartable, estéril, atoxico, apirogeno. Elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. Envasado individual y herméticamente.	500
200	Especulo vaginal modelo collins tamaño mediano. Descartable, estéril, atoxico, apirogeno. Elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. Envasado individual y herméticamente.	5.000
201	Esponja gelatinosa absorbente 80 x 50 x 10 mm.	1.000

202	Filtro con humidificador y calentador-tamaño adulto.	7.000
203	Filtro con humidificador y calentador - tamaño neonatal.	600
204	Filtro de aire para incubadora pc-305 por unidad.	150
205	Filtro para leuco reducción para glóbulos rojos weigao fts-rc.	450
206	Formol 40 % x 1 litros.	600
207	Frasco de drenaje torácico aqua-seal.	15
208	Frasco drenaje tórax, de plástico, estéril, descartable con capacidad para 2.5 l.	2.500
209	Frasco para drenaje pleural para uso en neonatología de 125 cc y/o 250 cc y/o 750 cc.	90
210	Frasco para nebulizar/aspiración de 2 litros.	300
211	Frasco para nebulizar/aspiración de 5 litros.	100
212	Gasa 10x10 cm, hilado 30/1, min 18 hilos/mt2 capa simple por 1 kg. (gasa doble tubular hidrófila en paños 20x40cm dobladilla a 10x10cm 2 capas simple. Cumpl fna 6 ed+iram 7782. Cada gasa 5gr min 20 uni/kg.	3.000
213	Gasa 20x20 cm, hilado 30/1, sul filada 4 capas 12grs .pres por 1 kg. (gasa doble tubular uso medicinal en paños 20x20 cm sulfilada 3 costados. Cumpl fna 6 ed + iram 7782. Cada gasa 12 grs no menos 85 uni/kg.	3.000
214	Gasa 20x40 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12grs.pres por 1 kg. (gasa doble tubular uso medicinal en paños 20x40 cm sulfilada 3 costados. Cumpl fna 6 ed+iram 7782.cada gasa 12 grs no menos 85 uni/kg.	3.000
215	Gasa rectilínea y uniforme fa 6 edicion (22 grs a 36 grs / mt 2 ) x pieza 1-1,5 kg.	3.000
216	Gasa tubular en piezas por 1kg.	3.000
217	Gel criogeno x 1 kg pote.	30
218	Gel de hidrocoloide envase por 25 grs.	200
219	Gel para ecografia x 3 kg.	300
220	Guantes de examinación tamaño chico elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	15.000
221	Guantes de examinación tamaño grande elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, ambidiestro. Acondicionado en cajas dispensadoras x 100 unidades.	15.000
222	Guantes de examinación tamaño mediano de nitrilo sin polvo caja x 100 unidades.	3.000
223	Guantes de examinación tamaño mediano elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	15.000

224	Guantes estériles de nitrilo 7 1/2 por par.	5.000
225	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 6,5 descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1° calidad. Caña larga c/ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho - izquierdo x par.	60.000
226	Guantes estériles para uso quirúrgico n°7. Descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1° calidad. Caña larga c/ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	90.000
227	Guantes estériles para uso quirúrgico n°7,5. descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1°calidad. Caña larga c/ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	90.000
228	Guantes estériles para uso quirúrgico n°8. Descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1° calidad. Caña larga c/ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	60.000
229	Guantes estériles para uso quirúrgico n°8,5. Descartable, anatómico, hipoalergénico, atóxico. Elaborado con látex de 1°calidad. Caña larga c/ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	60.000
230	Guía de alambre hidrofílica 150cm/ 0,0035 mm.	20
231	Guía hidrofílica endoscópica de 0.035x450.	150
232	Guía para soluciones fotosensibles tipo v-14.	6.000
233	Hemoclips.	30
234	Hemosuctor p/af 750.	30.000
235	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 100.	30
236	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 20.	150
237	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 30.	30
238	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 40.	30
239	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 50.	30
240	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 60.	30
241	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 70.	30

242	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 80.	30
243	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 90.	30
244	Hilo de seda 5-0 c/a 17 mm/75 cm	240
245	Hilo de sutura catgut simple N° 0 con aguja curva y hebra de 70 cm	1.440
246	Hilo de sutura catgut cromado calibre N° 1 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm.	1.440
247	Hilo de sutura catgut cromado calibre N° 2/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm.	1.440
248	Hilo de sutura catgut cromado n°3/0 c/aguja curva 25 mm y hebra de 70 cm.	1.440
249	Hilo de sutura catgut quirúrgico cromado -c/aguja curva 1/2 x 35 mm, long.de hebra 70 cm, calibre 2.	9.000
250	Hilo de sutura catgut simple N° 1 con aguja curva 35 mm y hebra de 70 cm.	1.440
251	Hilo de sutura catgut simple N° 2/0 con aguja curva 25mm y hebra 70 cm.	1.440
252	Hilo de sutura catgut simple N° 3/0 con aguja curva 25 mm y hebra 70 cm.	1.440
253	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 15mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 6/0.	1.440
254	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 4/0.	1.440
255	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 5/0.	1.440
256	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 24mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 3/0.	4.500
257	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 26mm; long. De hebra 45 cm, color negro, calibre N° 2/0.	6.000
258	Hilo de sutura poliéster blanco trenzado 5/0 oftalmológico con doble aguja espatulada – mersilene.	48
259	Hilo de sutura poliglátina 910 vicryl 7/0 oftalmológico con doble aguja de 1/2 círculo punta cónica.	48
260	Hilo de sutura poliglátina n 1 "tipo vicryl".	3.000

261	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 0 gastroenterología.	1.440
262	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2 gastroenterología.	6.000
263	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2/0 gastroenterología.	3.000
264	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70 cm, aguja curva 1/2 circ. De 15 mm. calibre 5/0 urología.	1.440
265	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ. De 15 mm. calibre 6/0 urología.	1.440
266	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ. De 20 mm. calibre 4/0 gastroenterología.	1.440
267	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ.de 1,5cm.4/0 urología.	1.440
268	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ.de 25 mm.4/0 gastroenterología.	1.440
269	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva de 20 mm 3/0.gastroenterología.	1440
270	Hilo hemostático 5 x 7 tipo surgicel.	900
271	Hilo mononylon 10/0 oftal.c/aguja curva 5,15.	120
272	Hilo mononylon 9/0 oftal.c/aguja curva 5,15.	120
273	Hilo polipropileno monofilamento prolene 5-0 cardiovascular.	240
274	Hilo polipropileno monofilamento prolene 6-0 cardiovascular.	240
275	Hilo polipropileno monofilamento prolene 7-0 cardiovascular.	240
276	Hilo polipropileno monofilamento prolene 8/0 60 cm 1/2 círculo 6.5 mm.	240
277	Hilo seda 2/0 1124-s.	120
278	Hilo seda 3/0 k-872.	120
279	Hilo seda 4-0.	120
280	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirogeno, envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 11 x unidad.	30.000
281	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirogeno, envasado individual y herméticamente en sobres de aluminio calibre N° 24 x unidad.	50.000
282	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril. apirogeno envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 15 x unidad.	30.000
283	Indicador químico clase 4 para calor húmedo caja por 250 unidades.	9

284	Indicador químico clase 4 para calor seco caja por 250 unidades.	9
285	Indicador químico clase 4 para óxido de etileno caja por 250 unidades.	9
286	Integradores para calor seco (control químico para esterilización) x 100 unidades.	9
287	Integradores para óxido de etileno (control químico para esterilización) x 100 unidades.	9
288	Integradores para vapor (control químico para esterilización) x 100 unidades.	9
289	Introduccion biliar t/dagostino.	15
290	Introduccion de piel de 10 fr.	200
291	Iodopovidona jabonosa al 5 % env x 1 lt.	600
292	Iodopovidona solucion al 10 % env x 1 lt.	2.500
293	Jabón líquido antiséptico con glicerina + clorhexidina frasco x 500 ml c/ bomba dosificadora.	2.000
294	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 1 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	100.000
295	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 10 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	450.000
296	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 20 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	15.000
297	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 3 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	60.000
298	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 5 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	450.000
299	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 60 c.c. Graduada en 100 ui, estériles, con indicación de vto de esterilización.	450.000
300	Jeringas tumey 60 ml.	9.000
301	Jeringa de boneaux.	30
302	Kit injectomat.	6.000
303	Liga clips mediano -lt-300.	1.200
304	Limpiador desinfectante viodex sobre x 10 gr. De amplio espectro (2.1).	6.000

305	Llave de tres vías descartable, estéril, atóxica, apirogena. Con giro 360°, ajuste tipo luer-lock y flecha indicadora del sentido del flujo. acondicionada en sobre individual y herméticamente cerrado.	90.000
306	Malla de prolene 30 cm x 30 cm.	90
307	Malla de prolene 15 cm x 15 cm.	90
308	Malla de vicryl 15 x 15 cm.	90
309	Malla de vicryl 30 x 30 cm.	90
310	Malla para contacto visceral 30 x 30 cm.	60
311	Malla tubular de algodón 10 cm x 25 m.	600
312	Malla tubular de algodón 6 cm x 25 m.	600
313	Mango bipolar para electrobisturí.	30
314	Mango para electrobisturí.	1.200
315	Mascara descartable estéril apirogena p/nebulizar adulto c/pipeta.	900
316	Mascara laringe N° 0.	30
317	Mascara laringe N° 1.	30
318	Mascara laringe N° 2.	30
319	Mascara laringe N° 3.	30
320	Mascara laringe N° 4.	30
321	Mascara laringe N° 5.	30
322	Mascara laríngea N° 6.	30
323	Mascara p/oxígeno c/medidor volumétrico.	3.000
324	Mascara para oxígeno con reservorio adulto.	6.000
325	Nitrofurazona solución x 1 litro.	600
326	Orinal plástico para hombre.	900
327	Ortoftaldehido bidón x 5 litros.	150
328	Ovatinas.	300
329	Óxido de etileno x 100 gr garrafas.	600
330	Óxido de etileno x 180 gr garrafas.	600
331	Papel grado medico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica de 1,20 x 1,20 m acondicionado en resma de 20 kg. Debe cumplir normas iram.	600
332	Papel para ecg 45x30.	1.200
333	Papel para ecografía 110 mm. x 20 mts.	600
334	Papel para ecografía 63 x 30 mm.	1.200
335	Papel para ecg de 50 x 30 mm.	1.800
336	Papel para ecg de 80 x 30 mm.	600
337	Papel para monitoreo fetal 11cm ancho microprocesado para equipo "corionic cm2".	300

338	Papel para monitoreo fetal bistop bt300 de 130 mm x 100 mm x 200 mt.	300
339	Papel para monitoreo fetal de 151 mm x 16 mm x 20 mts.	300
340	Papel para monitoreo fetal de 152 mm x 90 mm x 150 tiras.	300
341	Papilotomos triple lumen.	50
342	Pasasierras.	30
343	Pasta protectora para piel para el uso en colostomía.	1.200
344	Pañal descartable para adulto con barreras antidesbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	150.000
345	Pañal descartable para neonato con barreras antidesbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	90.000
346	Pañal descartable para niños tamaño chico con barreras antidesbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	4.000
347	Pañal descartable para niños tamaño grande con barreras antidesbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	4.000
348	Pañal descartable para niños tamaño mediano con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	4.000
349	Pañal descartable pediátrico tamaño prematuro.	30.000
350	Paño de incisión 45cm x 50cm (campo quirúrgico).	1.500
351	Paño para higiene corporal con clorhexidina.	90.000
352	Perfus con filtro de partículas.	3.000
353	Perfus microgotero v-20.	2.000
354	Perfus para administrar sangre y plasma macrogotero v-104.	600
355	Peróxido de hidrogeno + etanol presentación en detergente con pulverizador por 1 kg (anioxo spray ws).	20
356	Pinza de biopsia colónica con aguja.	10
357	Pinza de extracción de cuerpo extraño.	10
358	Pinza para biopsia gástrica c/a.	30
359	Placa paciente autoadhesiva swaroplate.	3.000
360	Polvo para ostomía x 25gr (propoleo en crema).	150
361	Polvo para ostomía x 25gr (propoleo unguento).	150
362	Portaobjetos de vidrio.	30.000
363	Prolongador arterial de 2,6 mm de diámetro y longitud desde 1m a 1,2m.	6.000
364	Protector ocular biliband micro.	600
365	Protector ocular biliband normal.	600

366	Protector ocular billband prematuro.	600
367	Pulsera para identificación adulto.	20.000
368	Pulsera para identificación de neonatos elaborada en material plástico apto para uso medicinal. Superficies suaves al tacto, borde romo, hipoalergénica, atóxica, con lugar para inscripción de datos personales triple.	20.000
369	Regulador de flujo (disflow).	8.000
370	Sensor de temperatura de aire para incubadora pc-305.	30
371	Sensor de temperatura de piel.	30
372	Sensor neonatal para saturómetro de oxígeno con cable pediátrico descartable estéril.	4.000
373	Set applix smart visión variol.	1.500
374	Set de cateterización p/vena central 14 ga de 20 cm, s/jeringa raulearson.	1.800
375	Set de cistostomía 12 FR.	30
376	Set de cistostomía N° 14 french.	30
377	Set de conectores finos.	600
378	Set de derivación ventricular externa siliconado 9fr.	200
379	Set de drenaje multipropósito de 10 fr.	70
380	Set de drenaje multipropósito de 8.5 fr.	70
381	Set de drenaje multipropósito de 9 fr para urología.	70
382	Set de gastrostomía percutánea.	30
383	Set de nefrostomía 12 fr.	60
384	Set de nefrostomía 14 fr.	60
385	Set introductor accustick.	60
386	Set para pvc 20 ga x 12 cm de largo, unilumen *tipo arrows es 4150*	40
387	Set para pvc doble lumen 4 fr. X 30 cm.-tipo arrow cs-16402-	60
388	Set para respirador neumovent (tubuladuras + mascara + conectores).	1.200
389	Set para respirador neumovent (tubuladuras + mascara + conectores) neonatología.	900
390	Set para biopsia hepática percutánea g 15 x 1.8 mm.	30
391	Set para pvc 8 fr x 20 cm doble lumen tipo arrow cv-15802.	300
392	Set para pvc doble lumen 4 fr. x 13 cm.*tipo arrow cs 14402*.	60
393	Set para pvc tri lumen 5,5 fr. x 13 cm.*tipo arrow cs 14402*.	10
394	Sierra de gigli.	200
395	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 10.	200
396	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 12.	1.500
397	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 5.	900

398	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 6.	900
399	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 7.	900
400	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 8.	900
401	Sistema cerrado de aspiración traqueal N° 14.	1.500
402	Sistema cerrado de aspiración traqueal N° 16.	600
403	Sistema cerrado de recolección de orina de 04 fr. Neo.	100
404	Sistema cerrado de recolección de orina de 06 fr. silmag neo.	100
405	Sistema cerrado de recolección de orina de 08 fr neo.	100
406	Sistema cerrado de ventilación y aspiración neonatal trachcare 10 fr	100
407	Sistema ligadura multibanda diam. ext. 9.5 a 11.5 mm.	60
408	Sistema p/c.p.a.p ch/fr 233-00 100 % siliconada.	90
409	Sistema p/c.p.a.p burbuja ch/fr 233-00 100 % siliconada.	60
410	Sistema p/c.p.a.p burbuja ch/fr 233-01 100 % siliconada.	60
411	Sistema p/c.p.a.p burbuja ch/fr 233-02 100 % siliconada.	60
412	Sistema p/c.p.a.p ch/fr 233-01 100 % siliconada.	60
413	Sistema p/c.p.a.p ch/fr 233-02 100 % siliconada.	60
414	Sistema p/c.p.a.p ch/fr 233-03 100 % siliconada.	60
415	Sistema p/c.p.a.p ch/fr 233-04 100 % siliconada.	60
416	Sonda balon esofágico (black moore).	100
417	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 35.	12.000
418	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica siliconada diam ext 2.0 mm 45 cm tipo k 33.	30.000
419	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica siliconada diam ext 2.6 mm 105 cm tipo k 30.	30.000
420	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 10.	6.000
421	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 31.	12.000
422	Sonda de pvc nasogastrica estéril aprotogena atoxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr tipo k 9.	6.000
423	Sonda de pvc estéril atoxico aprotogeno para aspiración de mucos y administración de oxígeno diam ext 5 mm long 45 cm 16 fr tipo k 32.	30.000
424	Sonda foley 100 % siliconada N° 10.	150
425	Sonda foley de látex N° 10.	1.500
426	Sonda foley de látex N° 12.	1.000

427	Sonda foley de látex N° 14.	1.000
428	Sonda foley de látex N° 16.	1.000
429	Sonda foley de látex N° 18.	1.000
430	Sonda foley de látex N° 20.	1.000
431	Sonda foley de látex N° 8.	90
432	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 12 french.	1.000
433	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 14 french.	1.000
434	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 18 french.	1.000
435	Sonda foley doble vía 100 % silicona N° 20 french.	1.000
436	Sonda foley doble vía 100% silicona N° 16 french.	1.000
437	Sonda foley triple vía 100 % silicona N° 20 french.	1.000
438	Sonda foley triple vía hematórica 100 % silicona N° 22 french rusch	500
439	Sonda foley triple vía hematórica de látex N° 22.	500
440	Sonda nasogástrica *tipo k11* de levine de material plástico apto para uso medicinal, siliconada estéril apirogena atóxica diam. int.de 4.0 a 4.20 mm. Long.120 cm. Diam. ext. De 5.8 a 6.2 mm.	3.000
441	Sonda nelaton estéril apirogeno goma roja N° 10.	6.000
442	Sonda nelaton estéril apirogeno goma roja N° 8.	6.000
443	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 12 fr femenina para incontinencia urinaria.	300
444	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 14 fr masculina para incontinencia urinaria.	300
445	Sonda para nutrición enteral c/lastre oculto no traumático y mandril de riesgo k 108, estéril, apirogeno, atóxico.	1.200
446	Sonda para drenaje torácico calibre 6,4 mm tipo k 225.	4.000
447	Sonda para drenaje torácico calibre 9,5 mm tipo k 227.	4.000
448	Sonda pezzet N° 26.	60
449	Sonda pezzet N° 18.	60
450	Sonda pezzet N° 20.	60
451	Sonda pezzet N° 22.	60
452	Sonda pezzet N° 24.	60
453	Sonda transpilórica para alimentación enteral con lastre 100 % silicona (código 397-09).	50
454	Sonda transpilórica para alimentación enteral con lastre y mandril 100 % silicona (código 398-06-s).	50
455	Sonda transpilórica para alimentación enteral con lastre y mandril 100 % silicona (código 398-08-s).	50

456	Sonda transpilórica para alimentación enteral con lastre y mandril 100 % silicona (código 398-10-s).	50
457	Spray protector de piel.	300
458	Stent biliar 8.5 fr x 9 cm.	90
459	Stent biliar plástico con introd. 10 fr x 10 cm.	90
460	Stent biliar plástico premont. 8.5 fr x 10 cm.	90
461	Sujetador de tubo endotraqueal adulto.	1.200
462	Sutura para esternón 4.	30
463	Sutura para esternón 5.	30
464	Sutura para esternón 6.	30
465	Sutura polydioxanone con aguja de 25 mm N° 1.	120
466	Sutura polydioxanone con aguja de 25 mm N° 2/0.	120
467	Sutura polydioxanone tipo con aguja de 25 mm N° 3/0.	120
468	Sutura polydioxanone tipo con aguja de 25 mm N° 5/0.	120
469	Sutura polydioxanone tipo con aguja de 25 mm N° 6/0.	120
470	Tapas para catéter endovenoso.	30.000
471	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 2,5cm x 9 m.	90.00
472	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 5 cm x 8 mts.-	90.00
473	Termómetro digital de uso médico, clínico, para medición de temperatura corporal; resistente al uso de desinfectantes habituales, precisión +/-0,1°C, pila micro alcalina de óxido de plata vida útil de más de 4 años.	1.200
474	Test de bowies & dick hojas envase x 50 unidades.	9
475	Tijera enseal articulada punta curva 35 cm para gen 11.	15
476	Tijera harmonic ace 36 cm ultrasónica para gen 11.	15
477	Tijera harmonic focus 17 cm ultrasónica para gen 11.	15
478	Tijera harmonic focus 9 cm ultrasónica para gen 11.	15
479	Transductor de presión arterial tipo (dtx plus dt - 4812 b -d).	300
480	Trocar estéril aprotogénico para drenaje pleural 32 fr x 20 cm.	90
481	Trocar estéril aprotogénico para drenaje pleural 8fr x 13 cm.	90
482	Tubo de kher N° 24.	50
483	Tubo de kher N° 26.	50
484	Tubo de kher N° 14.	50
485	Tubo de kher N° 16.	50
486	Tubo de kher N° 18.	50
487	Tubo de kher N° 20.	50
488	Tubo de kher N° 22.	50
489	Tubo de kher N° 12.	50

490	Tubo de lukens de 4 mm para recolección de secreciones.	4.000
491	Tubo de traqueotomía N° 2.5 sin balón.	60
492	Tubo de traqueotomía N° 3 sin balón.	60
493	Tubo de traqueostomía 3.5 mm. Sin balón.	60
494	Tubo de traqueotomía N° 4 sin balón.	60
495	Tubo de traqueotomía N° 4,5 sin balón.	60
496	Tubo de traqueotomía N° 5 sin balón.	60
497	Tubo de traqueostomía N° 6,5 con balón.	300
498	Tubo de traqueotomía N° 7 con balón.	300
499	Tubo de traqueotomía N° 7,5 con balón.	300
500	Tubo de traqueotomía N° 8 con balón.	300
501	Tubo en t p/nbz p/pte con arm.	300
502	Tubo endotraqueal con balón, adulto, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico N° 9.	300
503	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 7.	6.000
504	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 7,5.	6.000
505	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 8.	6.000
506	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 8,5.	3.000
507	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 3.	900
508	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico N° 5,5.	300
509	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 2.	1.200
510	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 2,5.	1.200
511	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 4,5.	300
512	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 3,5.	900
513	Tubo endotraqueal sin /balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, N° 4.	600
514	Tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, c/mandril N° 7,5.	300
515	Tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, aprotogénico, c/mandril N° 7.	300

516	Tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral - nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirogeno, c/mandril N° 8.	300
517	Tubo goma látex 5/8 x mts.	5.000
518	Tubo goma látex 6/9 x mts.	5.000
519	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 35.	30
520	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 37.	30
521	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 39.	30
522	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 41.	30
523	Válvula de derivación ventrículo peritoneal de presión media.	30
524	Vaselina líquida frasco x 1000 ml.	1.500
525	Vaselina sólida envase x 1 kg.	3.000
526	Venda coban autoadherente.	400
527	Venda de cambric de algodón orillada de 10 cm de ancho y acondicionada en paquetes individuales.	80.000
528	Venda de cambric de algodón orillada de 5 cm de ancho acondicionada en paquetes individuales.	40.000
529	Venda de yeso de fraguado rápido de 10 cm de ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales.	9.000
530	Venda de yeso de fraguado rápido de 15 cm de ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales.	18.000
531	Venda de yeso de fraguado rápido de 20 cm. De ancho x 4 m. De largo acondicionada en envases individuales.	18.000
532	Venda elástica de algodón liviana de 10 x 50 mts.	550
533	Venda kinesio taping.	600
534	Venda ovata 10 cm ancho x 3 m largo. Tolerancia +/-10%. C/una capa de algodón y dos de apresto, p/utilizar como base de protección interna al yeso. rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética.	9.000
535	Venda ovata 15cm ancho x 3m largo. Tolerancia +/-10%. C/una capa de algodón y dos de apresto, p/utilizar como base de protección interior al yeso. Rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética.	12.000
536	Venda ovata 20 cm ancho x 3 m largo. Tolerancia +/-10%. C/una capa de algodón y dos de apresto para utilizar como base de protección interior al yeso. rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética.	12.000
537	Venda smarch 10 cm.	100
538	Venda smarch 15 cm.	100
539	Venda smarch 20 cm.	200

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de Productos Médicos****1- Oferentes:****Droguerías.**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como  
Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de  
Productos Médicos.**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública, con el Registro de Proveedores del Estado, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,  
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la  
Comercialización de Productos Médicos.**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11494-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la firma Comercial Castelli SRL, solicita la declaración de Interés Provincial de la "**14° Expo Living La Bella, Edición 2023**", a realizarse de manera simultánea, en la ciudad de Resistencia y en la localidad de Puerto Tirol - Provincia del Chaco; y como así también en la capital de la Provincia de Corrientes, desde el día 3 al día 8 de julio de 2023, organizada por la citada Empresa;

Que corresponde mencionar que las sucursales donde se llevará a cabo la mencionada Exposición, son en Avenida Castelli N° 2310 –Planta Alta, Avenida Sarmiento N° 958, ambas de la ciudad de Resistencia; en Arturo Illia N° 410 de la localidad de Puerto Tirol; como asimismo en la Avenida 3 de abril N° 1570, en la ciudad de Corrientes;

Que la referida empresa chaqueña, se dedica a la fabricación y comercialización de colchones, somieres y juegos de living, que se producen en el Parque Industrial de Puerto Tirol;

Que en dicho evento, se realizará una muestra de las nuevas tendencias en diseño y tecnología de descanso, presentando la producción de los nuevos modelos de sillones, poltronas, esquineros y sofás;

Que el objetivo de la citada Exposición es la promoción de la producción, diseño y comercialización de muebles 100% chaqueños para todo el Nordeste del país, cuya campaña publicitaria de promoción se divulgará a través de medios gráficos, redes sociales, radiales y televisivos en Chaco, Corrientes y Formosa, portales de Internet, además de la emisión de folletos publicitarios en las citadas Provincias;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la “14° Expo Living La Bella, Edición 2023”, a realizarse de manera simultánea, en la ciudad de Resistencia y en la localidad de Puerto Tirol - Provincia del Chaco; y como así también en la capital de la Provincia de Corrientes, desde el día 3 al día 8 de julio de 2023, organizada por la firma Comercial Castelli SRL, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-12495-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y descartables, destinados a pacientes oncológicos y oncohematológicos adultos y pediátricos, para la realización de procedimientos diagnósticos como tratamientos de quimioterapia para el período 2023, a través del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos y descartables, destinados a pacientes oncológicos y oncohematológicos adultos y pediátricos, para la realización de procedimientos diagnósticos como tratamientos de quimioterapia para el período 2023, a través del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.
- Área de Insumos y Descartables del Hospital "Julio C. Perrando".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados a pacientes oncológicos y oncohematológicos adultos y pediátricos, para la realización de procedimientos diagnósticos como tratamientos de quimioterapia para el período 2023, a través del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023 , a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación Anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en el Banco de Droga Oncológica de insumos del Hospital "Julio C. Perrando" sita en Av. 9 de julio N° 1099, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en forma parcial con previa coordinación con el área solicitante, un cincuenta por ciento (50%) y a los treinta (30) días el cincuenta por ciento (50%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate las entregas de bienes, defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, las que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Aguja tipo Huber N° 19G x 17 MM.	440
2	Aguja tipo Huber N° 19G x 25 MM.	650
3	Aguja tipo Huber N° 32G x 32 MM.	120
4	Aguja tipo Huber N° 20G x 17 MM.	240
5	Aguja tipo Huber N° 20G x 25 MM.	390
6	Aguja tipo Huber N° 20G x 32 MM.	120
7	Aguja tipo Huber N° 21G x 17 MM.	240
8	Aguja tipo Huber N° 21G x 25 MM.	420
9	Aguja tipo Huber N° 21G x 32 MM.	120
10	Aguja tipo Huber N° 22G x 25 MM.	60
11	Filtro p/pasar Soluc. Parent. 0.2. Micros p/Aminosc.	1.500
12	Bomba de infusión continua ambulatoria (Tipo Braun).	80
13	Guía V-14 Fotosensibles para Administración de soluciones Parenterales. (Drogas Especiales).	2.880
14	Cobertor Fotosensible.	2.880
15	Apósito Biológico Estéril Apirogeno Transparente para cubrir Heridas de 6 cm. x 7 cm.	3.000
16	Apósito Transparente 15 x 15 cms. Tipo Tegaderm.	720
17	Aguja para aspiración Biopsia Médula Ósea 18G.	100
18	Aguja de Punción Aspiración Biopsia de Médula Ósea 16G.	280
19	Aguja de Punción Aspiración Bip/biopsia de médula Ósea 11G x15 cm.	220
20	Aguja de función Aspiración Biopsia de Médula Ósea 11G x10 cm.	100
21	Aguja para biopsia de Médula Ósea 8Ga x 15 cm.	160
22	Aguja para biopsia de Médula Ósea 8Ga x 10 cm.	100
23	Filtro para Leucoreducción para Glóbulos Rojos Weigao-Fts-Rc.	180
24	Filtro para Leucoreducción de Concentrados de Plaquetas.	180

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas particulares para la  
Adquisición de Productos Médicos.****1. Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según (Anexo), detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como  
Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de  
Productos Médicos.**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según (Anexo), detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,  
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la  
Comercialización de Productos Médicos.**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tenga en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo), detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s: 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en el registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3. Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-17339/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la señora Hilda Encarnación Lezcano, DNI N° 14.668.668, quien fuera dependiente del "Hospital "Dr. Carlos Harvey" de la localidad de Laguna Limpia, encontrándose en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, por Decreto Decreto N° 2211/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSSEP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Hilda Encarnación Lezcano, DNI N° 14.668.668, el que le fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2211/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF 127-Hospital "Dr. Carlos Harvey", de la localidad de Laguna Limpia, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 7-grupo 7-programa 12-Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención-Subprograma 06-Unidad Regional 6-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF 127-Hospital "Dr. Carlos Harvey", de la localidad de Laguna Limpia-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6252/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Aguirre, CUIL N° 27-23273772-2, domiciliada en Pj. Lisandro de la Torre S/N, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Alejandra Graciela Insaurralde Morinigo, CUIL N° 27-49011910-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental no especificado, Hipoacusia Conductiva Bilateral, Microcefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Aguirre, CUIL N° 27-23273772-2, domiciliada en Pj. Lisandro de la Torre S/N, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Alejandra Graciela Insaurralde Morinigo, CUIL N° 27-49011910-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental no especificado, Hipoacusia Conductiva Bilateral, Microcefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9711-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Laureano Gonzalo Navarro, CUIL N° 20-30290292-6, domiciliado en Manzana 6, Casa 19, Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Coxartrosis Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Laureano Gonzalo Navarro, CUIL N° 20-30290292-6, domiciliado en Manzana 6, Casa 19, Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Coxartrosis Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-28630-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con la que fuera oportunamente designada la Dra. Ana Andrea Solis, DNI N° 35.496.810, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgada a la Dra. Ana Andrea Solis, DNI N° 35.496.810, según Decreto N° 725/2020.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, a la Dra. Ana Andrea Solis, DNI N° 35.496.810, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC. 1019-00- profesional 4 - grupo 4, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales, en el programa 11 - Atención Hospitalaria- subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4º-inciso b)-último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Ana Andrea Solis, DNI N° 35.496.810, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-7733/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Catalina Raquel Obregón DNI N° 16.503.036, quien fuera dependiente del Hospital "Dr. Félix Pértile", de la localidad de General San Martín, la que se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4559/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- INSSSEP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871 -H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la ex agente Catalina Raquel Obregón DNI N° 16.503.036, otorgado oportunamente por Decreto N° 4559/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 06-Unidad Regional 6-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 126-0-Hospital "Dr. Félix Pértile" de la localidad de General San Martín- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10- programa 12-Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención-Subprograma 06-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 126-Hospital "Dr. Félix Pértile"-General San Martín-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-5588-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Liliam Elena Pantich, DNI N° 16.775.937, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1433/15;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Liliam Elena Pantich, DNI N° 16.775.937, por Decreto N° 1433/15, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1043-00- administrativo 9 -grupo 9 -programa 11 -Atención Hospitalaria -subprograma 01 -Hospital Perrando -actividad específica 03 -Internación -CUOF 106 -Hospital "Dr. Julio C. Perrando", actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) -CEIC 1043-00- profesional 9 -grupo 9 -programa 11 -Atención Hospitalaria - subprograma 01 -Hospital Perrando -actividad específica 03 -Internación -CUOF 106 -Hospital "Dr. Julio Perrando" -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-1015-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Juana Lucia García, DNI N° 11.058.213, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 2758/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -INSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron subsanadas, conforme el procedimiento aprobado que le compete;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N°6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Juana Lucia García DNI N° 11.058.213, por Decreto N°2758/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)-CEIC 1028-00-Administrativo 2- Grupo 2 (s/Ley N° 6010)- Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas- Actividad Central 01-Actividad Central -Actividad Especifica 02-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 122-(Departamento Contrataciones), actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) -CEIC 1028-00 -Administrativo 2-Grupo 2-Actividad central 01-Actividad Central-Actividad Especifica 7- Gestión Administrativo-Contable –CUOF N° 122 Departamento Contrataciones -Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-29284-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Auditoría Intema, dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Cantero, fue designada a cargo de la citada Dirección, por Resolución N° 2863/22 del MDS, a partir del 12 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar, a la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 12 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 117-Unidad de Auditoría Interna-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Designase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 117-Unidad de Auditoría Interna-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 117-Unidad de Auditoría Interna-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, la diferencia

remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 05 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 117-Unidad de Auditoría Interna-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20.5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 2538/22 -ICHCTI-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E57-2023-215; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno considera como una de sus prioridades, participar activamente con políticas públicas que permitan la instrumentación de medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores provinciales;

Que por Ley N° 3464-A, se estableció en la Provincia del Chaco, el marco legal e institucional para el desarrollo de una política provincial de ciencia, tecnología e innovación, y al respecto, el Artículo 1° de la misma, expresamente dice: “Establécese el marco legal e institucional para el desarrollo de una política provincial de ciencia, tecnología e innovación, dentro del cual se promoverá la aplicación del conocimiento científico-tecnológico para mejorar las condiciones de vida en términos socio-productivos, culturales, ambientales y educacionales; en línea con las políticas e instituciones nacionales de ciencia, tecnología e innovación, apuntando al desarrollo local y regional reduciendo la brecha del desarrollo tecnológico intra e inter provincial y motivando el interés por la ciencia, la investigación y la innovación en la ciudadanía chaqueña”;

Que por el Artículo 3° de la citada norma legal, se creó el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, -IChCTI-, ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado;

Que el referido Instituto, tiene por objeto diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos;

Que por Decreto N° 2538/22, se creó el Programa REC "Reparar, Equipar y Construir" en la órbita del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del entramado científico tecnológico de la Provincia del Chaco, a través de la construcción, adecuación y/o reparación de sus infraestructuras edilicias y, de la adquisición de equipamiento con el fin de incrementar y/o fortalecer las capacidades científicotecnológicas de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado Programa, plantea como objetivo general: contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del entramado científico tecnológico, a través de la construcción, adecuación y/o reparación de sus infraestructuras edilicias y, de la adquisición de equipamiento con el fin de incrementar y/o fortalecer las capacidades científicotecnológicas de la Provincia del Chaco, y como objetivos específicos: mejorar las condiciones edilicias para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, de las actividades de vinculación y transferencia y de las actividades de popularización y divulgación de la ciencia y la tecnología, contribuir a la compra, actualización, reparación o refuncionalización de equipamiento científico, con el fin de incrementar el desempeño y la calidad de las investigaciones y los servicios prestados a través de ellos por parte de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro dedicadas a la Investigación y Desarrollo (I+D);

Que el referido Programa contempla tres (3) modalidades que son las siguientes: Modalidad Construir, que incluye las refacciones, terminaciones y/o ampliaciones de obras y las construcciones de obras nuevas; Modalidad Equipar, que permite la compra de equipamiento principal (nuevo o usado), y la inclusión en caso de ser necesario, de accesorios que complementen su funcionamiento integral, también permite solicitar equipamiento nuevo o usado para reemplazo o refuncionalización de equipos existentes, que encuentren obsoletos o en vías de serlo; y Modalidad Reparar: que comprende financiar proyectos de reparación, refuncionalización e instalación de equipamiento ya existente (incluyendo los materiales necesarios) en las instituciones que resultaren beneficiarias;

Que asimismo, el nombrado Programa, establece que una vez aprobado el Proyecto cualquiera sea la modalidad, el beneficiario deberá afrontar toda diferencia de costos que pudiera ocurrir durante la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar fondos adicionales para cubrir actualizaciones de precios por parte de los proveedores, y en cuanto a los topes de monto a solicitar en cada Modalidad, dispone que los mismos serán definidos en cada convocatoria por Resolución de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación - IChCTI-;

Que teniendo en consideración el contexto económico que atraviesa el país, con altos índices inflacionarios que se traducen en los precios al consumidor, y además, teniendo presente que el Programa está destinado exclusivamente a instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, radicadas en la Provincia, que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos, que garanticen

la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la puesta en funcionamiento y gestión del proyecto, corresponde modificar parcialmente las Bases y Condiciones del referido Programa Rec, a los efectos de brindar la posibilidad de evaluar modificaciones presupuestarias en la ejecución del proyecto aprobado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 625/23, sin apreciaciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Planificación, Economía, e Infraestructura y del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación - IChCTI-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 2538/22, Punto 2° "De las modalidades", Apartado "Modalidad Reparar", ante último y último párrafos, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Una vez aprobado el Proyecto cualquiera sea la modalidad, el beneficiario deberá afrontar toda diferencia de costos que pudiera ocurrir durante la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar fondos adicionales para cubrir actualizaciones de precios por parte de los proveedores, excepto que al momento de suscribir el convenio de subvención, se verifique una diferencia superior al diez por ciento (10%) del costo estimado en el presupuesto adjuntado a su postulación, en cuyo caso deberá solicitar la reevaluación del proyecto ante la Comisión Evaluadora, quien, previa autorización del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, podrá aprobar el financiamiento del monto adicional que correspondiere.

Los topes de monto a solicitar en cada Modalidad serán definidos en cada convocatoria por Resolución de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, previo aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura".

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en las Leyes N°s. 1092-A, de Administración Financiera; 1182-K, de Obras Públicas y 3464-A, y los Decretos N°s. 1346/22 y 1835/22.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2023.08.18 09:27:13 -0400



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E5- 2016- 956 A y E2- 2022-18570-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Salud, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Ricardo Javier Aranda, DNI N° 24.297.310, quien se desempeña en la Dirección de Producción Animal, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Dirección de Medicina Laboral ha efectuado su análisis, indicando la viabilidad del otorgamiento del beneficio, dado que el agente cumple funciones en el Departamento Evaluación y Asistencia a los Programas, perteneciente a la Dirección de Producción Animal realizando tareas relacionadas con su profesión de Médico Veterinario, vinculado con tareas rurales, con exposición diaria a sufrir accidentes biológicos, químicos, físicos y/o automovilísticos, en función de su habitual recorrido por las rutas provinciales;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por el agente Ricardo Javier Aranda, se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme con lo previsto en el Artículo 2º-inciso l)- del Decreto N° 3273/77-t.v.- reglamentario del Artículo 23 -inciso 19) de la Ley N°292-A-, concordante con el Artículo 17- inciso 4) de la Ley N° 196- A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud que se propone otorgar, consistiría en el importe que surja de aplicar un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo Resto de las Bonificaciones, aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423 -A, conforme al cargo de revista del agente beneficiario;

Que han tomado intervención la Dirección de Salud Ocupacional, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- inciso l)- del Decreto 3273/77-t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17- punto 4) de la Ley N° 196 -A, al agente Ricardo Javier Aranda, DNI N° 24.297.310, quien revista en el cargo de la categoría3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo Pecuário- subprograma 02- Producción Caprina y Ovina-actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 157- Departamento Evaluación y Asistencia a los Productores- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación otorgada, consistirá en el importe que surja de aplicar un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), sobre la base de cálculo Resto de las Bonificaciones, aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en Planillas Anexas a la Ley N° 2423 -A, conforme al cargo de revista del agente beneficiario, y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al agente Ricardo Javier Aranda, DNI N° 24.297.310, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por en el Artículo 2°- inciso l)- del Decreto 3273/77-t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17- punto 4) de la Ley N° 196-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.07.17 10:19:15 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-46953-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la asignación y pago de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, perteneciente a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que asimismo, al referido agente le corresponde la asignación de la Bonificación Especial, destinado para el personal que presta real y efectivo servicio en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Recóncese, por el período comprendido a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Asígnase, a partir del 1 de enero de 2023 y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Asígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme el Decreto N° 1065/23, por la función específica que realiza en horarios inusuales quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C y lo establecido por Decreto N° 1065/23.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, las sumas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4914-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 140 y la Resolución N° 518, ambas de 2022 dictadas en los autos caratulados: "Obregón, Guido Javier s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 12546/22, que se tramita ante la Sala 2° de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco;

Que la mencionada Sentencia Judicial y Resolución en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la medida autosatisfactiva deducida por el Sr. Guido Javier Obregón contra la Provincia del Chaco, y declarar la ilegitimidad manifiesta del accionar de la administración, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación por Subrogancia pendientes de pago, correspondientes desde 01/01/2021 al 31/11/2021 de conformidad con el Decreto N° 2629/21, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados, condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla. II.- Costas...III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese..." – Firmado: Gloria Cristina Silva - -Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Cámara en lo Contencioso;

Que por referida Resolución Judicial N° 518/22 se aprueba la planilla practicada en la suma total de pesos cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y seis con trece centavos (\$ 407.856,13);

Que, las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos

a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que de conformidad a lo dispuesto por la manda judicial, corresponde abonar al actor el monto expuesto en planilla confeccionada, según lineamientos establecidos por la Manda Judicial;

Que han tomado intervención: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Instituto de Colonización; la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 211/23, considerando todos los organismos que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 140 y la Resolución N° 518, ambas de 2022 dictadas en los autos caratulados: "Obregón, Guido Javier s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 12546/22, que se tramita ante la Sala 2 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Apruébese conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial N° 140 con Resolución N° 518/22, la liquidación practicada por la suma total de pesos cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y seis con trece centavos (\$ 407.856,13).

**Artículo 3º:** Autorícese, según Sentencia Judicial, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, al agente Guido Javier Obregón, DNI N° 28.513.312, la suma total de pesos cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y seis con trece centavos (\$ 407.856,13).

**Artículo 4º:** El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Verificación  
CMA: 2023.07.17 10:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1997-100-E; la actuación E2-2023-8550-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0258/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ignacio Daniel Langellotti, DNI N° 33.624.750, el predio constituido por la Parcela 480, con superficie aproximada de 1.510has. 04as. 09cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, se establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos a través de Dictamen N° 431/22, la Delegación Pampa del Infierno; y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 219/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0258/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ignacio Daniel Langellotti, DNI N° 33.624.750, del predio constituido por la Parcela 480, con superficie aproximada de 1.510has. 04as. 09cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación  
de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0258 -4

RESISTENCIA, 15 FEB 2023

**VISTO:**

Las Actuaciones Producidas en el Expte. N° E14-1997-100-E, 1° Y 2° Cuerpo, y la Ae E14-2023-368-AE. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 42/43 Obra Plano de Mensura N° 01-82-04 y Planilla de Limite y Lindero, siendo la Denominación: Parcela 480, Circ. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 1.510 has. 04 as. 09 cas.;

Que a fs. 211 a 213, 222/223, 225/226/227, obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor LANGELLOTTI, IGNACIO DANIEL, DNI N° 33.824.750, CUIL N° 20-33624750-1, por la Parcela 480, Circ. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 1.510 has. 04 as. 09 cas.;

Que a fs. 228 Obra Informe de Inspección;

Que a fs. 237 a 240 Obra Resolución donde se Rescinde la Adjudicación en Venta al Señor RAUL FERNANDO LOSANO DNI N° 10.333.803, por la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Sud de la Parcela 286, Circ. V, Zona D, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con Superficie Aproximada de 1500 has. (hoy Parcela 480, Circ. V, con Superficie de 1510 has. 04 as. 09 cas.)

Que a fs. 243 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 244 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que en la e-parte 1, de la Ae Obra Plan de Trabajo y Acta de Vacunación;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor LANGELLOTTI, IGNACIO DANIEL, DNI N° 33.824.750, CUIL N° 20-33624750-1- (DP.: Ayacucho - Charata - Chaco), la Parcela 480, Circ. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 1.510 has. 04 as. 09 cas., y al Precio de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.417,95/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18, y 922/18, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Isaca Anibal Guerra  
MC Director de Gestión  
Administrativa  
INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023 Año del 40 Aniversario de la Reorganización de la Delegación de la República Argentina" Decreto 8261/22

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0001/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

**Artículo 4°:** Establécese que según Informe técnico al predio No Constituye una Unidad Económica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 829/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Agrícola Ganaderas.-

**Artículo 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**Artículo 6°:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasol publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tomero en ple, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigentes, que lo fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

**Artículo 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0258

Estado de Ejecución	2
Estado de Pago	0

Dr. Jorge O. Soneira  
Ministro de Colonización  
INSTITUTO DE COLONIZACION

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

EST. SHERAL PAICMAN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUET. 2/201488949-0

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estela  
Carrizo de Ferrer  
DNA: 2023.07.02 10:58:52 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-1364-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que la presente gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas que resulten acordes, desde la factibilidad financiera, con la realidad social y económica global;

Que por Decreto N° 978/21 se estableció, a partir del 1 de enero de 2022, la base de cálculo de la Bonificación Especial que perciben los agentes que prestan real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en un equivalente al cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 4- grupo 4;

Que para llevar adelante las acciones mencionadas, es imprescindible disponer una modificación de la base de cálculo de la Bonificación mencionada precedentemente, y asimismo facultar a la máxima Autoridad Jurisdiccional a otorgar por Resolución dicho beneficio;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida anunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que a partir del 01 de enero de 2023, la base de cálculo de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 978/22, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, será equivalente al cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 8- grupo 8, sobre la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196- A.

**Artículo 2º:** Establécese que partir del 01 de febrero de 2023, la base de cálculo de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 978/22, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, será equivalente al cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9, sobre la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en dicha dependencia.

**Artículo 4º:** Facultase al/la Ministro/a de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a otorgar mediante Resolución, al personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción, el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 6º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será elevado a la Cámara de Diputados de la Provincia para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.07.20 13:05:06 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación simple N° E 26-2023-644- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Tesorero General de la Provincia solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del Contador Público Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, para cumplir tareas profesionales en el ámbito de ese Organismo de Control Constitucional;

Que atendiendo a las características de las misiones y funciones asignadas a la Tesorería General de la Provincia, según Ley N° 711-F- Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-, se considera justo y necesario proceder al fortalecimiento de las áreas que la componen, propiciándose la contratación de personal idóneo para llevar adelante las tareas de auditoría, consultoría y asistencia que le competen a la jurisdicción;

Que el CP Miguel Ángel Knezovich reúne las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido, y se cuenta con cargo vacante y factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación propuesta;

Que la medida enunciada se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que ha tomado correspondiente intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al señor Tesorero General de la Provincia, a suscribir contrato de locación de servicios, de acuerdo al modelo tipo aprobado por Decreto N° 372/78- t.v.-, con el CP Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, con una retribución mensual de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000.-), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, para cumplir funciones específicas en el ámbito de la Tesorería General, siendo este contrato el primero que celebran las partes.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4º-punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación simple N° E 26-2023-644- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Tesorero General de la Provincia solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del Contador Público Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, para cumplir tareas profesionales en el ámbito de ese Organismo de Control Constitucional;

Que atendiendo a las características de las misiones y funciones asignadas a la Tesorería General de la Provincia, según Ley N° 711-F- Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-, se considera justo y necesario proceder al fortalecimiento de las áreas que la componen, propiciándose la contratación de personal idóneo para llevar adelante las tareas de auditoría, consultoría y asistencia que le competen a la jurisdicción;

Que el CP Miguel Ángel Knezovich reúne las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido, y se cuenta con cargo vacante y factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación propuesta;

Que la medida enunciada se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que ha tomado correspondiente intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al señor Tesorero General de la Provincia, a suscribir contrato de locación de servicios, de acuerdo al modelo tipo aprobado por Decreto N° 372/78- t.v.-, con el CP Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, con una retribución mensual de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000.-), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, para cumplir funciones específicas en el ámbito de la Tesorería General, siendo este contrato el primero que celebran las partes.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4º-punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** El expediente N° E3-2018-3329-E, la actuación electrónica N° E2-2023-9960-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 168/18 de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, se instruye Sumario Administrativo al agente Edgardo Sebastián Benítez Vasallo, DNI N° 36.934.349, en virtud de inasistencias injustificadas incurridas los días 6, 7, 8, y 9 de noviembre de 2017; 1, 14, 15, 26, 27 y 28 de febrero, 19 de abril; 4, 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2018;

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, con un detallado Informe sobre la situación del agente, dicha Dirección las recibió, designando, en el mismo acto, la Instrucción Sumarial, la cual, aceptado el cargo, comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que se incorporaron las Disposiciones que no justifica las nuevas inasistencias, ordenando el descuento de los días de ausentismo: Disposición N° 280/18 y sus similares N° 340/18 (días 11 y 14 de mayo y 11, 12, 13, 18, 19, 21 y 22 de junio de 2018); N° 470/18 (días 10 y 11 de septiembre de 2018); N° 546/18 (días 6, 7, 8, 13 y 14 de agosto de y 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2018); N° 556/18 (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 de diciembre de 2018) y N° 001/19 (días 27 y 28 de diciembre de 2018);

Que en virtud a las nuevas inasistencias, por Disposición N° 017/19 de la Dirección de Sumarios Administrativos se amplió el referido proceso contra el agente Edgardo Sebastián Benítez Vasallo;

Que existiendo mérito suficiente se dictó providencia a los efectos de recepcionar la declaración de Imputado al señor Benítez Vasallo, quien en dicha oportunidad hizo uso de su derecho de abstenerse a declarar;

Que por las pruebas agregadas a la causa, se formuló capítulo de cargos y encuadre legal;

Que los cargos formulados al agente fueron el incurrir en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017; así como 1, 14, 15, 26, 27 y 28 de febrero; 19 de abril; 7, 8, 9 y 10, 11, 14 de mayo; 11, 12, 13, 18, 19, 21 y 22 de junio; 10 y 11 de septiembre; 6, 7, 8, 13 y 14 de agosto; 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de noviembre; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de diciembre (todas éstas últimas de 2018), las cuales tendrían entidad suficiente para configurar en abandono de servicios;

Que el encuadre legal fue el de vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en los en los Artículos 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, en concordancia con los Artículos 19, inciso 4, Apartado e), 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal;

Que notificado el sumariado de los cargos reprochados presentó descargo y ofreció pruebas, por lo que la Instrucción los tuvo por presentados y abrió la causa a prueba;

Que a esta altura de las actuaciones, el Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo remitió documentación respaldatoria de nuevas inasistencias del sumariado, es decir, Disposiciones determinando la no justificación de inasistencias y el descuento de haberes por los días inasistidos (Disposición N° 399/19, 5 y 20 de agosto y 23 de septiembre de 2019); Disposición N° 459/197, días 8, 9, 18, 21, 22, 23, 25, 28 y 29 de octubre de 2019, y Disposición N° 534/19, días 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 29 de noviembre de 2019; Disposición N° 087/20 (27 de enero y 11, 12, 14, 17, 18, 26 y 27 de febrero de 2019-, y Disposición N° 109/20 (2, 3, 4, 9, 10 y 11 de marzo de 2020);

Que, como testigo ofrecida por el sumariado, prestó testimonio la señora B. B. V., quien declaró que el imputado es hijo de una prima suya y expresó que vivió un año y medio en su casa, y que ella padece de hipertensión, diabetes y still (una enfermedad que se contraen los músculos, inesperadamente, y es muy dolorosa). Señaló también que en algunas oportunidades fue asistida por el Sr. Benítez Vassallo, en el horario en que debía ir a trabajar, que él le habría prestado esa ayuda en unas 8 o 9 ocasiones y que además su papá, fallecido, era paciente psiquiátrico (tenía esquizofrenia), y él lo atendió varias veces;

Que, la Dirección de Salud Ocupacional informó en fecha 1 de diciembre de 2021, que no obra en esa Dirección documentación de justificación de licencias por motivos de salud del agente, aclarando que toda documentación tramitada durante el período 2016/2018, solicitarse a través de Secretaría General de la Gobernación, ya que la Dirección dependía, por entonces, jerárquicamente de ésta;

Que la Instrucción procuró obtener datos sobre posibles pedidos de licencia del agente, sin resultados positivos;

Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción dispuso clausurar el período probatorio y correr vista de las actuaciones sumariales para alegatos;

Que, no habiendo el sumariado hecho uso de su derecho a alegar, la Instrucción clausuró las actuaciones y procedió a la elaboración del Informe Final que fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Decreto N° 1311/99, previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que la Asesoría General de Gobierno, al analizar las presentes actuaciones, concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que el sumariado tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que al evaluar las conductas reprochadas al agente Edgardo Sebastián Benítez Vasallo, a la luz de las constancias de autos y defensas esgrimidas, la citada Asesoría determinó que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, y que había quedado debidamente probado que éste inasistió injustificadas a su lugar de trabajo los días 16, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017; así como 1, 14, 15, 26, 27 y 28 de febrero; 19 de abril; 7, 8, 9 y 10, 11 y 14 de mayo; 11, 12, 13, 18, 19, 21 y 22 de junio; 10 y 11 de septiembre; 6, 7, 8, 13 y 14 de agosto; 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de noviembre, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de diciembre (todas éstas últimas de 2018), incurriendo en abandono a la octava falta discontinua, es decir a partir del 27 de febrero de 2018;

Que asimismo se destaca, que conforme a las constancias obrantes, el sumariado fue sancionado, con anterioridad, por inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y que, con posterioridad al inicio y ampliación del sumario administrativo, se informa nuevas inasistencias suyas durante el año 2019, las que no fueron investigadas en virtud del estado avanzado de la tramitación del presente sumario, pero que se tuvieron como antecedentes de la conducta recurrente del agente;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública. Y conviene destacar, en relación con la conducta reprochable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea

por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 497/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se aplique sanción expulsiva de Cesantía al agente Edgardo Sebastián Benítez Vasallo, DNI N° 36.934.349, quien incurrió en abandono de servicios a partir del 27 de febrero de 2018 y registró reiteradas faltas pese a las sanciones recibidas aun encontrándose en trámite una investigación, esto es, no modificó su conducta, demostrando un total desinterés en el desenlace de su situación laboral;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Edgardo Sebastián Benítez Vasallo, DNI N° 36.934.349, quien

reviste escalafonariamente en la categoría personal de servicios, servicios 1- grupo 1- CEIC N° 1039-00, actividad central 15, actividad específica 1, programa 15 –Registro de la Propiedad Inmueble-, CUOF N° 221 –Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña-, jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, en concordancia con los Artículos 19, inciso 4, Apartado e), 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Julio de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4536-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 10 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados "Demitroff Sandra Elizabeth C/ Mins. Hda y Fzas Publicas S/ Acción de Amparo", Expte. N 26.945/2021-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Sandra Elizabeth Demitroff DNI N° 17.164.080 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a ésta Magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo N° 877-B.-. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que la Manda Judicial ordena que se incluya dentro de los haberes de la agente, Sandra Elizabeth Demitroff, DNI N° 17.164.0807, en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad y respecto de

períodos anteriores, las sumas devengadas desde el mes de octubre 2019 y hasta la fecha, deberán abonarse con más intereses a calcular a tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 275/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que fomular a la medida propiciada;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 10 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados "Demitroff Sandra Elizabeth C/ Mins. Hda y Fzas Publicas S/ Acción de Amparo", Expte. N 26.945/2021-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, a la agente Sandra Elisabeth Demitroff, DNI N° 17.164.080, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses, de conformidad con fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto y en los términos de la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 3 de Julio de 2023

**Referencia:** INCREMENTO SALARIALES.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-4237/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento acumulativo del diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2023, un cinco por ciento (5%) a partir de julio de 2023, un doce por ciento (12%) a partir de diciembre de 2023, en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones:

- Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Poder Judicial-Ley N° 468-A.

Que asimismo, se otorgará al personal comprendido en las leyes precedentemente citadas una suma fija remunerativa y no bonificable, que será acumulativa que consistirá en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) a partir de mayo de 2023 y pesos cinco mil más (\$5.000) a partir de agosto de 2023;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sin objeciones;

Que conforme lo manifestado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 01 de mayo de 2023 un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del 01 de julio de 2023 un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

**Artículo 3°:** Establézcase a partir del 01 de diciembre de 2023 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Incrementétese a partir del 01 de mayo de 2023 la suma fija remunerativa y no bonificable que percibe todo el personal comprendido en las jurisdicciones detalladas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000).

**Artículo 5°:** Incrementese a partir del 01 de agosto de 2023 la suma fija remunerativa y no bonificable que percibe todo el personal comprendido en las jurisdicciones detalladas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000).

**Artículo 6°:** Aplíquese lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas en los artículos anteriores del presente.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**Número:**

DEC-2023-1778-APP-CHACO

**Referencia:**RESISTENCIA, CHACO

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2023-9154-Ae; E5-2022-47847-Ae (Decreto N°s. 487/23, 535/23 y 1048/23); y

Lunes 3 de Julio de 2023

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/23-MTRO. SALUD PÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de seis (6) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/22 (primer llamado), el cual se adjudicó a través de Decreto N° 1048/23, y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública siendo la Licitación Pública N° 79/23 (segundo llamado), ambas con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 79/23 (segundo llamado), se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 83/23 aconsejó preadjudicar: a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones trescientos quince mil ochocientos (\$ 19.315.800) y la oferta N° 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veintiséis millones trescientos cuatro mil (\$ 326.304.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos (\$ 345.619.800);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 305/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 79/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de seis (6) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública. a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones trescientos quince mil ochocientos (\$ 19.315.800). y la oferta N° 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veintiséis millones trescientos cuatro mil (\$ 326.304.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos (\$ 345.619.800).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6 y Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3-Actividad/Obra 18, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltese a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
Fecha: 2023.07.17 08:11:44 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 3 de Julio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5014-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos: trece (13) Pc de escritorio, diez (10) notebooks y ocho (8) monitores, destinados a la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y sus dependencias, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta (\$ 5.275.370);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de equipamientos informáticos: trece (13) Pc de escritorio, diez (10) notebooks y ocho (8) monitores, destinados a la Dirección General de innovación y Modernización Gubernamental y sus dependencias, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta (\$ 5.275.370); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 11- Actividad/Obra 2- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos: trece (13) Pc de escritorio, diez (10) notebooks y ocho (8) monitores, destinados a la Dirección General de innovación y Modernización Gubernamental y sus dependencias, dependientes de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta (\$ 5.275.370). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: ..... Hora:.....
--

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, en la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependiente de la Secretaría General de Gobernación.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas.**

Renglón	Descripción	Renglón
1	<p><b>Computadora de Escritorio:</b> Descripción del estándar: Computadora de escritorio apta para realizar tareas administrativas mediante programas de ofimática (procesador de textos, plantilla de cálculo, etc.) videoconferencias a través de aplicaciones como Meet, Zoom, etc. sistema Web (Tu Gobierno Digital, Sistema de Gestión de trámites), correo electrónico como también servicios conectados mediante software de acceso remoto. Especificaciones técnicas: las características detalladas a continuación, son una referencia para tener en cuenta como base tecnológica. Se recomienda que las opciones a elegir sean similares o superiores con el objetivo de lograr un equipo de buenas prestaciones que no se volverá obsoleto en poco tiempo. Componentes: Gabinete: deberá ser del tamaño ATX y poseer las dimensiones que permitan alojar una fuente ATX y demás componentes internos de manera cómoda y refrigerada, facilitando el futuro mantenimiento y limpieza del equipo. Accesorios: Fuente de alimentación ATX 500w genérica. Lectora de tarjeta de memoria SD-MINI SD ULTRA SD. Este dispositivo permite conectar directamente memorias utilizadas en cámaras fotográficas y teléfonos celulares. Unidad combo DVD-ROM/CD-RW: Características. Capacidad DVD: 4,7 Gb (single layer) /8,5 GB (dual layer) Mínimo. Cd :650 Mb Mínimo serial ATA Buffer/Memora Caché: 512 KB (mínimo). Velocidad de transferencia de datos en DVD: para lectura 21.7GB/Seg (16x). Mouse: Con sensor de movimiento totalmente óptico, con al menos 2 botones y rueda de scroll. Con puerto USB. Teclado: Deberá ser en castellano tipo Qwerty expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida", indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y Scroll Lock. Con puerto de conexión USB. Componentes internos: unidad de procesamiento (Microprocesador o CPU): ADM Ryzen 3 (3200 G). Intel Core i3 /10ª generación) con video onboard. Memoria: se recomiendan módulos de memoria DDR4 con una frecuencia mínima de 2400MHZ de 8 GB. Disco rígido: se requiere un disco SSD por las prestaciones de velocidad, de ser necesario un segundo disco, se recomienda un HDD por la capacidad de almacenamiento que esta tecnología ofrece SSD 240 GB. HDD 1 TB. SSD (Solid disk) o también denominado disco de estado sólido, presenta una considerable mayor velocidad de grabado y lectura de datos con respecto al HDD. HDD (Hard disk Drive) o también disco duro presenta una mayor capacidad de almacenamiento de datos. Placa madre: el Hardware no debe restringir la instalación de sistemas</p>	13

	<p>operativos (UEFI). Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de Booteo residente en ROOM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, disp. USB Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Audio: chipset integrado, los conectores también deben estar disponibles en el frente del gabinete. Puertos incorporados Placa de Red ethernet 10/100/1000 Mbit/s (chipset integrado al menos 2 puertos serial ATA II, al menos 6 puertos USB con sus conectores externos en gabinete. Dos puertos USB deben estar disponibles en el frente del gabinete. Puerto USB 3.0. Al menos 1 ranura PCI. Video: Hardware integrado a la placa madre debe tener los siguientes puertos disponibles: Puerto HDMI/VGA (D-SUB 15). Software: se debe respetar un esquema de licenciamiento para los equipos; se recuerda que el software es considerado una obra intelectual que goza de protección de la Ley 11.723 de propiedad intelectual. Además del cumplimiento de la ley, la importancia radica en la correcta actualización de dichos programas, aumentando la performance y la seguridad ante vulnerabilidades y posibles ingresos de programas maliciosos como virus, troyanos, y malware al sistema operativo. Sistema operativo: Versión OEM de Windows 10 Profesional (x64). Software de oficina: Libre Office. Software antivirus gratuito. Garantía x 12 meses.</p>	
2	<p><b>Monitores:</b> Características generales: Tiempo de respuesta no mayor a 5 ms. Brillo no inferior a 200 cd/m<sup>2</sup>. Relación de contraste no menor a 600:1. 16,7 millones de colores. Alimentación eléctrica de 220 V-50 Hz. Certificación de que el producto presenta ventajas ambientales en el diseño, producción, uso de la energía y/o el reciclaje, emitido por organismos internacionales. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2-Clase I", es decir 0 píxeles fallados de cualquier tipo. Tecnología Led. Forma de la Pantalla Wide. Tamaño Similar o superior a 18,5-19". Resolución Mínima 1366x 768 o superior. Puertos incorporados: Puerto HDMI, VGA (D-SUB 15) opcional DVI. Deseable sin necesidad de transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso. Garantía x 12 meses.</p>	8
3	<p><b>Notebooks:</b> Descripción Estándar: Este equipo está pensado para los casos donde es necesario movilizarlo con un ordenador, ya que las tareas a desempeñar con el mismo campo, dificulta el establecimiento fijo de una computadora de escritorio. Las prestaciones se hallan orientadas a tareas administrativas mediante programas de ofimática (procesador de textos, planillas de cálculo etc.) videoconferencias a través de aplicaciones como Meet, Zoom, etc. Sistemas Web (Tu Gobierno Digital. Sistema de Gestión de Trámites), Correo electrónico como también servicios conectados mediante software de acceso remoto. Especificaciones técnicas: Componentes Unidad de</p>	10

procesamiento (microprocesador o también llamado CPU. Tecnologías disponibles entre Intel o ADM/ ADM Ryzen 3 (3250 U). Intel Core i3 (10ª generación). Memoria DDR4 con una frecuencia mínima de 2400 Mhz de 8 GB. Disco rígido: se requiere un disco SSD por las prestaciones de velocidad, de ser necesario un segundo disco se recomienda un HDD por la capacidad de almacenamiento que esta tecnología ofrece SSD240 GB. SDD (solid state disk) o también disco de estado sólido presenta una considerable mayor velocidad de grabado y lectura de datos con respecto al HDD. M.2 es una interfaz utilizada por el dispositivo de almacenamiento que presenta velocidad de grabado y lectura de datos mayor que el SSD. HDD o disco de mayor capacidad de almacenamiento de datos. Networking y comunicaciones: Placa de red inalámbrica: debe contemplar los estándares 802.11g; 802.11g; 802.11ac; 802.11n y funcionar en bandas de 2.4 y 5.8 Ghz. Placa de Red Ethernet puerto RJ-45 (cable)10/100/1000 mbps. Audio: Plaqueta de sonido (o chipset integrado) de 16 bits como mínimo. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida de auricular/Bocinas externas, bocinas internas 1 como mínimo. Video: controlador de video integrado con acceso de memoria RAM. Teclado: tipo Qwerty en idioma español latinoamericano, que incluya función numérica. Dispositivo de señalamiento del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini joystick, etc. Webcam: incorporada al equipo con resolución HD DE 720p. Lector de tarjeta de memoria SD-MINI SD-ULTRA SD. 15,6". Placa Madre: Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de booteo residente en ROM, con posibilidad desde DVD-ROM o disp. USB. El Hardware no debe restringir la instalación de sistemas operativos (UEFI). Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Puertos incorporados: 3 puerto USB en total, al menos uno de ellos 3.0, un puerto HDMI. Software: se debe respetar un esquema de licenciamiento para los equipos; se recuerda que el software es considerado una obra intelectual que goza de la protección de la Ley 11.723 de propiedad intelectual. Además del cumplimiento de la ley, la importancia radica en la correcta actualización de dichos programas aumentando la performance y la seguridad ante vulnerabilidades y posibles ingresos de programas maliciosos como virus, troyanos, y malware al sistema operativos. Sistema operativo: Versión OEM de Windows 10 Profesional (x64). Software de oficina: Libre de Office. Software Antivirus gratuito. Alimentación, portabilidad y ahorro de energía: Alimentación por baterías recargables, directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador)220 V. Duración de la Batería: superior a 4 horas en condiciones de uso permanente. Garantía del equipo por 12 meses.

**Entrega:** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2023.07.03 10:15:02 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-2736-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal de la Sargento Plaza N° 5237 Daiana Grisel Blanco, DNI N° 33.548.760;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogada, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en tal virtud, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Administración de Jefatura de Policía; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 99/22; General de Recursos Humanos; el Organos Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 081/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 517/23, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

**Cargos eliminados:**

Actividad Central 01  
Actividad Central  
Actividad específica 01  
Conducción Superior  
CUOF N° 258-Anexo 0  
Dirección General de  
Policía Caminera

Categoría 5  
Cuerpo Seguridad-  
Escalafón General  
Personal Subalterno

Un (1) cargo  
CEIC 16-grado 5  
Sargento

**Cargos creados**

Actividad Central 01  
Actividad Central  
Actividad específica 01  
Conducción Superior  
CUOF N° 258-Anexo 0  
Dirección General de  
Policía Caminera

Categoría 5  
Cuerpo Profesional  
Escalafón Jurídico  
Personal Superior.

Un (1) cargo  
CEIC 8 - grado 7  
Oficial Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Daiana Grisel Blanco, DNI N° 33.548.760 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – Actividad

Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior – CUOF N° 258 – Anexo 0 – Dirección General de Policía Caminera – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado Number  
DN: cn=2023.07.04 12:31:11 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** EXONERACIÓN

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2020-6979-E, la actuación electrónica N° E2-2023-14023-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna N° 1070/20 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" se instruye Sumario Administrativo al agente Diego Ariel Pinto Ramírez, DNI N° 26.162.843, auxiliar de enfermería, personal de planta permanente, por los hechos supuestamente acontecidos y denunciados por la señora C. S., que tuvieron como víctima a la paciente de la Cama 6, V. E. S., en el turno noche del día 2 de agosto de 2020, a las 00:15 horas –aproximadamente- en el ámbito del Servicio de Oncología y se suspende preventivamente al agente, sin goce de haberes por el término de duración de la investigación;

Que obran glosados en autos la denuncia efectuada por la señora C. S. en la División Unidad Seguridad Hospitalaria Policía Sanitaria Metropolitana de la ciudad de Resistencia, en fecha 2 de agosto de 2020, accionando penalmente contra el agente sumariado, por el delito a que diera lugar; la Declaración Testimonial del señor Raúl Walter Hidalgo, recepcionada ante la Asesoría Legal del aludido nosocomio, en fecha 3 de agosto de 2020, en la cual ratificó sus dichos y los hechos relatados en el manuscrito presentado a la señora Supervisora de Enfermería del Servicio de Oncología; y, el Informe producido por el Jefe del Servicio de Oncología, Dr. César Castillo, respecto a su intervención en la circunstancia mencionada;

Que en la Denuncia Penal de la señora C. S. se lee lo siguiente: "que es madre de la ciudadana identificada como ... "S. V. E." ... de 24 años [...] quien se encuentra intemada desde fecha 26/07/2020 en la cama 6 de dicho servicio, con un diagnóstico de cáncer de útero. Que en la fecha, a horas 09:30 aproximadamente arribo a este nosocomio para visitar a su hija ... "V"... en virtud a que conforme la Pandemia producida por el Covid-19, ningún

familiar puede quedarse con su hija, quedando la misma sola únicamente bajo el cuidado del Servicio de Enfermería de Oncología [...] Que, al comenzar a dialogar con su hija ... "V" ... comenzó a notar un comportamiento extraño, y la misma, previo a su arribo, no habría dejado que ningún enfermero la higienice; cosa que hasta ayer no ocurría. Seguidamente, es informada por la Doctora Natalia Aguirre, quien es Jefa del Servicio de Oncología, que en horas de la mañana el ciudadano identificado como Hidalgo Raúl Walter, ..., quien es familiar de una paciente que se encuentra internada en el mismo servicio, habría presentado una nota en manuscrito, la cual se le fue exhibida, leída y entregada...";

Que la nota del señor Hidalgo, en sus partes pertinentes, dice: "...2/08/2020; al superior de enfermería: siendo aproximadamente las 00:15 me dirijo al baño y veo al enfermero diego Pinto con la paciente de cama 6 ella estaba dormida con el pantalón y la bombacha al nivel del muslo con la cola hacia el borde de la cama y el enfermero con los genitales expuestos le digo que está haciendo y el responde le estoy higienizando. Pero yo le digo como vas a estar haciendo eso cuando venga la enfermera de turno mañana le voy a contar lo que estás haciendo. Pero el se me ríe como burlándose. Aproximadamente a las dos ora me fui que le cambie el suero a mi esposa y el enfermero se quiso acercarse tratando de persuadime por lo que yo había visto anterior mente pero yo le respondí que no se acercara mucho...";

Que indica el Jefe del Servicio de Oncología, Dr. César Castillo, en el informe producido respecto a su intervención: "Siendo las 14:30 hs. aproximadamente del día 2 de agosto del año 2020, la Dra. Gabriela Sartori, que en horas de la mañana cumplía sus funciones como médica de guardia del Servicio de Oncología, me informa vía telefónica el suceso que nos convoca, respecto de la paciente ..."V.S."... de 24 años, internada en cama 6 desde la fecha 30 de julio, cursando diagnóstico de cáncer de cuello de útero en estadio localmente avanzado, como posible víctima de abuso sexual por parte de un personal del Servicio, Diego Pintos, enfermero que había cumplido su turno de guardia nocturna desde las 21 hs. del día sábado 1 de agosto hasta las 5 hs. del domingo 2 de agosto [...] al llegar al servicio sostengo entrevista con la paciente a quien evaluó lucida, ubicada temporario espacialmente, tranquila [...] manifiesta leve empeoramiento del dolor pelviano y sangrado ginecológico respecto de días previos. El hecho de que la paciente no tenga registro de lo ocurrido, me presenta la duda respecto de la utilización abusiva de algún sedativo fuera del esquema indicado. Por eso solicito el registro de novedades y stock de psicofármacos, y surge la falta (probablemente por utilización) de dos ampollas de Midazolam, sin un correlato de indicación médica...";

Que se agrega la Nota N° 032/2020 a través de la cual se adjuntó la copia certificada del Protocolo Único de Examen Delitos contra la Integridad Sexual de "S. V. E.", oportunamente efectuado;

Que surgiendo de tales constancias que el agente Diego Ariel Pintos Ramírez, en su carácter de enfermero del Servicio de Oncología del "Hospital Julio C. Perrando", realizó

tocamientos de índole sexual en partes privadas a la paciente de la cama 6 la ciudadana "V.E.S" en contra de su voluntad, aprovechándose que la misma no podía consentir libremente acción, en fecha 4 de agosto de 2020 se dictó la mencionada Disposición N° 1070/20 ordenándose para él sumario administrativo, y se derivaron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recepcionó, designando en el mismo acto a la instrucción, quien –aceptado el cargo- comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que, como consecuencia de la denuncia realizada, se instruyeron las actuaciones Judiciales Caratuladas: "Pinto Ramírez, Diego Ariel S/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", Expte. N° 17281/2020-1 del registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 01 de la Ciudad de Resistencia, y, la instrucción solicitó al Equipo Fiscal autorización para la vista y copia digital y adicionó al presente las piezas de interés. Así, entre otras, la nota del señor Walter Raúl Hidalgo de fecha 2 de agosto de 2020; planilla de asistencia del personal de enfermería del Servicio de Oncología (agosto 2020), listado de personal auxiliar de enfermería del mismo Servicio; cuaderno de novedades; ampliación de la declaración de imputado –en sede penal- de Pinto Ramírez; requerimiento de elevación de la causa a juicio, donde el Ministerio Público Fiscal lo acusa de ser autor del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por su condición de guarda -Artículo 119, 3° párrafo en función con el Artículo 4° párrafo inciso b) del Código Penal;

Que existiendo mérito suficiente se decretó el llamado a indagatoria de señor Diego Ariel Pinto Ramírez, notificándosele debidamente;

Que, llevada a cabo la audiencia respectiva, el agente sumariado prestó declaración indagatoria, de la cual se extrae lo transcrito a continuación: "...Niego toda acusación por la que he sido imputado. Manifiesto que, por la Fiscalía y Juez de turno encargado de la causa, me dieron la libertad por falta de pruebas en mi contra...";

Que, además, la instrucción citó a prestar declaración testimonial a las agentes Mirta Natalia Aguirre (Jefa de la Unidad en el Área de Enfermería del Servicio de Oncología); Eliana Gabriela Gauna, (Enfermera del Servicio de Oncología); Roxana Mariel Zaleski (Jefa del Servicio de Oncología del Hospital); Cecilia Carolina Sandoval, (Enfermera de cabecera del Servicio de Oncología);

Que la instrucción solicitó a la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial autorización para la vista y copia digital, y agregó Acta de Acuerdo de Juicio Abreviado, Acta Audiencia y Sentencia N° 171/22 y Acta por la cual se resuelve tener por renunciados los términos y plazos procesales recursivos, por parte del condenado;

Que, en el Acta Acuerdo de Juicio Abreviado, de fecha 12 de julio de 2022, se lee: "... en cuanto a las causas caratuladas: "Pinto Ramírez, Diego Ariel S/ Abuso Sexual con Acceso Carnal, Expte. N° 17281/2020-1, el imputado junto a su Defensor peticiona la tramitación de juicio abreviado, conforme lo prevé el art. 426 del C.P.P. Seguidamente se le informa

detalladamente del contenido y alcance de la norma procesal aplicable. Asimismo, que conforme surge del caudal probatorio incorporado a las actuaciones, este Ministerio Público considera corresponde readecuar el hecho y su correspondiente calificación legal, toda vez que del caudal probatorio hasta aquí incorporado, surge que no se encuentra debidamente acreditado el acceso carnal. De esta manera, la plataforma fáctica queda redactada de la siguiente forma: "...En fecha 02 de Agosto del 2020 siendo las 00:15 horas aproximadamente el imputado Diego Ariel Pinto Ramírez, enfermero del Servicio de Oncología del Hospital Julio C. Perrando de ésta Ciudad realizó tocamientos de índole sexual en partes privadas a la paciente de la cama 6 la ciudadana V. E. S. en contra de su voluntad aprovechándose de que la misma no podía consentir libremente la acción...". Asimismo, en virtud de la readecuación realizada de la plataforma fáctica, la calificación legal que corresponde es la de abuso sexual simple agravado por su condición de guarda (art. 119 1er. párrafo en función con los párrafos 5to. y 4to. b), del C.P.) ... Atento lo normado en el art. 426 y conc. del CPP, contando con las afirmaciones positivas del imputado formuladas en este acto, en presencia de su Defensor Técnico, respecto a la existencia de los hechos, a su participación en calidad de autor y el encuadramiento legal de su accionar tal es la exigencia contenida en el inc. 2, del citado artículo, corresponde tener presente la petición de Juicio Abreviado formulada, como también el acuerdo arribado y en atención a ello, este Ministerio Fiscal solicita se aplique por el hecho de la presente causa, la pena de tres (03) años de prisión cumplimiento condicional y cuatro (04) años de reglas de conducta, realizar tratamiento psicológico e inhabilitación para ejercer la profesión, por el tiempo que la judicatura estime pertinente. En este estado, el peticionante y su Defensor manifiestan su conformidad con este quantum punitivo...";

Que asimismo, en la Sentencia Judicial N° 171/22 de fecha 3 de agosto de 2022, la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en Sala Unipersonal, de acuerdo a los fundamentos allí expuestos, falló: "...I.- Condenando a Diego Ariel Pinto Ramírez, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por su Condición de Guarda (Art. 119 -1er. párrafo- en función con los párrafos 5to. y 4to. inc. b) del Código Penal), a la pena de tres (03) años de Prisión Cumplimiento Condicional, e imponiéndole al condenado Diego Ariel Pinto Ramírez la Inhabilitación Especial Perpetua para Ejercer la Profesión, conforme lo establece el Art. 20 bis, último párrafo del Código Penal; en orden al hecho cometido en la ciudad de Resistencia, el 02 de Agosto de 2020, en perjuicio de ... "V. E. S." ... investigado por el Equipo Fiscal de Investigaciones en lo Penal N° 1 en este Expte. N° 17281/2020-1, "Pinto Ramírez, Diego Ariel S/Abuso Sexual con Acceso Carnal" ...";

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formularon, capítulo de cargos y encuadre legal al agente Diego Ariel Pinto Ramírez, otorgándole el plazo legal para presentar memorial de defensa;

Que los cargos formulados por la Instrucción fueron que el agente Diego Ariel Pinto Ramírez, quien al 2 de agosto de 2020 se desempeñaba en el puesto "auxiliar de

enfermería" del Servicio de Oncología del mentado nosocomio, incurrió en un actuar impropio y en una conducta omisiva al no cumplir con su deber y obligación de anotar y registrar en los respectivos cuadernos e informes lo suministrado a la paciente de la cama 6 "V.E.S.", como así tampoco sobre su estado de salud, y el psicofármaco o fármaco utilizado, ni las novedades de la guardia, infringiendo los procedimientos establecidos (todo ello, en un especial contexto por el que se encontraba atravesando nuestra provincia, incluso el mundo entero -pandemia COVID-19- en el que quedó solo en el turno noche, con horario de ingreso el día sábado 1 de agosto de 2020 a las 21:30 horas y egreso el día domingo 2 de agosto de 2020 a las 05:30 horas., con pocos pacientes en la sala quienes permanecían solamente al cuidado del Servicio, sin familiares en las instalaciones). Además, en dichas circunstancias, no observó en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige, y realizó actos incompatibles con las normas de la moral y buenas costumbres dentro de la administración pública; ya que, hallándose en el desempeño de funciones y valiéndose de su condición de encargado del cuidado y la salud de la víctima, se aprovechó de la confianza y protección depositada en él y en el estado de extrema vulnerabilidad de la paciente, para consumir un delito e incurrir en conductas ilícitas durante sus servicios en el hospital público, acorde Sentencia N° 171/22 dictada en el Expte. N° 17281/2020-1, "Pinto Ramirez, Diego Ariel S/Abuso Sexual con Acceso Carnal", en la cual fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por su Condición De Guarda (Artículo 119 -1er. párrafo- en función con los párrafos 5to. y Artículo 4° inciso b) del Código Penal);

Que en cuanto al encuadre legal, la Instrucción consideró que se transgredió lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1), 3), 5) y 9) y 22 inciso 8) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, así como los Artículos 1 inciso b) y 5 de la Ley N° 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública, y los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 2175-G, del Ejercicio de la Enfermería;

Que notificado el sumariado de los cargos reprochados y la posibilidad de efectuar descargo y ofrecer prueba no hizo uso del derecho que le asistía, por lo que, seguidamente, se clausuro el periodo probatorio y se le otorgó vista y plazo para alegar. Y, nuevamente, a pesar de estar debidamente notificado no efectuó presentación alguna;

Que, en este estado de las actuaciones, se dispuso la clausura de la Instrucción y se procedió a elaborar el Informe Final, y se remitieron las actuaciones a la Directora de Sumarios, quien previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, las elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización, la cual concluyó que, durante el trámite sumarial, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;;

Que el agente sumariado tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que en ocasión de ejercer su defensa el administrado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que se dio por decaído su derecho dejado de usar, no aportando prueba alguna que logren desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que evaluadas las conductas reprochadas al agente Pinto Ramírez a la luz de las constancias de autos y defensas esgrimidas, se desprende que se han incorporado elementos de prueba con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir responsabilidad de origen disciplinaria del Sr. Diego Ariel Pinto Ramírez , y se pudo comprobar fehacientemente cada uno de los hechos y conductas atribuidas, determinando los motivos y pruebas en que se fundan los cargos y las transgresiones a las disposiciones legales vigentes que implicaron su accionar;

Que cabe resaltar que cuando sobre el agente público recae sentencia condenatoria por delito contra la Administración Pública o se le impone pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública, la cesación en el cargo deriva de una causa específica y autónoma, que es la condena penal firme. Por ello, no resulta discrecional para la Administración Pública la resolución del presente sumario, sino una obligación impuesta por la normativa aplicable.;

Que va de suyo, por otra parte, que la conducta del sumariado resulta inadmisibles para quien detenta un cargo público. Y, más allá de la condena penal que implica necesariamente una sanción segregativa, debe considerarse como agravante no sólo el especial contexto, sino también la función que desempeñaba el señor Pinto Ramírez (auxiliar de enfermería), quien valiéndose de su profesión y condición de encargado del cuidado y salud de la víctima, se aprovechó de la confianza y protección depositada en él y en el estado de extrema vulnerabilidad de la paciente, para consumar su actuar delictivo, durante sus servicios en el Hospital Público; del mismo modo, debe ponderarse la trascendencia pública de los hechos que desprestigiaron claramente al Estado Provincial;

Que como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta..." (Escola, Héctor Jorge, Tratado Integral de los Contratos Administrativos. Volumen II, página 460, Buenos Aires, Argentina, Ediciones DePalma, 1977);

Que resta agregar que la proclamada independencia entre la sanción administrativa y penal se ve alterada cuando existe sentencia condenatoria. "... La inhabilitación dispuesta

por la justicia criminal, importa la privación del empleo o cargo que ejercía el condenado (Artículos 19 y 20 del Código Penal) a cuyo respecto la doctrina enseña que "la sanción penal, en cuanto incida en la esfera administrativa, es de obligatorio respeto por parte de la Administración Pública; así en los casos en que la condena penal tuviere como pena la inhabilitación, por ejemplo, la de la relación de empleo es imperativa". Apartarse de ello significa contraer el decisorio judicial..." (Dictamen N° 530/03 de la Asesoría General de Gobierno);

Que se tiene dicho que: "El cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable. Los funcionarios de la Administración Pública deben acatar las órdenes judiciales, toda vez que su colaboración es un presupuesto de la organización estatal. Se trata de un principio insoslayable que se erige en dogma, máxime cuando es el propio Estado el que debe cumplirlas". (Dictámenes 312:54 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 671/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Exoneración al agente Diego Ariel Pinto Ramírez, DNI N° 26.162.843, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados y haber infringido la normativa vigente, a saber, los Artículos 21 incisos 1, 3, 5 y 9 y 22 inciso 8 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, así como los Artículos 1° inciso b y 5° de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública", y los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 2175-G "Ejercicio de la Enfermería";

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese a sanción expulsiva de Exoneración, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Diego Ariel Pinto Ramírez DNI N° 26.162.843, quien reviste en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico -CEIC N° 1026-00- administrativo 4-grupo 4- apartado C), Programa 11, Subprograma 1, actividad específica 1- Oficina 106, jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1, 3, 5 y 9 y 22 inciso 8 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, así como los Artículos 1° inciso b y 5° de la Ley N° 1341-A, del Ética y Transparencia en la Función Pública, y los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 2175-G del Ejercicio de la Enfermería y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
CMA 2023.07.04 10:43:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-18269/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se promueve la renovación de la medida establecida por los Decretos N°s 3110/15, 2553/18 y 3038/19, por los cuales se autorizó al Ministerio de Salud Pública a realizar la contratación directa a través del Nuevo Banco del Chaco SA, del servicio de póliza colectiva de responsabilidad civil profesional, destinada a la cobertura de los profesionales de la salud que revistan carácter de planta permanente activos, pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que el Decreto N° 3100/18, estableció que la totalidad de las contrataciones y adquisiciones de seguros conforme las definiciones establecidas en la Ley N° 17.416, de Seguros, realizadas por la Administración Pública Provincial, serán contratadas con la intermediación del Nuevo Banco del Chaco Bróker de Seguros SA;

Que es primordial continuar con la contratación del mencionado servicio de póliza colectiva, desde el 1 de julio de 2022, atendiendo al cumplimiento de la obligación de garantía que emerge de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1954-1994);

Que la citada norma legal, establece que: "La provincia y sus agentes son responsables del daño que estos causaren a terceros por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones..." constituyéndose el Estado en garante ante la víctima por las conductas de sus agentes;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta sustancial urgente y necesario renovar la contratación del servicio de póliza colectiva de responsabilidad civil para los profesionales de

salud; en el marco de la excepción prevista por los Artículos 133, inciso a) y 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de la Administración Financiera (tv);

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública informa que existe factibilidad presupuestaria;

Que han intervenido en el presente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas; como así también la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 673/23, sin observaciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la señora Ministra de Salud Pública Dra. Carolina Paola Centeno y/o a quien esta designe mediante el instrumento legal pertinente, para que en nombre del citado Ministerio, renueve la contratación directa del servicio de póliza colectiva de responsabilidad civil, desde el 1 de julio de 2022, a través del Nuevo Banco del Chaco Bróker de Seguros SA, destinado a los profesionales de la salud que revistan el carácter de personal de planta permanente activos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, con vigencia de un (1) año, con opción de prorrogarlo por un periodo igual, por la suma mensual de seiscientos siete pesos con cero cinco centavos (\$ 607,05), más impuestos si correspondiere, por profesional asegurado.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente contratación directa en los Artículos 133, inciso a) y 146 incisos d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 3º:** Autorícese a la señora Ministra de Salud Pública, a efectuar la confección de un acuerdo específico entre las partes vinculantes, con efecto retroactivo, donde se determinen las responsabilidades, plazos, cuentas a utilizar, derechos y obligaciones de las partes actuantes.

**Artículo 4º:** Autorícese al Nuevo Banco del Chaco Bróker de Seguros SA, a debitar en forma automática de la Cuenta Corriente N° 1603903 Sucursal 30-Fondo Permanente, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, el importe total de los servicios que se contraten en el marco de lo previsto en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud

Pública, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.07.17 10:48:29 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2023-748/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Mariana Daniela Cáceres, CUIL N° 27-36019747-1, domiciliada en Regiardo 726, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el patrocinio en la causa que investiga la muerte de su sobrino Axel Gustavo Lucayoli DNI N° 42.202.541, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en honorarios profesionales que debe afrontar en la causa "BENITEZ, FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO H., GONZALEZ MAXIMILIANO Y ALFONZO WALTER S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR"- Expediente N° 828/2023-1, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariana Daniela Cáceres, CUIL N° 27-36019747-1, domiciliada en Regiardo 726, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil (\$169.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el patrocinio en la causa que investiga la muerte de su sobrino Axel Gustavo Lucayoli DNI N° 42.202.541, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en honorarios profesionales que debe afrontar en la causa "BENITEZ, FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO H., GONZALEZ MAXIMILIANO Y ALFONZO WALTER S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR"- Expediente N° 828/2023-1, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-13985-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación del señor Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase, a partir del 01 de mayo de 2023, al señor Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 23-

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN PERSONAL POLICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°s E21-2022-927-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal de la Oficial Ayudante de Policía María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título Universitario de Licenciatura en Trabajo Social, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial- Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2º - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que, en tal virtud, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 14- Formación Policial - actividad específica 2- Asistencia al Alumnado, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia; General de Recursos Humanos; General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando el costo presupuestario; Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 117/23, entendiendo que no existen reparos de tipo legal que formular, la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 1285/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 617/23, estimando favorable la petición formulada;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 14- Formación Policial- Actividad específica 02- Asistencia al Alumnado CUOF N° 227-Anexo 1 División Escuela de Policía	Programa 14- Formación Policial- Actividad específica 02- Asistencia al Alumnado CUOF N° 227- Anexo 1 División Escuela de Policía
Categoría 5- Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia Personal Superior.	Categoría 5- Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia Personal Superior.
Un (1) cargo CEIC 10 - grado 9 Oficial Ayudante	Un (1) cargo CEIC 8 - grado 7 Oficial Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754 en el cargo de la categoría 5 -Programa 14 – Formación

Policial – actividad específica 02 – Asistencia al Alumnado - Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia - Personal Superior- CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal –CUOF N° 227 Anexo 1- División Escuela de Policía- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD - ESPECIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-2043-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la asignación y pago de la Bonificación por Incompatibilidad, del cincuenta por ciento (50%), para la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI N° 34.830.880, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a calcularse sobre la suma del cargo del agente, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, conforme con la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A-t.v.-;

Que asimismo, a la referida agente le corresponde la asignación de la Bonificación Especial, para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme con el Decreto N° 1065/23;

Que en el presente tramite han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese por el período comprendido a partir del 14 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI N° 34.830.880, la Bonificación por Incompatibilidad, personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJyRPC)- el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Asígnase a partir del 01 de enero de 2023, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI N° 34.830.880, la Bonificación por Incompatibilidad, personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJyRPC)- el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A.

**Artículo 3°:** Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI N° 34.830.880, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del cargo de la agente, conforme con el Decreto N° 1065/23, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35° de la Ley N° 1903-C y el Decreto N° 1065/23.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI N° 34.830.880, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-10709-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, como responsable a cargo del Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- Dirección General de Gestión de Bienes- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el agente Ranz, fue designado a cargo del citado Departamento, por Disposición N° 054/22 de la Dirección General de Gestión de Bienes, a partir del 17 de mayo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que el agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, percibe actualmente el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su similar modificadorio Decreto N° 979/22 y Bonificación por Título del veintidós por ciento (22%), según Resolución N° 179/22- SGG, los cuales deberán calcularse sobre el cargo subrogado;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar implicará para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v. y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 17 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación por Título del veintidós por ciento (22%), otorgada por Resolución N° 179/22 de la SGG y el Concepto Adicional Remunerativo, creado por Decreto N° 1149/21 -t.v.-, que percibe actualmente el agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, deberán calcularse en base al cargo subrogado y mientras dure tal designación.

**Artículo 4º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe

Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5°:** La bonificación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-gupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título del (22%) y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1141/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmador  
Date: 2023.07.16 12:58:01 AMC

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBL. - AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s E2-2023-5290-Ae E6-2022-15889-Ae (Decretos N°s 2097/22, 2776/22), E2-2022-22617-Ae (Decreto N° 539/23); y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes"; para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 114/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2097/22;

Que a través del Decreto N° 2776/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-15889-Ae, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5°, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil noventa y seis con setenta y nueve centavos (\$55.493.096,79);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 156/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 2776/22;

Que a través de Decreto N° 539/23, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-

2022-22617-Ae, se adjudicó la Licitación Pública N° 156/22 (segundo llamado), autorizando en su Artículo 5°, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (tercer llamado), por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos treinta y un millones setecientos dos mil seiscientos veintidós con ochenta y ocho centavos (\$31.702.622,88);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 40/23 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 539/23, dictado en actuación electrónica N° E2-2023-5290-Ae, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado once (11) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 11 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 61/23 y su rectificativa, aconsejó desestimar a las ofertas N° 1 de la firma Victoria Equipamientos SAS, CUIT N° 30-71680924-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) - Régimen de Contrataciones; y a la oferta N° 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s. 8, 14 y 16, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a las ofertas N°s. 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s. 5, 9 y 17; 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s. 5, 9 y 11; 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 5; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 9; 6 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 1, 5 y 11; y 7 de la firma Adox SA, CUIT N° 30-68023513-5, en el renglón N° 5 (oferta principal y oferta alternativa), todos por cuestiones de stock; y a la oferta N°s. 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, en los renglones N°s. 2 y 4; y 9 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT 33-71110235-9, en el renglón N° 2, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión, además, manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 14 y 20, por no presentarse oferta admisible, los renglones N°s. 18 y 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 2 y 4, por precio inconveniente, los renglones N°s. 5, 9, 11 y 17, por cuestiones de stock, y los renglones N°s. 8, 10, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29 y 30, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv) de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos diecisiete millones

setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos uno con dos centavos (\$17.762.401,02);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.882.264,80); 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s. 25 y 27, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos dos con seis centavos (\$575.502,06); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 15, por ser único oferente, el renglón N° 16, por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco (\$3.431.355); y 10 de la firma Bioness SRL, CUIT 30-71590246-6, los renglones N°s 3 y 6, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cincuenta y un mil cien (\$8.051.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones novecientos cuarenta mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$13.940.221,86);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 40/23 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando";

Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes"; para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.882.264,80); 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s 25 y 27, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos dos con seis centavos (\$575.502,06); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 15, por ser único oferente, el renglón N° 16, por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco (\$3.431.355); y 10 de la firma Bioness SRL, CUIT 30-71590246-6, los renglones N°s 3 y 6, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cincuenta y un mil cien (\$8.051.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones novecientos cuarenta mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$13.940.221,86).

**Artículo 2º:** Desestímase a las ofertas N° 1 de la firma Victoria Equipamientos SAS, CUIT N° 30-71680924-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) - Régimen de Contrataciones; y a la oferta N° 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 8, 14 y 16, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3º:** Recházase a las ofertas N°s 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 5, 9 y 17; 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 5, 9 y 11; 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 5; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 9; 6 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 1, 5 y 11; y 7 de la firma Adox SA, CUIT N° 30-68023513-5, en el renglón N° 5 (oferta principal y oferta alternativa), todos por cuestiones de stock; y a las ofertas N°s 3 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 2 y 4; y 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 2; todos por precio inconveniente.

**Artículo 4º:** Decláranse desiertos los renglones N°s 14 y 20, por no presentarse oferta admisible, los renglones N°s 18 y 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 2 y 4, por precio inconveniente, los renglones N°s 5, 9, 11 y 17, por cuestiones

de stock, y los renglones N°s 8, 10, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29 y 30, por desistimiento de oferente.

**Artículo 5º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv) de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos uno con dos centavos (\$17.762.401,02).

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8; Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6; Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9; y Bioness SRL, CUIT N° 30-71590246-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 7º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

**Artículo 8º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9º:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-6285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de elementos deportivos solicitados por la Dirección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de las clases de educación física del ciclo lectivo 2023, como así también, para llevar adelante las distintas propuestas deportivas (Juegos Nacionales Evita edición 2023, interescolares-olimpiadas CEF 2023);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 66/23, autorizado por Decreto N° 925/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 56/23 aconsejó Declarar desierta la Licitación Pública N° 66/23, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 66/23 en su totalidad, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de elementos deportivos solicitados por la Dirección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de las clases de educación física del ciclo lectivo 2023, como así también, para llevar adelante las distintas propuestas deportivas (Juegos Nacionales Evita edición 2023, interescolares-olimpiadas CEF 2023).

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** LICITACIONES - CONTRATACIÓN DIRECTA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-44213-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los procesos de modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas y direcciones regionales educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 161/22, autorizado por Decreto N° 2805/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 (éstos dos (2) últimos vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 17/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma RCW SRL, CUIT N° 30-71452710-6, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones; y a la oferta N° 1 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en el renglón N° 4, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que mediante correo electrónico, se le comunicó al proveedor los renglones preadjudicados a su firma, el cual manifiesta no mantener su oferta, por los motivos expuestos en el mismo;

Que asimismo, la referida Comisión aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 4 y 8, por no presentarse oferta admisible, el renglón N° 10, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, por desistimiento de oferente; de la Licitación Pública N° 161/22;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos dieciocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 18.933.853);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 4 y 8, por no presentarse oferta admisible, el renglón N° 10, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, por desistimiento de oferente; de la Licitación Pública N° 161/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los procesos de modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas y direcciones regionales educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas N°s. 2 de la firma RCW SRL, CUIT N° 30-71452710-6, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones; y 1 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en el renglón N° 4, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, mencionados en el Artículo 1° del presente, por un monto estimado de pesos dieciocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 18.933.853).

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 (éstos dos (2) últimos vigentes al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales - Programa 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-2418-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2016, 2017, 2018 y 2019, al ex agente fallecido Abelardo Ramón Vázquez, DNI N° 14.227.835, como responsable a cargo de la Dirección de Planificación y Control Energético, de la Subsecretaría de Energía, dependiente de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resolución N° 0001/16- ex MlySP, se dejó a cargo de la citada Oficina al referido ex agente;

Que por Decreto N° 2261/16 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel de apertura del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el mismo crea la Subsecretaría de Energía, por lo que se hace necesario designar al mencionado agente como responsable de la Dirección de Planificación y Control Energético, de la Subsecretaría de Energía, a fin de que funcione en forma normal;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer por idéntico período al consignado precedentemente la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del ex agente fallecido Abelardo Ramón Vázquez, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 04 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, al ex agente fallecido Abelardo Ramón Vázquez, DNI N° 14.227.835, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC 1041-00-Director- programa 23-Infraestructura Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 14-Dirección de Planificación y Control Energético-Subsecretaría de Energía-jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

**Artículo 3°:** Reconócese, por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al ex agente fallecido Abelardo Ramón Vázquez, DNI N° 14.227.835, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC 1041-00-Director- programa 23-Infraestructura Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 14-Dirección de Planificación y Control Energético-Subsecretaría de Energía-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de los derechohabientes del ex agente fallecido Abelardo Ramón Vázquez, DNI N° 14.227.835, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revestía de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 34-Departamento Contralor de Servicios Públicos-Dirección de Planificación y Control Energético y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa

23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 14-Dirección de Planificación y Control Energético-ambos de la jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (25%), y por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-6098-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el agente José Horacio Guerrero, DNI. N° 35.690.900, como responsable a cargo del Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que el agente Guerrero, fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 2365/15-MDS-, a partir del 01 de agosto de 2015 y hasta el 09 de diciembre de 2015;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período que comprendido desde el 01 de agosto de 2015 y hasta el 09 de diciembre de 2015, a favor del agente José Horacio Guerrero, DNI N° 35.690.900, en el cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Dirección y Coordinación-CUOF N° 186-Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente José Horacio Guerrero, DNI N° 35.690.900, la diferencia de haberes existentes entre el cargo que revestía de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 04-grupo 04 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Departamento Administrativo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Dirección y Coordinación-CUOF N° 186-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Abordaje Territorial, ambas de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Chaco 2023.07.17 13:39:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-31807-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Marina Ramírez Grismado, DNI N° 29.012.919, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1146/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la cual establece que agentes, detallados en el Anexo del citado instrumento legal, dependientes de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, colaborarán en forma permanente con la tarea que se desarrolla en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, debiendo cumplir las tareas que le asigne el responsable del citado Organismo; estableciendo que lo harán a partir del 19 de septiembre de 2022 y mientras duren las tareas asignadas, registrando su ingreso y egreso a la jornada laboral en forma manual a través de Planilla de Asistencia Mensual habilitadas para tal fin; asimismo establece cómo serán certificadas y elevadas dichas planillas y por último establece que dichos agentes percibirán el total de sus remuneraciones, en tanto y en cuanto cumplan con las tareas encomendadas;

Que por Resolución N° 1391/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1146/22 de la citada jurisdicción;

Que admitida la procedencia formal del Recurso Jerárquico, toda vez que este fue intentado en legal tiempo y forma;

Que del escrito recursivo, la recurrente alega que la Resolución N° 1146/22 del Registro de la Propiedad Inmueble, deviene nula, por falta de notificación a la Dirección General del Registro de Propiedad Inmueble, tanto de la misma como de la Resolución N° 678/22 que ratifica el Convenio Marco de Colaboración Mutua firmado el día 2 de mayo d

2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Ministerio de Gobierno y Trabajo; por avocamiento de funciones por parte del señor Ministro y el Subsecretario de Asuntos Registrales que, entiende, son propias de dicha Dirección y cuestiona el traslado de agentes;

Que en mérito a ello, se observa que la Resolución atacada fue dictada como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración Mutua, firmado el día 2 de mayo de 2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Ministerio de Gobierno y Trabajo, ratificado por Resolución N° 678, de fecha 1 de junio de 2022 de esa jurisdicción;

Que el referido Convenio instituye la necesidad de establecer una colaboración entre ambos Ministerios, para organizar un ágil diligenciamiento de la documentación a presentarse ante las Direcciones del Registro de la Propiedad Inmueble, de Resistencia y Sáenz Peña, ambas dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de dicho Ministerio; y que tiene por objeto establecer el marco jurídico de colaboración entre ambas Organizaciones, para operativizar y optimizar tareas con el Registro de la Propiedad Inmueble en el marco jurisdiccional del Ministerio de Gobierno, y que todos los trámites que realice se regirán por los términos del presente Convenio, las reglamentaciones específicas del Ministerio y la Ley N° 2322-A;

Que, analizando los fundamentos que dieran lugar al dictado de la Resolución N° 1146/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se observa que en sus considerandos, se referencia que entre las Políticas Públicas que lleva adelante el Gobierno Provincial se encuentra la de regularizar la situación dominial de distintos barrios de la capital y del interior provincial y la entrega de títulos que acrediten la propiedad. Razón que ha llevado a la firma del Convenio, a fin de agilizar dichos trámites y cumplir con dichas metas; no obstante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible cuenta con escasa dotación de personal que pueda cumplir dichas metas en los plazos establecidos por el Gobernador; por lo que el Ministerio de Gobierno, en el marco de dicho convenio, ofrece la colaboración, a través de agentes dependientes del Registro, que poseen conocimientos en dichas tareas;

Que, se observa que lo propiciado a través de la Resolución N° 1146/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, no hace más que plasmar en dicho acto el modo en que se llevará a cabo e instrumentará el convenio de colaboración suscripto, que tiene por finalidad la de regularizar la situación dominial de distintos barrios de la capital e interior provincial y la entrega de títulos que acrediten la propiedad, en el marco de políticas públicas del gobierno provincial;

Que tales actos de ningún modo implican vaciamiento de autoridad de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dado que dicha colaboración no implica registración, sólo la colaboración y trabajo mancomunado para cumplir el fin de la entrega de propiedades;

Que la medida llevada adelante, esto es la firma del Convenio de Colaboración suscripto, como el dictado de las Resoluciones a tal efecto, han sido en un todo conforme a las facultades propias del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, no observándose vicios que impliquen su rechazo o anulación;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 480/23; considerando que la referida Resolución fue dictada en el marco de facultades regladas por la Ley N° 3108-A, de Ministerios, por lo cual corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la Dra. Marina Ramírez Grismado, DNI N° 29.012.919, contra la Resolución N° 1146/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la Dra. Marina Ramírez Grismado, DNI N° 29.012.919, contra la Resolución N° 1146/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E16-2022-127-A, E2-2023-9164-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Omar Basilio Mastori, DNI N° 13.902.369, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5054/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que autoriza a depositar la suma ordenada en los autos caratulados: "Mastori, Basilio Omar y otros C/ InSSSeP S/ Demanda Contencioso Administrativa, Expte. N° 6507/14, de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la Provincia del Chaco, al recurrente;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que por Resolución N° 0030 de fecha 12 de enero del año 2009, de la Intendencia de la ciudad de Resistencia, el señor Basilio Omar Mastori, fue dado de Baja, a partir del 1 de enero de 2009, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Especial para Ex Combatientes, por aplicación de los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 1570-H y aplicables de la Ley N° 800-H, de la actuación simple N° E16-2022-1238-A;

Que de los agravios vertidos por el recurrente, incluye a la Resolución N° 4177, de fecha 1 de julio del año 2022, del mencionado organismo previsional, que estableció el nuevo haber del señor Mastori, obtenido de la verificación integral del Departamento Liquidaciones y Cómputos, conforme Sentencia N° 347/19; por recategorización en el Grupo 21 más incorporación de Bonificación Especial para Excombatientes, quedando pendiente el pago del reajuste del período 19 de noviembre de 2013 hasta 28 de febrero de 2022, sujeto a aprobación de la planilla practicada;

Que el agraviado, sin más, se limita a criticar y objetar sin fundamentos la Resolución cuestionada, a la vez reconociendo que el instrumento legal se emite para dar cumplimiento a la Sentencia N° 347, de fecha 4 de octubre del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Mastori, Basilio C/ InSSSeP S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6507/14, de la Sala Primera del Registro de la Cámara Contencioso Administrativa, que; hace lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el señor Mastori, promovida contra el In.S.S.Se.P.; condenando a adecuar el haber jubilatorio en los términos de la Ordenanza N° 10534 del 27 de abril de 2012 y modificatorias de la Municipalidad de Resistencia, conforme con los Artículos 144 y 145 de la Ley N° 800-H y la situación de revista del accionante;

Que del análisis resultante, aparece evidente que el recurrente, no hace otra cosa que criticar la Resolución que obedeció el mandato contenido en la Sentencia, aplicando los cálculos surgidos de las planillas de liquidaciones, que fueran solicitados por el propio señor Mastori;

Que de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo, ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 366/23; considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Basilio Omar Mastori, DNI N° 13.902.369, contra la Resolución N° 5054/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese, por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio al de Reconsideración interpuesto por el señor Basilio Omar Mastori, DNI N° 13.902.369, contra la Resolución N° 5054/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2023-340-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Diego Sebastián Jalfon, DNI N° 24.510.783, médico especialista en ortopedia y traumatología interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 7943/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual sanciona imponiendo al recurrente, la multa por cinco (5) salarios mínimo vital y móvil y la suspensión como prestador de obra social por el plazo de noventa (90) días por cobro ilegal de plus;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el recurrente cuestiona la Resolución sancionatoria por haber sido dictada en violación al Derecho de Defensa en Juicio considerando la sanción arbitraria y excesiva;

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones, surge que al recurrente se le iniciaron actuaciones sumariales a raíz de cobros en concepto de "plus" por parte del prestador asociado al Colegio Médico Gremial del Chaco;

Que conforme la investigación realizada, se observa que el procedimiento se desarrolló correctamente, por un funcionario público competente dentro del ámbito de sus funciones y conforme prerrogativas otorgadas por Ley N° 2035-G, de la Prohibición del cobro de "Plus", dando oportunidad al recurrente de ejercer su derecho de defensa tal como se observa en la cédula de notificación diligenciada en fecha 7 de junio de 2022 en calle Julio A Roca N° 665, Colegio Médico de la Provincia;

Que asimismo las pruebas aportadas por el Departamento del Cuerpo de Inspectores de Cobro Ilegal de Plus del organismo previsional concluyeron que correspondía sancionar al profesional por la conducta desplegada, aplicada por Resolución N° 7943/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que en virtud de ello, en fecha 11 de noviembre de 2022 el profesional planteó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el citado instrumento, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 9424/22 del organismo previsional, concediendo formalmente la Vía Jerárquica;

Que sostiene el recurrente que dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Recurso de Revocatoria establecidos en los Artículos 91, 96 de la Ley N° 179-A y Artículos 21 Ley N° 800-H;

Que la sanción impuesta al recurrente es aplicación de por los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 2035-G;

Que por Resolución N° 2860/14, se aprueba el Convenio Prestacional celebrado entre el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), y el Colegio Médico Gremial del Chaco mediante el cual, en la Cláusula Séptima, se acuerda que el Instituto se reserva el derecho de suspender y/o rescindir parcialmente y/o excluir unilateralmente como prestador de este acuerdo al profesional, institución o entidad sanatorial que no cumpla lo estipulado en las cláusulas del citado Convenio;

Que, a su vez, la Resolución N° 2860/14 aprobó la Adenda suscripta entre el Presidente del organismo previsional y el Colegio Médico Gremial del Chaco, cuya Cláusula Tercera 3.5) establece: "No cobrar plus, adicional y/o cualquier otra prestación dineraria a los afiliados al In.S.S.Se.P., bajo ningún concepto, por las prestaciones detalladas en este Contrato, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 7058"; y Cláusula Cuarta que estipula: "El incumplimiento por el profesional prestador, de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en la presente Adenda, o en el contrato al que éste accede, podrá ser considerado falta grave y autorizará a la apertura de investigación por parte de la Obra Social, en el que deberá garantizarse el derecho de defensa del profesional o prestador. Los prestadores se someten a las normas administrativas y procedimentales vigentes en el Régimen previsto en el Anexo I de la presente Adenda";

Que la Resolución N° 2741/2020 aprobó el Convenio que tiene como parte integrante al Colegio Médico Gremial del Chaco y en el Artículo 9°, encomienda a la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad a adoptar todas las medidas que fueren menester para la recepción de denuncias por cobro de plus y para la fiscalización del efectivo cumplimiento de los convenios prestacionales y las leyes vigentes por parte de los prestadores;

Que, de los términos del convenio aprobado surge en la Cláusula Décimo Sexta que: "El Prestador y sus asociados constituye domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 565 de la ciudad de Resistencia donde serán válidas las notificaciones que realice el INSSSeP.";

Que, en relación a las sanciones a aplicar, corresponde indicar que el Artículo 5° de la Ley N° 2035-G establece una escala de penas que debe graduarse de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y la reincidencia en las mismas. Asimismo, de las regulaciones de la Resolución N° 3011/2020 del organismo previsional, considerando la gravedad de las transgresiones comprobadas resulta razonable la sanción aplicada;

Que, de los argumentos vertidos por el organismo recurrido así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que, como regla, en el ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación);

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el profesional médico;

Que la Resolución N° 7943/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) resulta un acto administrativo totalmente regular en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en relación a la magnitud o gravedad de la sanción, es preciso tener en cuenta los términos y condiciones del Convenio Prestacional citado supra al que oportunamente han adherido los profesionales médicos. La incorporación al padrón de prestadores obliga a sujetarse a las normas de funcionamiento convenidas en dicho marco. En el caso, el recurrente se encuentra incluido en los términos del convenio pactado y el cobro de "plus" configuran una conducta tipificada como grave dentro del Régimen disciplinario y sanciones previsto en el Convenio citado;

Que el del Artículo 15 de la Ley N° 800-H, establece que: “Son deberes y facultades del Directorio: ... inciso g) “Ejercer por sí o por medio de funcionarios designados al efecto, el estricto control del buen uso de los servicios por parte de los afiliados y la correcta prestación de los servicios convenidos, con la finalidad de asegurar el desarrollo normal y oportuno de las obligaciones legales, el cumplimiento de los objetivos sociales y el resguardo del patrimonio del organismo; ... inciso j) Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente, quedando facultado para suspender o excluir del servicio de Obra Social y demás prestaciones que fueren pertinentes por tiempo determinado a sus afiliados y a los prestadores de servicios, cuando trasgredieren las disposiciones de esta ley, su reglamentación o convenios celebrados ....”;

Que la Resolución sancionatoria no resulta arbitraria ni antojadiza sino que ha sido debidamente motivada y aplicada en virtud de las atribuciones conferidas por el marco normativo citado, el cual se encuentra vigente siendo el resultado de una investigación sumaria donde el derecho de defensa ha sido debidamente garantizado al recurrente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 327/23; considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Diego Sebastián Jalfon, DNI N° 24.510.783, contra la Resolución N° 7943/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria por el Dr. Diego Sebastián Jalfon, DNI N° 24.510.783, contra la Resolución N° 7943/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN - ADJUDICACIÓN EN VENTA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E14-2016-2557-A, E2-2023-8943-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0597/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Sonia Mabel Diomedi, DNI N° 21.347.356, la Unidad Proyectada N° 1, Fracción Centro Norte y Fracción Ángulo Sud-Este, Legua C, Lote 48, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 950has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; Delegación Taco Pozo; los Departamentos: Concesión de la Tierra y Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 403/23, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0597/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Sonia Mabel Diomedi, DNI N° 21.347.356, de la Unidad Proyectada N° 1, Fracción Centro Norte y Fracción Ángulo Sud-Este, Legua C, Lote 48, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 950has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 2263/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0597

RESISTENCIA, 30 MAR 2023

**VISTO:**

Las Actuaciones producidas en la A/S N° E14-2016-2567-A., del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la fs. 1 a 4 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora DIOMEDI SONIA MABEL (DNI N° 21.347.356), la Unidad Proyectada N° 1, Fracción Centro Norte y Fracción Angulo Sud-Este, Legua C, Lote 48, Circunscripción III, Zona F, del Departamento "Almirante Brown", con superficie Aproximada 950 has;

Que en fs.70 Obra Informe Adicional confeccionado por la Delegación Taco Pozo;

Que en fs.44 Obra Informe de Estado Legal;

Que en fs.43 Obra Informe del Dpto. Denominaciones;

Que en fs.72 Obra Informe Técnico;

Que en fs. 73 Obra la Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra confeccionado por la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: **ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor de la Señora DIOMEDI SONIA MABEL (DNI N° 21.347.356 – CUIL N° 27.21347356-0 – TACO POZO - CHACO), la Unidad Proyectada N° 1, Fracción Centro Norte y Fracción Angulo Sud-Este, Legua C, Lote 48, Circunscripción III, Zona F, del Departamento "Almirante Brown", con superficie Aproximada 950 has., al Predio de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.746,67/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sonia Mabel Cuarto  
del Instituto de Colonización  
Firma: Sonia Mabel Cuarto

"2023: Año del 40° Aniversario de la Institución de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 3263/22



**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 2°: AUTORICÉSE**, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del Organismo competente. -

**Artículo 3°: DISPONGASE** que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente EL 10 % del Valor total, según la Resoluciones N° 190/23 y 191/23, antes del 31 diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso de la Ley N° 471-P.-

**Artículo 4°: ESTABLECESE** el presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 770/17. -

**Artículo 5°:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del temero en pla, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 190/23 y 191/23, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

**Artículo 6°: NOTIFIQUESE** al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en la Resoluciones vigentes. Que la fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variar si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

**Artículo 7°: REGISTRESE** por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, turno razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCION N° 0597, 48



Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco  
Administración Provincial

Etc. SHERMIL MAICORIN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
C.U.T. 3743.69314.7

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E6-2016-18229-A y N° E2-2023-2026-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- con el que fuera designado oportunamente al Dr. Walter Marcelino Sosa, DNI N° 22.927.363, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgado al Dr. Walter Marcelino Sosa, DNI. N° 22.927.363, según Decreto N° 397/11.

**Artículo 2º:** Establécese que a partir del presente instrumento legal, al Dr. Walter Marcelino Sosa, DNI N° 22.927.363, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales- en el programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Internación-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4º-inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Walter Marcelino Sosa, DNI N° 22.927.363, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco 2023.07.20 10:48:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS - MIN. DE EDUCACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-81567-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Educación Física dependiente de la Dirección General de Niveles y Modalidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicita la declaración de Interés Provincial de los "Torneos Inter-escolares para el Nivel Primario y Secundario 2023", las "Olimpiadas CEF 2023" y las "Jornadas Lúdicas de 5<sup>º</sup> y 6<sup>º</sup>", en todas sus etapas e instancias en la Provincia del Chaco;

Que los citados eventos serán realizados en conjunto con Escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Pública, Unidades de Educación Pública de Gestión Privada, Escuelas de Gestión Social-Indígena y/o Comunitaria, Centros de Educación Física-CEF-, Proyectos Especiales de CEF y Escuelas de Educación Especial, en sus distintas instancias (local, zonal, regional, provincial y nacional);

Que el Artículo 11 de la Ley N° 26206, de Educación Nacional, hace referencia a los fines y objetivos de la política educativa nacional, entre los que se encuentran, los siguientes: inciso a) "Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales" e inciso r) "Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad";

Que las líneas deportivas tienen como objetivo consolidar instancias de competencias que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población;

Que la Ley Nacional del Deporte, N° 20655 y su modificatoria Ley Nacional N° 27202, enuncian que el Estado es el encargado de permitir el acceso de la comunidad, al deporte en sus diversas manifestaciones, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación, como parte de la formación integral del hombre; y que asimismo, deberá, por intermedio de sus organismos competentes, asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a los casos que correspondan, y asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte;

Que la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, consigna que la modalidad de Educación Física, es la encargada de asegurar el derecho a las prácticas corporales, deportivas, lúdicas, expresivas, acuáticas, gimnásticas y de contacto con la naturaleza;

Que en dicho marco, resulta necesario promover el desarrollo de actividades ligadas a la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura;

Que por Resolución N° 1155/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se autorizó la realización de las Olimpiadas CEF edición 2023, entre los meses de mayo a julio de 2023, conjuntamente con el Instituto del Deporte Chaqueño, donde participarán los cincuenta y siete (57) Centros de Educación Física de toda la Provincia, posibilitando, de esta manera, el acceso y la permanencia activa en los distintos deportes, a toda la comunidad que estos centros albergan;

Que a su vez, por Resolución N° 1532/23, se consintió la realización de los Torneos Inter-escolares para el Nivel Primario y Secundario, en los meses de abril a agosto del corriente año, articulando acciones con el Instituto del Deporte Chaqueño, para hacer efectivo el derecho de acceder a las prácticas educativas, deportivas y culturales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que en consecuencia, resulta pertinente facultar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a llevar a cabo todas las acciones necesarias para organizar, promocionar y ejecutar dichas actividades, dado que los mencionados programas forman parte fundamental de la política educativa/deportiva, y además, constituyen uno de los ejes primordiales de la gestión del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretarías de Educación y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Provincial los “**Torneos Inter-escolares para el Nivel Primario y Secundario 2023**”, las “**Olimpiadas CEF 2023**” y las “**Jornadas Lúdicas de 5<sup>to.</sup> y 6<sup>to.</sup>**”, en todas sus etapas e instancias, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a llevar adelante todas las acciones necesarias para la realización en la Provincia, de los “Torneos Inter-escolares para el Nivel Primario y Secundario 2023”, las “Olimpiadas CEF 2023” y las “Jornadas Lúdicas de 5<sup>to.</sup> y 6<sup>to.</sup>”.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente medida, deberá imputarse a la partida presupuestaria que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** PRORROGA DECRETO N° 159/22-MULTAS INFRACCIONES TRÁNSITO

**VISTO:** La actuación simple N° E7-2023-1026-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita se prorrogue el Decreto N° 159/22 que establece un régimen de moratorias para el pago de multas de tránsito;

Que los Decretos N<sup>ros</sup> 1874/15; 3187/15, 2082/16; 438/17, 1996/17; 788/18; 1866/18; 1380/19; 128/20; 399/21 y 159/22 implementaron en forma sucesiva, las condiciones de regularización de deudas generadas por multas de tránsito, estableciendo un plan de facilidades de pago por obligaciones nacidas de las actas de infracción;

Que se advierte una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por infracciones de tránsito, por lo que se propicia prorrogar el vencimiento del lapso establecido en el último Decreto, N° 159/22;

Que por otra parte, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 087/23, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 421/23, sin reparos jurídicos;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase en todos sus términos, la vigencia del Decreto N° 159/22, hasta el 29 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las multas aplicadas por actas de infracciones al tránsito, incluyendo a los planes de pago no cancelados en condición de "morosos" que fueran celebrados en el marco de vigencia del Decreto N° 159/22 y en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Exclúyanse de la aplicación del presente instrumento legal a las actas de infracciones labradas en virtud del Artículo 77, inciso g), m), s) e y) de la Ley N° 949 T, Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.07.20 10:52:06 AMCT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** COMISIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-13515/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar un viaje en Comitiva Oficial con la aeronave Cessna 182E Matrícula LV-HTR, el día 6 de julio de 2023, a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de constatar y verificar el avance de las tareas que la Empresa AeroCentro SA está realizando en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR;

Que en tal sentido, resulta necesario autorizar a los agentes precitados, a realizar el viaje en remis internacional de ida y de vuelta, en el caso que las condiciones climáticas fueran adversas en la ruta de vuelo, previendo su regreso para el mismo día 6 de julio de 2023 a las 16:00 horas;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva, en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el Impuesto País (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el Estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias

(35%), y el Estado Provincial al no estar alcanzado por el Impuesto País, también es exento de estas retenciones;

Que por lo expuesto, se hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la Comisión de Servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y en su Anexo, en el ítem 1- Bienes y Servicios, IV), se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean reemplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia, los gastos que demande el traslado de la aeronave en cuestión, serán afrontados con la tarjeta corporativa del piloto José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, otorgada oportunamente, quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y serán responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que en tal virtud, es menester autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B–Matrícula LV-WYR; gastos de FBO; alimentación (no se considera alcohol); o si fuera necesario los gastos de traslado internacional por vía terrestre, de toda la Comitiva Oficial; como así también eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX–Artículo 33 de la Ley N° 831-A, que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el manifiesto incumplimiento de expesos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21–incisos 1° y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que además, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han intervenido, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones técnicas que formular, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar en la presente medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el debido trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3; José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Banekí, CUIL. N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en

Comitiva Oficial, el día 6 de julio de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con la aeronave Cessna 182E Matrícula LV-HTR, al taller de la Empresa Aerocentro SA, con motivo de constatar y verificar el avance de las tareas que dicha Empresa está realizando en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a los agentes mencionados en el Artículo anterior, a realizar el viaje en remis internacional, de ida y de vuelta, en el caso que las condiciones climáticas fueran adversas en la ruta de vuelo, estimándose:

**Día de salida:** 6 de julio de 2023 a las 07 horas

**Día de regreso:** 6 de julio de 2023 a las 16:00 horas

**Artículo 3°:** Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta Comisión de Servicios una "Tarjeta Corporativa", cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, el destino de la misma será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B–Matrícula LV-WYR; gastos de FBO, alimentación (no se considera alcohol) o si fuera necesario los gastos de traslado internacional por vía terrestre, de toda la Comitiva Oficial; como así también eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje.

**Artículo 4°:** Autorízase un límite total de la cuenta, para la tarjeta corporativa del piloto José Carlos Bergamasco, CUIL. N° 20-25482088-2, otorgada oportunamente, de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje mencionados en el Artículo anterior del presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la misma, ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias, si así no lo hiciera.

**Artículo 5°:** Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas del regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 6°:** Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

**Artículo 7°:** Determinese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** APRUEBA MODELOS DE CONVENIOS Y FORM. -MUNICIPIOS SEGUROS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-1094-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2011-J, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública y, asimismo, prescribe que el Sistema Provincial de seguridad pública funcionará a través de la actuación interrelacionada del Gobernador de la Provincia, el Ministerio de Seguridad y Justicia y los municipios, y demás actores;

Que en el marco de la citada Ley, el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra a cargo de la planificación estratégica de políticas públicas de seguridad que abarquen todo el territorio provincial;

Que atento el considerando precedente, por Resolución N° 593/23 el Ministerio de Seguridad y Justicia, creó el Programa "Municipios Seguros", con el objeto de promover la transferencia de recursos, la utilización y el fortalecimiento de los medios tecnológicos, la construcción de una institucionalidad suficiente que permita dar sustentabilidad y seguimiento a modelos de seguridad municipal a través de la entrega cámaras de videovigilancias, como así también brindar acompañamiento, asesoramiento, asistencia técnica y evaluación al personal que cumple funciones en el centro de monitoreo municipal;

Que de conformidad con el Artículo 5° de la citada Resolución, para promover el fortalecimiento y la asistencia a los diferentes municipios se prevén dos etapas: 1°) la presentación, por parte de los municipios interesados, de un "Formulario de Adhesión"; 2°) la suscripción de Convenios;

Que resulta necesario aprobar, el Modelo de Formulario de Adhesión y el Modelo de Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Adhesión al Programa "Municipios Seguros", en virtud de los cuales los municipios podrán convenir con el Estado Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, su participación en la construcción de un sistema de seguridad municipal, con asignación de recursos, respetando los principios de autonomía municipal y de descentralización contenido en la Constitución Provincial;

Que las acciones desplegadas se enmarcan en la misión indelegable del Estado Provincial de velar por la seguridad y el bienestar de todos sus habitantes, destacándose el deber de prevenir e investigar efectiva y adecuadamente los hechos que puedan constituir un delito;

Que esto permitirá un trabajo articulado entre los municipios y la Policía de la Provincia del Chaco, para la persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general, mediante los sistemas de videovigilancia municipal;

Que asimismo, resulta necesario avanzar en la descentralización del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad pública, teniendo presente que de conformidad al Artículo 6° de la Ley 2011-J, el sistema provincial de seguridad pública funcionará a través de la actuación interrelacionada de diferentes actores, entre los cuales se encuentran los municipios;

Que la presente medida, se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Dirección de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 113/23, sin objeciones de tipo jurídico que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 672/23, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Modelo de Formulario de Adhesión al Programa Municipios Seguros, creado por Resolución N° 593/2023, el cual deberá ser presentado por los municipios

interesados en adherir al mismo, ante el Ministerio de Seguridad y Justicia para su evaluación, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Colaboración y Adhesión al Programa Municipios Seguros el cual será suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los municipios adherentes al Programa "Municipios Seguros", creado por Resolución N° 593/2023, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Modelo de Formulario de Adhesión  
al Programa Municipios Seguros**

(LOGO DEL MUNICIPIO)

**1. Introducción:**

El Programa Municipios Seguros se desarrolla en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 593/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

A través del Programa busca promover la transferencia de recursos, la utilización y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos a fin de darle sustentabilidad y seguimiento a los modelos de seguridad municipal, promoviendo la co-producción de seguridad ciudadana con gobiernos locales.

Sus ejes centrales son:

- Modernización de los Centros de Monitoreo.
- Profesionalización y capacitación en seguridad tecnológica.
- Equipamiento tecnológico y de videovigilancia.

Y tiene como objetivo impulsar el diseño y la ejecución del fortalecimiento tecnológico de la seguridad municipal y la integración de todos los municipios en un sistema unitario de seguridad tecnológica, regulando la descentralización y transferencia estratégica de recursos y fuerzas de seguridad, sobre la base de las distintas realidades y necesidades que cada uno presenta y procurando la máxima innovación tecnológica y organización posible.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de (...), en el marco del Programa Municipios Seguros.

**2. Objetivos:**

Detallar los objetivos generales y específicos que se propone el municipio.

**3. Diagnóstico:**

Desarrollar información geográfica y demográfica (conforme censo 2022) del municipio y el estado de situación actual.

Se pueden acompañar gráficos, mapas de delito, estadísticas e indicadores válidos para realizar un análisis, seguimiento y monitoreo.

**4. Acciones A Implementar:**

Explicar la propuesta de implementación del Programa y resultados esperados.

A través de la implementación del plan se logrará fortalecer el (...) del municipio de (...), lo cual posibilitará (...)."

## Anexo II

**Modelo de Convenio de Colaboración, Asistencia y Adhesión al Programa  
"Municipios Seguros"**

Entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 9°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de ....., representada en este acto por el/la Sr/A Intendente/A ....., DNI N° ....., con domicilio legal en ....., de la ciudad de ....., Provincia del Chaco, en adelante "La Municipalidad", y en forma conjunta denominadas "Las Partes", consideran en celebrar el presente Convenio, bajo el contexto de las siguientes pautas, y Declaran:.....

Que en función de sus competencias, objetivos y responsabilidades, el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Departamento Ejecutivo Municipal de ....., como partes integrantes del sistema institucional argentino, aspiran a sumar sus esfuerzos para generar y potenciar procesos de integración, a través de la implementación del Programa Municipios Seguros creado por Resolución N° 593/2023 y en el marco de la Ley N° 2011-J de "Seguridad Pública". .....

Que, en ese contexto, se estima conveniente colaborar en la implementación de estrategias de fortalecimiento del sistema de videovigilancia, dentro del ejido municipal con la clara finalidad de fortalecer el control activo en la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros, en general. ....

Que sobre la base de lo expresado y sujeto a los siguientes términos y condiciones, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, Asistencia y Adhesión al Programa "Municipios Seguros", y Acuerdan: .....

**Primera:** El presente convenio tiene por objeto pactar la colaboración y asistencia específica en materia para la co-producción de seguridad ciudadana junto a los gobiernos locales, permitiendo fortalecer la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general, a través de la implementación del programa Municipios Seguros, mediante el cual se promueve la transferencia de equipamiento, la utilización y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y humanos, la construcción de una política pública que permita darle sostenibilidad a un modelo de seguridad pública municipal. ....

**Segunda:** Para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula precedente, El Ministerio se compromete a fortalecer, de acuerdo con sus capacidades institucionales, el centro de monitoreo y videovigilancia existente o aquel que vaya a instalarse, para lo cual será responsable de proveer al Municipio de: diez (10) cámaras para videovigilancia, una (1) videograbadora, dos (2) discos 6TB, un (1) UPS 2000KVA, dos (2) TV 43", una (1) estación de trabajo con un (1) Monitor 24", cuatro (4) gabinetes metálicos, licencia de software de monitoreo para treinta y dos canales, dos (2) soportes para TV, dos (2) cables HDMI para

TV, cuyas especificaciones técnicas se detallan en Planilla Anexa al presente; como así también se compromete a brindar acompañamiento, asesoramiento, asistencia técnica y evaluación al personal a cargo del centro de monitoreo municipal. -----

**Tercera:** El Municipio llevará adelante todas las acciones necesarias para proceder a la ejecución, instalación y correcto funcionamiento de los nuevos equipos tecnológicos en el centro de monitoreo y videovigilancia existente o aquel que vaya a instalarse, para lo cual se compromete a realizar todas las tareas de refacción y/o ampliación requeridas respecto a lo edilicio, sus instalaciones y la provisión del mobiliario y equipamiento tecnológico pertinente para su adecuado funcionamiento, según corresponda. -----

**Cuarta:** El Municipio se compromete a dar inicio a las tareas de refacción y/o ampliación requerida respecto a lo edilicio y sus instalaciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la de suscripto el presente convenio. En caso de incumplimiento del plazo establecido El Ministerio podrá rescindir el presente convenio sin dar lugar a resarcimiento alguno. -----

**Quinta:** El Municipio en coordinación con la Policía de la Provincia del Chaco, tendrá la facultad para determinar la localización de cada una de las cámaras de videovigilancia conforme un criterio estratégico previa determinación de las áreas críticas con mayor requerimiento de monitoreo por imágenes a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en el presente acuerdo. -----

**Sexta:** El Ministerio coordinará y supervisará la ejecución de la Instalación de las cámaras de videovigilancia en los términos establecidos en el este convenio y determinará las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en la Cláusula Tercera. -----

**Séptima:** Una vez recibidos, por El Municipio, los bienes enunciados en la Cláusula Segunda, este deberá suscribir acta de recepción, dando con ello por finalizada la rendición ante la Dirección de Administración del Ministerio, conforme la normativa vigente. -----

**Octava:** El Municipio deberá presentar Al Ministerio, documentación respaldatoria que dé cuenta de la puesta en marcha del Programa. La documentación consistirá en un informe detallado, con material fotográfico y rubricado por el/la titular del Ejecutivo municipal, que dé cuenta de la georreferenciación en donde hayan sido instaladas las cámaras, así como de la puesta en funcionamiento de cada uno de los elementos entregados y detallados en la cláusula segunda. El plazo para la presentación será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la entrega del equipamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de treinta (30) días hábiles administrativos, previa solicitud del Municipio. -----

**Novena:** El personal designado por El Municipio, para cumplir tareas en el centro de monitoreo y videovigilancia, será responsable de preservar la confiabilidad de los datos e imágenes, siendo pasibles de incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal por su difusión indebida. Queda prohibida toda cesión y/o difusión pública y/o privada de imágenes obtenidas por el sistema de cámaras de video-vigilancia, a excepción de requerimiento por parte del Poder Judicial. -----

**Décima:** Las Partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, debiendo comunicar dicha voluntad a la otra parte por medio fehaciente y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, para lo cual constituyen domicilio en los indicados al inicio, donde se practicarán válidamente las notificaciones que se realicen.-----

**Décima Primera:** Las Partes acuerdan que en caso de controversias respecto del objetivo propuesto y de las responsabilidades que de él puedan surgir, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, siendo los domicilios constituidos los que subsistirán salvo comunicación expresa y fehaciente. Previo al recurso de la vía judicial, Las Partes se comprometen a arribar a un acuerdo extrajudicial, notificando y haciendo partícipe del mismo a la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.----- En prueba de conformidad, Las Partes suscriben dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de....., provincia del Chaco, República Argentina, a los .....días del mes de ..... del año dos mil veintitres.-----

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-19692-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en el marco del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes;

Que por el Decreto Nacional N° 7/2019 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley N° 22520, de Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias, determinando los Ministerios y las Secretarías de la Presidencia de la Nación que tendrán como función fundamental asistir al Poder Ejecutivo Nacional para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias;

Que por Decreto Nacional N° 50/2019, en su Anexo II, se establecen como competencias de la Secretaría de Inclusión Social, entender en el diseño e implementación de políticas sociales de inclusión e integración social, promoviendo los valores de solidaridad, justicia social, memoria, e identidad nacional; fortaleciendo su reconocimiento en la sociedad como sujetos activos de derechos; abordando de manera integral la situación de hogares en condición de extrema vulnerabilidad social; brindando herramientas que les permitan alcanzar su autonomía y procurando maximizar las estrategias de intervención para alcanzar la inclusión real y favorecer la igualdad de oportunidades;

Que la Ley Provincial N° 3108-A, de Ministerios, estableció que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales

vulnerables coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Plan de Gobierno Chaco-2030, establece entre sus ejes estratégicos la protección social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión; las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que para cumplir dichos objetivos, se suscribió entre la Secretaría de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, un convenio de estímulos económicos individuales para jóvenes y por medio del cual, las partes entienden necesario implementar un proceso conjunto, integrando acciones para el logro de los objetivos propuestos;

Que en este contexto, las partes han suscripto el aludido Convenio en fecha 24 de mayo de 2023, a fin de que la Secretaría de Inclusión Social de la Nación, otorgue tres mil quinientos cuarenta (3540) estímulos económicos individuales para jóvenes que participen de los proyectos y actividades presentados por "El Ministerio", e identificado bajo la denominación 2023-60796933-APNAI#MDS en el marco de los lineamientos del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes, creado por Resolución N° 1017/20, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que resulta menester ratificar el Convenio suscripto y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y tramites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo, conforme las responsabilidades alcances y condiciones allí dispuestas;

Que la presente medida se encuadra en los términos del Artículo 141, inciso 21 y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-2018, de Ministerios y en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 138/23, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 668/23, sin reparos para la continuidad del trámite,

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en el marco del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios; la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 141, inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Anexo.



Ministerio de Desarrollo Social

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, DNI N° 25.826.778, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por su titular, la Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 899, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por otra parte y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un estímulo económico individual destinado a los jóvenes que participan de los proyectos y actividades realizados por "EL MINISTERIO", con el objetivo de promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad, a través del acceso a recursos y acciones que contribuyan a la satisfacción de sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales, y su incorporación a estrategias de acompañamiento que propicien su participación en los mismos en pos de acompañarlos en la construcción de sus trayectorias de vida, de conformidad con el Proyecto presentado por "EL MINISTERIO" e individualizado como IF-2023-49139599-APN-DNAIS#MDS

*MPe*

CONVE-2023-60796933-APN-DNAIS#MDS

Página 1 de 7

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



## Ministerio de Desarrollo Social

Todo ello en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES, creado por Resolución N° RESOL-2020-1017-APN-MDS y sus normas modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.** En el marco del objetivo propuesto en la Cláusula Primera se otorgarán hasta TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3.540) estímulos económicos individuales, destinados a los jóvenes en situación de vulnerabilidad que participen en las capacitaciones dictadas por "EL MINISTERIO", por el término de DOCE (12) meses a partir del primer día hábil del mes de la suscripción del convenio, de acuerdo a la nómina inicial individualizada como IF-2023-49141493-APN-DNAIS#MDS y sus actualizaciones correspondientes.

Las transferencias se realizarán a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes de "LA SECRETARÍA", y en el marco del convenio de colaboración suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), aprobado por Resolución N° RESOL-2021-30-APN-SISO#MDS.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones.**

A) A los efectos de la permanencia en el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES, "EL MINISTERIO" se compromete a:

1. Remitir la nómina inicial, de los jóvenes que asisten a las capacitaciones dictadas por el organismo conveniente de acuerdo al proyecto presentado, individualizado como IF-2023-49139599-APN-DNAIS#MDS, completando los datos necesarios conforme al modelo que como Anexo I forma parte del presente convenio y en formato Excel.
2. Remitir mensualmente, mediante nota, las novedades al respecto de la nómina inicial, si así correspondiese.

CONVE-2023-60796933-APN-DNAIS#MDS

Página 2 de 7



## Ministerio de Desarrollo Social

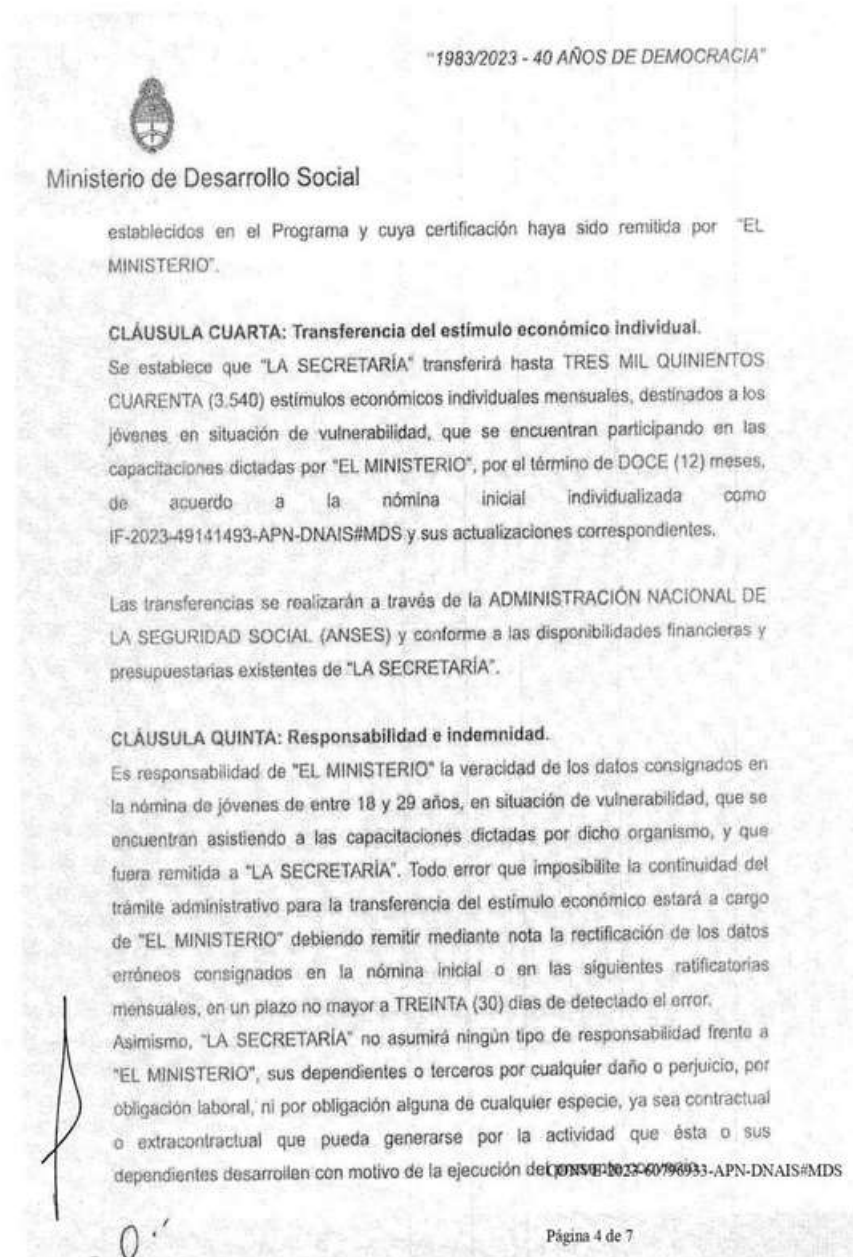
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

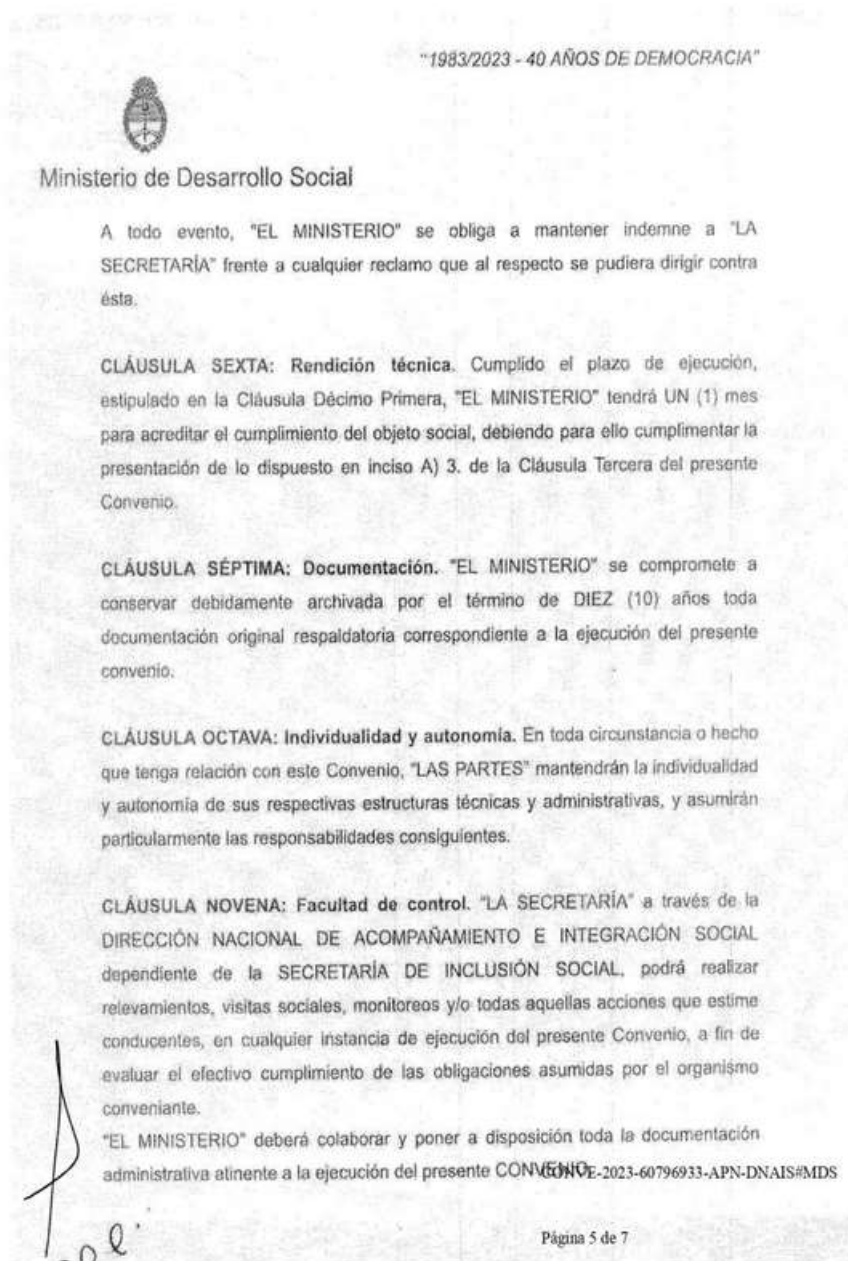
3. Remitir un informe final que dé cuenta del impacto social del objeto del presente convenio, el que deberá ser entregado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL de "LA SECRETARÍA" dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera, y la nómina total de los titulares.
4. Dictar los talleres y capacitaciones diseñadas por el organismo conveniente de acuerdo al proyecto presentado, individualizado como IF-2023-49139599-APN-DNAIS#MDS, por un plazo de DOCE (12) meses de acuerdo a la nómina individualizada como IF-2023-49141493-APN-DNAIS#MDS y sus actualizaciones correspondientes.
5. Realizar el control de asistencia mensual de los jóvenes que participen de las capacitaciones que se dicten y remitir las certificaciones correspondientes.
6. "EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años toda documentación original respaldatoria correspondiente a la ejecución del presente convenio.

B) "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Realizar el intercambio de información con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) de los titulares del estímulo económico individual otorgado en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES, de acuerdo a la nómina remitida por "EL MINISTERIO".
2. Liquidar en forma mensual, y por el término de DOCE (12) meses o por el periodo en que se desarrollen las actividades establecidas en el proyecto, el estímulo económico individual otorgado a los jóvenes que participen en las capacitaciones dictadas por "EL MINISTERIO" y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.
3. Realizar la transferencia mensual que corresponda para el efectivo pago del estímulo económico individual otorgado a los jóvenes que participen en las capacitaciones dictadas por "EL MINISTERIO" y que ~~CONVE-2023-60796933-APN-DNAIS#MDS~~

Página 3 de 7





"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



## Ministerio de Desarrollo Social

Asimismo, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de "EL MINISTERIO" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, "LA SECRETARÍA" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) declarar unilateralmente la caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; y
- b) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa. "EL MINISTERIO" queda obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA" la totalidad de la documentación correspondiente a la ejecución efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses a contar desde el primer día hábil del mes de la suscripción del convenio, el mismo contempla DOCE (12) meses de ejecución y UN (1) mes para presentar la rendición técnica correspondiente al presente convenio de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Controversias.** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la

Página 6 de 7



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Desarrollo Social

jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios.** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio. Los mismos se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24.... del mes de MAYO de 2023.-

ANEXO I

NºORDEN	D.N.I.	CUIL	CBU	CBU-2do. Trám.	APELLIDOS	NOMBRES	GENERACIONAMIENTO	PCIA.	MUNICIPIO	LOCAL	COD. POS.	CONT.	CEL.

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. María Patricia Rodríguez  
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

*[Handwritten Signature]*  
 Laura V. Alonso  
 Secretaria de Inclusión Social  
 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2023-60796933-APN-DNAIS#MDS

Página 7 de 7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2023-60796933-APN-DNAIS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Mayo de 2023

**Referencia:** EX-2023-49125724- -APN-DNAIS#MDS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documentar Electronica  
Date: 2023.05.29 12:08:18 -03:00

Francisco Rey  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Acompañamiento e Integración Social  
Ministerio de Desarrollo Social

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documentar  
Electronica  
Date: 2023.05.29 12:08:18 -03:00  
Digitally signed by  
Date: 2023.05.29 12:08:18 -03:00

Digitally signed by Sistema  
Gestion de Firmas  
Date: 2023.07.20 10:52:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA NORDEMAQ SA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2023-3152-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ing. Claudio Benítez del Departamento Contingencias Hídricas dependiente de la Dirección de Sistemas Hídricos de la Administración Provincial del Agua, solicita la reparación de la retroexcavadora New Holland dominio CJH 08, Número de Inventario 281052, por un monto total de pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con veintiséis centavos (\$ 2.787.418,26);

Que asimismo, se ha requerido la cotización a la Empresa NORDEMAQ SA, que cuenta con el equipamiento necesario para el desarme, diagnóstico y realización de las reparaciones necesarias;

Que dicho procedimiento, se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 341/23 y la Ley N° 555-R, Código de Aguas;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 683/23, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la contratación directa con la Empresa NORDEMAQ SA, CUIT N° 30-68798965-8, para realizar la reparación de la retroexcavadora New Holland dominio CJH 08, Número de Inventario 281052, por un monto total de pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con veintiséis centavos (\$ 2.787.418,26); conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a liquidar a favor de la Empresa NORDEMAQ SA, CUIT N° 30-68798965-8, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo, 133, inciso i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 341/23 y la Ley N° 555-R, Código de Aguas.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará al Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico -Actividad 03 -Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Defensa AMGR. (11-0-0-3) -Partida 330-Subpartida 333 -de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-13406-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y quinientos mil (500.000) litros de combustibles líquidos de gas oil - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a vehículos de uso oficial afectados a las mismas, dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 114/23, autorizado por Decreto N° 1646/23 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 105/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, los renglones N°s. 1 y 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones novecientos treinta mil (\$ 261.930.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones novecientos treinta mil (\$ 261.930.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 315/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 114/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y quinientos mil (500.000) litros de combustibles líquidos de gas oil - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a vehículos de uso oficial afectados a las mismas, dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses; a la oferta N° 1 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, los renglones N°s 1 y 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones novecientos treinta mil (\$ 261.930.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones novecientos treinta mil (\$ 261.930.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 23 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-18191-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientas mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinadas a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil", por un monto estimado de pesos setecientos noventa y dos millones (\$ 792.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de cuatrocientas mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinadas a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil", por un monto estimado de pesos setecientos noventa y dos millones (\$ 792.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** Establécese que la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Materno Infantil.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Dirección de Nutrición.
- Dirección de Bromatología.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 8- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil".

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setecientos noventa y dos millones (\$ 792.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de..... de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también constancia de inscripción de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto (RNPA). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en Colono (Distribución y Logística) sito en Colectora Ruta Nacional N° 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública; en dos (2) partes igual con frecuencia bimestral. El cincuenta (50%) inicial se realizará una vez notificada la Orden de Compra, y el cincuenta (50%) restante a los sesenta (60) días. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Leche entera en polvo, fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C. Ascorbico Libre de Gluten-Sin Tacc, con destino al Programa Materno Infantil. Envase x 1000 Gramos Rendimiento 8 litros por Envase. Rendimiento 8 litros por Envase. Que cumpla en un todo con las especificaciones de este pliego. (Anexo).	400.000

**Entrega:** en Colono (Distribución y Logística) sito en Colectora Ruta Nacional N° 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.  
**Responsable de Recepción:** Cr. Alfredo Viera DNI N° 29.767.925 (responsable de Depósito), y Comisión de recepción de leche.

**Especificaciones del Producto solicitado:**

**Composición Nutricional:**

- Hierro (como sulfato ferroso\*) 12mg de hierro elemental/100 gramos de polvo.
- Zinc (como sulfato o acetato) 6mg de Zinc elemental/100 gramos de polvo.
- Ácido Ascórbico 100mg/100 gramos de polvo.
- \* (u otra fuente de hierro aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional, de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, debidamente documentada a través de publicaciones científicas con referato).

**Calidad:** La misma será elaborada en base a leche de vaca entera y fresca, deshidrata por sistema spray y fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico. Al momento de su entrega, el producto no podrá tener más de sesenta (60) días de haber sido elaborado y la fecha de vencimiento (mes y año) no podrá ser inferior a seis (6) meses a partir del día de entrega.

**Aspecto Bacteriológico:** Se ajustará a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA), vigente a la fecha y las Resoluciones Mercosur internalizadas correspondientes.

**Aspecto Físico-Químico:** Sea ajustará a las especificaciones del CAA, para los alimentos dietéticos fortificados (Artículo 1363 y 1381, Resolución del MS y AS 74/98). El control bromatológico del contenido y del envase estará a cargo del adquiriente al recibirse el producto, siendo requisito previo para librar el pago del producto. Asimismo, deberá adjuntarse el Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase junto a la presentación de la oferta.

**Presentación:** Envase por mil (1.000) gramos de producto- Rendimiento de ocho (8) litros. El envasado deberá ajustarse al Artículo 567 del CAA, acondicionados en cajas de cartón corrugado, dichas cajas deben resistir sin deformarse una presión mayor a diez (10) veces el peso de su contenido.

**Rotulación:** Debe cumplir lo establecido en las Resoluciones N<sup>ros.</sup> 34/96 del MS y AS y 1.363 del CAA. En forma visible, se debe especificar, en el envase secundario y en las cajas de embalaje el siguiente texto:

**Prohibida su Venta o Comercialización  
Programa Materno Infantil de Asistencia Alimentaria  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia del Chaco.**

Asimismo, todos los envases secundarios deberán presentar en lugar destacado, con letras de buen realce y visibilidad las siguientes leyendas:

**“Importante: no mezcle esta leche con té o mate porque puede cambiar su color y disminuye la absorción del hierro. Esta leche no debe ser hervida más de 5 minutos porque pierde parte de su Valor Nutritivo”.**

**Además, se hará constar con caracteres bien visibles:**

- Composición porcentual aproximada.
- Lista de ingredientes (en orden decreciente).
- Valor energético por 100g. de leche en polvo fortificada y en una taza (200ml) de producto reconstituido según instrucciones del envase.
- Cuadro de ingestas diarias de referencia y % cubierto en la dosis diaria recomendada.
- Forma de reconstitución correspondiente.
- Recomendaciones para la mantención en buen estado del producto (lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado).
- Precauciones y manejo una vez abierto el envase.
- Contenido neto.
- Identificación del origen.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Números de RNE y RNPA.

El envase externo deberá exhibir claramente la fecha de vencimiento y el número de partida a la que corresponda la lecha.

**Las muestras de los oferentes deberán presentarse en las condiciones que establece el presente anexo.**

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-1814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-21416-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, de uso en especialidad oncológico para la paciente, Dalma Romina Valor, DNI N° 40.175.351, con diagnóstico de cáncer de mama, con tratamiento en el Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés con veintidós centavos (\$ 11.988.623,22);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos de uso en especialidad oncológica para la paciente, Dalma Romina Valor, DNI N° 40.175.351, con diagnóstico de cáncer de mama, con tratamiento en el Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés con veintidós centavos (\$ 11.988.623,22), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas - Banco de Drogas Hemato - Oncológicas - Dirección Coordinación de Programas Salud.
- Esp. en Oncología César Castillo - Banco de Drogas Hemato - Oncológicas - Dirección Coordinación de Programas Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos de uso en especialidad oncológico para la paciente, Dalma Romina Valor, DNI N° 40.175.351, con diagnóstico de cáncer de mama, con tratamiento en el Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos por un monto aproximado de pesos once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés con veintidós centavos (\$ 11.988.623,22). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicado se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán previa coordinación en el Banco de Drogas Hemato - Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud Pública, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

N°	Descripción	Cantidad
1	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla.	6
2	Atezolizumab 840 mg. Vial x 1 14 ml.	6

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas del Hospital Dr. Julio C. Perrando, sita en Avda. 9 de Julio N° 1098, Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de Medicamentos.****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

